PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
N° 009-032-2024

OBJETO: "APROVISIONAMIENTO DE CARNE BOVINA PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LAS FUERZAS MILITARES Y DEMÁS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL DE LOS DEPARTAMENTOS DE GUAVIARE, CASANARE Y ARAUCA"

PÁGINAS WEB: www.colombiacompra.gov.co , www.agencialogistica.gov.co

FECHA DE ELABORACIÓN: (13 DE JUNIO DE 2024)

TABLA DE CONTENIDO

1. CAPITULO I INTRODUCCIÓN

2. CAPITULO II ASPECTOS GENERALES

2.1 Invitación a las veedurías ciudadanas
2.2 Compromiso anticorrupción
2.3 Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación
2.4 Diligencia debida e información sobre el proceso de Selección Abreviada
2.5 Comunicaciones
2.6 Idioma
2.7 Definiciones
2.8 Proyecto Pliego de Condiciones.
2.9 Convocatoria Limitada a Mipymes
2.10 Apertura del Proceso
2.11 Modificaciones y aclaraciones al contenido del Pliego de condiciones
2.12 Cierre del proceso y entrega de la propuesta
2.13 Expedición de Adendas en la Selección Abreviada

3. CAPITULO III DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 Clasificación UNSPSC
3.2 Presupuesto Oficial
3.2.1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
3.3 Forma de pago
3.3.1. Tipo de Contrato
3.4 Plazo de ejecución
3.5 Lugar de ejecución
3.6 Firma del Contrato
3.7 Liquidación del Contrato
3.8 Tratados o Acuerdos Internacionales
3.9 Fundamentos Jurídicos Selección Abreviada por Subasta Inversa

4. CAPITULO IV REQUISITOS HABILITANTES

4.1. CAPACIDAD JURÍDICA
4.1.1 Persona Jurídica Nacional de Naturaleza Privada
4.1.2 Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública
4.1.3 Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero
4.1.4 Personas naturales o con establecimiento de comercio
4.1.5 Apoderado
4.1.6 Propuestas Conjuntas
4.1.7. Promesa de Sociedad Futura
4.1.8. Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato

4.1.9. Acreditación de requisitos conforme lo dispuesto en la Ley 2046 de 2020 por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores agropecuarios

4.2 OTROS DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES

4.2.1 Carta de Presentación de la Propuesta.
4.2.2 Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales.
4.2.3 Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.
4.2.4 Identificación Tributaria
4.2.5 Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
4.2.6 Certificación de Antecedentes Disciplinarios Expedido por la Procuraduría General de la Nación.
4.2.7 Consulta de multas Código de Policía – SRNMC.
4.2.8 Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia.
4.2.9 Registro de deudores alimentarios morosos - REDAM
4.2.10 Certificación bancaria.
4.3 Experiencia Habilitante.
4.4 Acreditación de la experiencia en la modalidad de consorcio y/o unión temporal
4.5 Documentos de contenido técnico objeto de verificación que se deben allegar con la Oferta
4.6 Capacidad Financiera.
4.6.1. Proponentes nacionales y extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia.
4.6.2. Proponente persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia- no obligado al RUP.
4.6.3. Indicadores Financieros del Proponente.
4.6.3.1. Liquidez = Activo Corriente/Pasivo Corriente
4.6.3.2. Nivel de Endeudamiento Total
4.6.3.3. Razón de Cobertura de Intereses (Ratio)
4.7. Capacidad Organizacional
4.7.1. Rentabilidad del Patrimonio (Roe)
4.7.2. Rentabilidad del Activo (Roa)

5. CAPITULO V EVALUACIÓN DE LA OFERTA

5.1 Factor Económico
5.2 Factor técnico
5.2.1 Especificaciones Técnicas de obligatorio cumplimiento

6. CAPITULO VI OFERTA

6.1. Presentación
6.2. Retiro de la Oferta
6.3. Declaratoria de desierta
6.4. Criterio de Desempate
6.5. Devolución de garantías de seriedad
6.6. Causales de Rechazo

6.7. Adjudicación
6.8. Audiencia pública de subasta inversa electrónica
6.9. Procedimiento para el desarrollo de la subasta inversa Electrónica
6.10. Reglas que se deben tener en cuenta en la Audiencia de Subasta Inversa Electrónica

7. CAPITULO VII RIESGOS Y GARANTÍAS

7.1 Tipificación, estimación, asignación de riesgos previsibles y Mecanismos de Cobertura
7.2 Garantía de seriedad de la oferta
7.2.1 Validez de la oferta
7.2.2 Alcance del amparo de la Garantía
7.3 Garantías contractuales

ANEXOS

Anexo No. 1 Cronograma del Proceso
Anexo No. 2 Obligaciones Contractuales
Anexo No. 3 Lugares de entrega y cuadro de precios de referencia
Anexo No. 4 Minuta del Contrato
Anexo No. 5 Fichas Técnicas

FORMULARIOS

Formulario No. 1. Carta de Presentación de la Propuesta.
Formulario No. 2. Datos básicos beneficiario cuenta SIIF
Formulario No. 3. Formulario para Acreditar la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional Extranjeros
Formulario No. 4. Pacto de Confidencialidad
Formulario No. 5. Compromiso Anticorrupción
Formulario No. 6. Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento
Formulario No. 7.Certificado de no inhabilidades e incompatibilidades
Formulario No. 8.Certificado de no estar incurso(a) en procesos de carácter alimentario – (REDAM)

CAPITULO I

INTRODUCCIÓN

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales pone a disposición de los interesados el Proyecto de Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato, cuyo objeto es el **"APROVISIONAMIENTO DE CARNE BOVINA PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LAS FUERZAS MILITARES Y DEMÁS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL DE LOS DEPARTAMENTOS DE GUAVIARE, CASANARE Y ARAUCA".**

Los estudios y documentos previos, el proyecto de Pliego de Condiciones, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica y en la página web de la Entidad www.agencialogistica.gov.co.

Consultando el link del proceso y el archivo contentivo en el pliego de condiciones publicado en el portal de contratación o página Web de la entidad. En este evento, es de exclusiva responsabilidad del interesado verificar que la información adquirida a través del portal de contratación o página web de la entidad corresponda al proceso, no siendo de recibo reclamo alguno al respecto.

CAPITULO II

ASPECTOS GENERALES

2.1 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y conforme con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP, y así acatar estrictamente el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que conlleven al éxito del proceso contractual.

2.2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta debe estar acompañada del Compromiso Anticorrupción firmada por el proponente o por el Representante Legal o Apoderado, constituido en debida forma para el efecto con la correspondiente prueba de ello, el cual debe ser diligenciado según el **Formulario No. 5** de este pliego de condiciones.

2.3 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Cada proponente debe sufragar todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual la Agencia Logística de las Fuerzas Militares no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Los proponentes tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, según la asignación de costos prevista en el pliego de condiciones.

2.4. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del presente proceso, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, no entregará para los fines de presentación y preparación de propuesta para el presente proceso, material, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los elementos que se van a adquirir, excepto la información suministrada en el pliego de condiciones. En consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con el suministro de los bienes y/o servicios que se solicitan a través de la presente selección abreviada, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios a suministrar, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

La consulta por cualquier persona, o de cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto a una operación propuesta que involucra a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares no podrá ni debe considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por parte de los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes de estos.

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que consideren necesaria para la presentación de una propuesta. El proponente debe informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de la misma.

En el evento que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

2.5 COMUNICACIONES

Los proponentes deben enviar su correspondencia a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares a través de la plataforma SECOP II.

2.6 IDIOMA

La propuesta debe ser presentada por escrito, en idioma castellano, junto con todos los documentos que la acompañan y deberá ser entregada dentro del plazo de la presente selección abreviada.

2.7 DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son usados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015.

Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
ADENDAS	Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones.
ADJUDICACIÓN	Es la decisión final de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	Es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.
CONTRATISTA	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Selección.
CONTRATO	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
CRONOGRAMA	Es el documento en el cual la Entidad Estatal establece las fechas, horas y plazos para las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en el que estas deben llevarse a cabo.
DOCUMENTOS DEL PROCESO	Son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.
MIPYME	Es la micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.
OFERTA	Es la propuesta presentada a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares por los interesados en ser el contratista del Proceso de Selección objeto del presente Pliego de Condiciones.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	Es el plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto. Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos del presente decreto.
PLIEGO DE CONDICIONES	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su oferta

DEFINICIONES	
	para participar en el Proceso de Selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso.
PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
PROCESO DE CONTRATACIÓN	Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.
PROPONENTE	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
RIESGO	Es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato
RUP	Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
SMMLV	Es el salario mínimo mensual legal vigente.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web

2.8. PROYECTO PLIEGO CONDICIONES

El proyecto de pliego de condiciones se podrá consultar en el portal transaccional SECOP II, y en la página web de la entidad: **www.agencialogistica.gov.co** desde la fecha establecida en el **Anexo 1 "CRONOGRAMA DEL PROCESO".**

2.9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

De acuerdo al Decreto 1860 de 2021 mediante el cual en su artículo 5, modifica la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015 así: *Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 de la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así: "artículo 2.2.1.2.4.2.2 convocatoria limitadas a Mipymes.* Las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo 1 año de existencia cuando concurran los siguientes requisitos:

1. *El valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo*

2. *Se hayan recibido solicitudes por lo menos de dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos (1) día hábil antes de la expedición del acto*

administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo a la normativa aplicable a cada proceso de contratación.

Nota. *En este último es importante aclarar que para este proceso de acuerdo a lo requerido por la unidad asesora se establece un* ***requisito mínimo de tres (3) oferentes que manifiesten interés para la limitación a MiPymes*** *y que cumplan con los requisitos exigidos en la normatividad relacionada.*

Tratándose de personas jurídicas las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social le permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4 Acreditación de Requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos o un contador público adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme los proponentes aportarán la copia del Registro Mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o el Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de los proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.".

2.10. APERTURA DEL PROCESO

La presente selección abreviada por subasta inversa electrónica se abrirá en el lugar y fecha señalados en el **Anexo 1 "Cronograma del Proceso"**.

2.11. MODIFICACIONES Y ACLARACIONES AL CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Las solicitudes de aclaraciones y/o modificaciones deben ser radicadas a través del portal SECOP II, y la entidad brindará las respuestas respectivas a través de la misma plataforma.

La consulta y la respuesta a las observaciones formuladas por el (s) proponente(s), no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de la propuesta.

Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso, las cuales tendrán únicamente valor interpretativo.

2.12. CIERRE DEL PROCESO Y ENTREGA DE LA PROPUESTA

El plazo para el recibo de propuesta es aquel comprendido entre la fecha señalada para la apertura del proceso y fecha y hora establecida para el cierre de la misma, señalado en el Anexo 1 "Cronograma del Proceso", siempre a través del Portal Transaccional SECOP II.

En ningún caso la Agencia Logística de las Fuerzas Militares se hará responsable de las dificultades en la plataforma SECOP II, por lo que resulta de exclusiva responsabilidad de los proponentes cargar oportunamente la oferta.

2.13. EXPEDICIÓN DE ADENDAS EN LA SELECCIÓN ABREVIADA

Cuando la Agencia Logística de las Fuerzas Militares lo estime conveniente, o por solicitud de los interesados, se podrá prorrogar el plazo comprendido entre la apertura y el cierre de la selección abreviada, antes de su vencimiento. La petición de prórroga se elevará ante el Ordenador del Gasto que aparece en el anexo 1 "Cronograma del Proceso", con una antelación mínima de un día (01) día hábil a la diligencia de cierre, con el fin de comunicar la decisión sobre la misma a los demás interesados.

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cuando lo considere o a petición de los interesados en participar, podrá modificar el pliego de condiciones, mediante **ADENDAS NUMERADAS**, tal como lo establece el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, que formarán parte del mismo y serán de obligatorio análisis para la preparación de la propuesta. Este documento debe ser consultado a través de las páginas Web: **www.colombiacompra.gov.co**, **www.agencialogistica.gov.co.** En todo caso se podrán expedir adendas a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas.

CAPITULO III
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

La determinación de las especificaciones técnicas para el presente proceso de contratación se encuentra detalladas en el anexo de especificaciones técnicas elaboradas por el integrante del comité técnico estructurador; de igual forma, la determinación de las especificaciones técnicas de los productos, son establecidas por las fichas técnicas:

DEPARTAMENTO DEL CASANARE

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN SERVICIO	PRESENTACIÓN
1	CARNE DE RES - BOLA DE BRAZO DE RES	Presentación, embalaje y entrega: El producto debe ser empacado al vacío en bolsa de polietileno o poliamida de grado alimentario y primer uso de 5 kilos o de 1 kilo con porciones de 125 gr
2	CARNE DE RES MOLIDA	Presentación, embalaje y entrega: El producto debe ser empacado al vacío en bolsa de polietileno o poliamida de grado alimentario y primer uso por 5 kilos o por Kilo según se requiera.
3	CARNE DE RES PICADA	Presentación, embalaje y entrega: El producto debe ser empacado al vacío en bolsa de polietileno o poliamida de grado alimentario y primer uso por 5 kilos o por Kilo según se requiera.
4	COSTILLA DE RES	Presentación, embalaje y entrega: El producto debe ser empacado al vacío en bolsa de polietileno o poliamida de grado alimentario y primer uso de 5 kilos o de 1 Kilo con porciones entre 150 a 170 gr
5	SOBREBARRIGA DE RES	Presentación, embalaje y entrega: El producto debe ser empacado al vacío en bolsa de polietileno o poliamida de grado alimentario y primer uso de 5 kilos o de 1 kilo con porciones de 125 gr
6	CALLO PICADO	Presentación, embalaje y entrega: El producto debe ser empacado al vacío en bolsa de polietileno o poliamida de grado alimentario y primer uso de 1 kilo con trozos de peso entre 5 a 10 gr.

DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN SERVICIO	PRESENTACIÓN
1	CARNE DE RES - BOLA DE BRAZO DE RES	Presentación, embalaje y entrega: El producto debe ser empacado al vacío en bolsa de polietileno o poliamida de grado alimentario y primer uso de 5 kilos o de 1 kilo con porciones de 125 gr
2	CARNE DE RES MOLIDA	Presentación, embalaje y entrega: El producto debe ser empacado al vacío en bolsa de polietileno o poliamida de grado alimentario y primer uso por 5 kilos o por Kilo según se requiera.
3	CARNE DE RES PICADA	Presentación, embalaje y entrega: El producto debe ser empacado al vacío en bolsa de polietileno o poliamida de grado alimentario y primer uso por 5 kilos o por Kilo según se requiera.
4	COSTILLA DE RES	Presentación, embalaje y entrega: El producto debe ser empacado al vacío en bolsa de polietileno o poliamida de grado alimentario y primer uso de 5 kilos o de 1 Kilo con porciones entre 150 a 170 gr
5	SOBREBARRIGA DE RES	Presentación, embalaje y entrega: El producto debe ser empacado al vacío en bolsa de polietileno o poliamida de grado alimentario y primer uso de 5 kilos o de 1 kilo con porciones de 125 gr
6	CALLO PICADO	Presentación, embalaje y entrega: El producto debe ser empacado al vacío en bolsa de polietileno o poliamida de grado alimentario y primer uso de 1 kilo con trozos de peso entre 5 a 10 gr.

DEPARTAMENTO DEL ARAUCA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN SERVICIO	PRESENTACIÓN
1	CARNE DE RES - BOLA DE BRAZO DE RES	Presentación, embalaje y entrega: El producto debe ser empacado al vacío en bolsa de polietileno o poliamida de grado alimentario y primer uso de 5 kilos o de 1 kilo con porciones de 125 gr
2	CARNE DE RES MOLIDA	Presentación, embalaje y entrega: El producto debe ser empacado al vacío en bolsa de polietileno o poliamida de grado alimentario y primer uso por 5 kilos o por Kilo según se requiera.
3	CARNE DE RES PICADA	Presentación, embalaje y entrega: El producto debe ser empacado al vacío en bolsa de polietileno o poliamida de grado alimentario y primer uso por 5 kilos o por Kilo según se requiera.
4	COSTILLA DE RES	Presentación, embalaje y entrega: El producto debe ser empacado al vacío en bolsa de polietileno o poliamida de grado alimentario y primer uso de 5 kilos o de 1 Kilo con porciones entre 150 a 170 gr
5	SOBREBARRIGA DE RES	Presentación, embalaje y entrega: El producto debe ser empacado al vacío en bolsa de polietileno o poliamida de grado alimentario y primer uso de 5 kilos o de 1 kilo con porciones de 125 gr
6	CALLO PICADO	Presentación, embalaje y entrega: El producto debe ser empacado al vacío en bolsa de polietileno o poliamida de grado alimentario y primer uso de 1 kilo con trozos de peso entre 5 a 10 gr.

El oferente deberá cumplir con las Especificaciones Técnicas del presente proceso, se debe dar cumplimiento a lo establecido en las fichas técnicas establecidas

NOTA 1: Las cantidades promedio semanal a suministrar una vez se perfeccione y legalice el contrato pueden variar de acuerdo a los partes de cada comedor.

Solo se pedirán los productos que soliciten las unidades militares en los diferentes comedores de tropa.

Los pedidos se efectuarán, atendiendo Los requerimientos en los diferentes comedores de tropa hasta agotar presupuesto y/o plazo de ejecución 30 de junio de 2024

NOTA 2: En el evento de requerirse productos considerados como **REFRIGERIOS** que no estén incluidos en el cuadro anterior y por solicitud de las Unidades Militares se requiera, se podrán incluir mediante acuerdo entre las partes previa negociación del precio en condiciones del mercado para lo cual debe tener previa aprobación del supervisor y el ordenador del gasto; así mismo supervisor del contrato procederá a requerir al contratista su capacidad para suministrar dichos bienes, el cual deberá cotizar y el supervisar verificar que el valor cotizado se encuentre dentro de los precios de mercado. Dicho acuerdo hará parte integral del presente contrato y llevará el visto bueno del supervisor y aprobación del ordenador del gasto de la ALFM.

El funcionario designado por la Regional (supervisor), es el único autorizado para realizar los pedidos, el proveedor entregara los pedidos de acuerdo a las necesidades de los comedores de tropa, previa coordinación y comunicación con el supervisor y de conformidad con las obligaciones generales y específicas y sus notas aclarativas.

CONDICIONES TÉCNICAS ESPECIALES DEL BIEN/ SERVICIO A ADQUIRIR

- El Proveedor debe certificar cumplimiento a las fichas técnicas establecidas para los productos a adquirir en el presente proceso para el suministro de los diferentes comedores de la Regional Llanos Orientales.

- Las entregas se podrán realizar de **LUNES** a **SÁBADO** de 08:00 a 12:00 a.m. y de las 14:00 a las 16:00 horas, de acuerdo al requerimiento de la Regional Llanos Orientales; a su vez, el personal y vehículos deberán estar dispuestos para la entrega de los suministros solicitados y deberán cumplir con los requerimientos de seguridad y registro autorizado para la entrada a cada Unidad Militar relacionada en el cuadro anterior.

  Las entregas solicitadas, se abastecerán según la hora establecida por la unidad para la recepción de productos (las anteriormente señaladas), de no cumplir con esta disposición el contratista asumirá la no recepción del producto y se iniciará el debido proceso por incumplimiento del contrato suscrito

- Los vehículos que transporten carga con destino a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Llanos Orientales, deben disponer de unidad de enfriamiento y cumplir con los lineamientos mínimos establecidos en materia sanitaria, Decreto 1500 de 2007, Decreto 2270 de 2012 y Resoluciones 240, 241 y 242 de 2013 o aquella norma que lo modifique, derogue, adicione o actualice, y demás condiciones que se deban cumplir en las Fichas Técnicas de cada producto, dichos requisitos serán verificados al momento de la entrega. El transporte de los productos debe realizarse en condiciones que impidan la contaminación y la proliferación de microorganismos y eviten su alteración, así como los daños en el empaque o embalaje según sea el caso.

- Todos los vehículos transportadores como condición de entrega deberán estar identificados en un lugar visible con la frase "**TRANSPORTE DE ALIMENTOS**", según lo establece la normatividad: Decreto 1500 de 2007, Decreto 2270 de 2012 y Resoluciones 240, 241 y 242 de 2013 o aquella norma que lo modifique, derogue, adicione o actualice, y demás condiciones que se deban cumplir de cada producto.

- El Proveedor debe mantener como condición de entrega copia de los certificados de manipulación de alimentos, expedidos por la autoridad sanitaria competente o por personas autorizadas por la autoridad sanitaria; del personal que participa en la manipulación directa o indirecta de los alimentos y que podrán ser solicitados por la entidad. Este personal deberá contar con la dotación requerida para tal fin como: Gorro, Tapabocas, overol y/o uniforme, botas de caucho o botas de material antideslizante, todo en colores claros, durante la ejecución de la operación.

- El Proveedor debe garantizar la conservación y el buen estado de los productos objetos al contrato y deberá reponer el cambio inmediato cuando se presente en mal estado el producto a entregar en cada uno de los Comedores de Tropa relacionados en el lugar de entrega, en caso de presentarse situaciones ajenas a la entrega el proveedor tendrá 24 horas como máximo para efectuar el cambio y reposición; el proveedor debe asumir por cuenta y riesgo de mismo, el costo del suministro del empaque requerido, (cajas, cintas, zunchos y servicio de distribución), de igual forma se obliga a garantizar que los bienes llegarán a su destino final en las condiciones físicas, químicas y organolépticas, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.

- Para las entregas en los Municipios de **CALAMAR o MITÚ**, debe entregarse el producto congelado (-10 a -18°C) y empacado en neveras de conservación, de tal manera que garantice que el producto que se envía no pierda la cadena de frio y llegue en óptimas condiciones de inocuidad y apto para el consumo humano.

- Los productos deben ser entregados en su totalidad provenientes de productor, acondicionador, comercializador o distribuidor, en las condiciones establecidas en las fichas técnicas, en una única presentación; es decir, que los parámetros relacionados con la cantidad por unidad negociada, los empaques y la información del rotulado impresa en los mismos sea igual para todas las unidades entregadas.

- La resistencia del material del empaque debe ser tal que el material soporte el almacenamiento sin sufrir daño o deterioro y evite la contaminación o la deformación de los productos, cumpliendo con las normas sanitarias aplicables vigentes, así como con los requisitos establecidos en las fichas técnicas.

- La Entidad podrá solicitar reporte de resultados de laboratorio Microbiológico y Fisicoquímico, según sea la naturaleza del producto, correspondiente al lote y/o producción a entregar, según la lista única de artículos, en el que indique el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en las fichas técnicas.

- La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales, podrá realizar visitas técnicas a los establecimientos del proveedor, en cualquier momento una vez realizado el contrato, para verificar el cumplimiento en cuanto a Buenas Prácticas de Manufactura (Proceso de producción, empaque, transporte o entrega), en cumplimiento del Decreto 1500 de 2007, Decreto 2270 de 2012 y Resoluciones 240, 241,242 y 2674 de 2013 o aquella norma que lo modifique, derogue, adicione o actualice, y demás condiciones que se deban cumplir en los Documentos de Condiciones Especiales de cada producto.

- El Proveedor garantizará los cumplimientos de la Resolución 2674 de 2013, en cuanto al control de vectores en su establecimiento comercial. La agencia logística requerirá los certificados de fumigación realizados durante la vigencia del contrato.

- Toda entrega de mercancía debe ser acorde a los pedidos que realiza el supervisor del contrato.

- La Regional Llanos Orientales, podrá contemplar otros lugares de entrega bajo la modalidad de actas de acuerdo, suscritas y avaladas por las partes

- El Proveedor debe certificar la accesibilidad y logística en las entregas en los comedores de tropa a abastecer, para garantizar cumplimiento de las mismas y pedidos extras de abastecimientos.

- Todos los productos entregados deberán estar rotulados y declarar fecha de vencimiento cumpliendo con la Resolución 5109 del 2005, por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.

PRODUCTO CONGELADO: El producto debe poseer una vida útil Mínimo de 7 días congelado, contados a partir del momento de la entrega del producto

PRODUCTO REFRIGERADO: El producto debe poseer una vida útil Mínimo de 5 días Refrigerado, contados a partir del momento de la entrega del producto

- El **PROVEEDOR** se compromete a llevar control del saldo del contrato, toda vez que si llegado el caso por un indebido control se llegare a entregar o facturar más de lo autorizado del valor total del mismo,

la entidad no se hará responsable de cancelar valores que excedan, constituyéndose en responsabilidad del contratista asumir dicho gasto.

- El **PROVEEDOR** deberá subir las facturas escaneadas al **SECOP II** para poder dar trámite de pago.

- Previa a la entrega de los bienes en los sitios correspondientes, el proveedor deberá cargar la Factura Electrónica en plataforma Olimpia en SIIF para ser validada y aprobada por el supervisor, con el cumplimiento de los requisitos de Ley, incluyendo el número de artículos de la lista única de productos que se entrega, adicional debe entregar en el sitio de entrega copia de la misma junto con los certificados de calidad donde se evidencie el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Documento de Condiciones Especiales de los lotes a entregar.

RECHAZO DEL PRODUCTO

Se rechaza el producto cuando al momento de la entrega se presenten cualquiera de las siguientes características:

a. Evidencien características organolépticas no adecuadas (en su olor, color, sabor, apariencia, textura) y/o aspecto deteriorado, alterado, falsificado o adulterado.

b. Los embalajes, empaques y/o alimentos presenten daños, con pérdida de vacío, entreabiertos, sucios o con indicios de contaminación microbiológica, serán rechazados en caso que a la llegada del producto el mismo no presente la temperatura requerida, ni el empaque y embalaje que permita la conservación de la cadena de frío.

c. Tengan una fecha de vencimiento caducada o que no se ajuste a los parámetros establecidos de vida útil indicados en la ficha técnica.

d. Los vehículos en que se transportan los productos no cumplan con las condiciones sanitarias mínimas requeridas para el transporte contemplado en el Decreto 1500 de 2007, Decreto 2270 de 2012 y Resoluciones 240, 241 y 242 de 2013 o aquella norma que lo modifique, derogue, adicione o actualice, y demás condiciones que se deban cumplir en los Documentos de Condiciones Especiales de cada producto.

e. No cumplan con el peso determinado en la ficha técnica.

f. Cuando no cumpla con la temperatura de refrigeración establecida en la ficha técnica.

g. También habrá rechazo de los productos cuando se incumpla con cualquiera de los otros aspectos requeridos en la ficha técnica, de acuerdo a las pruebas y análisis de laboratorio.

h. El empaque no cumpla con la información y condiciones contenidas en el rotulado de alimentos, dada por la Resolución del Ministerio de Protección Social No. 5109 de 2005 y Decreto 1500 de 2007 articulo 42.

i. La dotación del personal y manipuladores de alimentos que realizan la entrega no cumplan las medidas sanitarias vigentes estipuladas en el Decreto 1500 de 2007, Decreto 2270 de 2012 y Resoluciones 240, 241 y 2674 de 2013 o aquella norma que lo modifique, derogue, adicione o actualice, y demás condiciones que se deban cumplir en los Documentos de Condiciones Especiales de cada producto.

NORMATIVIDAD APLICABLE (específica para el servicio y/o bien)

- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Ley 019 de 2012
- Ley 1882 de 2018
- Decreto 1082 de 2015
- Ley 09/79 (Capitulo VII vigilancia y Control Epidemiológico y el Decreto 3075/1997 Capítulo V. ASEGURAMIENTO Y CONTROL DE CALIDAD. Artículo 24, Literal C y Resolución 2674/2013 Capítulo V, que establece que se deben realizar planes de muestreo, procedimientos de laboratorio, especificaciones y métodos de ensayo.
- Decreto 1575 de 2007: "Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano".
- Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 por el cual se reglamenta los artículos 511,615, 616-1, 616-2, 616-4, 617, 618, 618-2 y 771-2 Estatuto Tributario.
- Resolución 16078 del 28 de octubre de 1985 Por la cual se reglamentan los requisitos de funcionamiento de los laboratorios de Control de Calidad de los Alimentos.
- Resolución 2115 de 2007: "Por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano".
- Resolución 0811 de 2008: "Por medio de la cual se definen los lineamientos a partir de los cuales la autoridad sanitaria y las personas prestadoras, concertadamente definirán en su área de influencia los lugares y puntos de muestreo para el control y la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano en la red de distribución".
- Resolución 2674 de 2013: "del Ministerio de Salud: Requisitos sanitarios, fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución, comercialización de alimentos, entre otros".
- Resolución 2625 del 27 de septiembre de 2019, promedio de la cual Autoriza laboratorios realización de análisis químicos y microbiológicos del agua para consumo Humano.
- Manual de muestreo de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares código OL-MA-04.
- Manual del sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y compras sostenibles para contratistas, subcontratistas y proveedores. Versión actualizada
- Sistema de Calidad como la NTC GP 1000: 2009, la ISO 9001:2008 y la adopción de las BPM en la Entidad debe contar con un plan de muestreo el cual permite un control constante de la calidad e inocuidad de los alimentos, agua, ambientes y manipuladores que se encuentran en los Comedores de Tropa

El marco legal del proceso contractual que se derive de su adjudicación, está reglamentado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011 y las normas orgánicas del presupuesto, estatuto tributario y las demás normas concordante con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del futuro contrato de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

Se aplicará esta modalidad atendiendo a la regla general señalada por la ley, garantizando, la libre concurrencia y la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo, escogiendo la oferta más favorable para la Entidad y logrando satisfacer la necesidad previamente identificada en el presente estudio.

Así mismo en aplicación a las normas presupuestales, por medio del cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley 2276 de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 29 de noviembre de 2022 para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2023 y su Decreto reglamentario No. 2643 de 2022.

3.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del Contrato está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente Tabla:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
E	50 Alimentos, bebidas y tabaco	11 Productos de carne y aves de corral	15 Carne y Aves de Corral	50111500	Carne y Aves de Corral
E	50 Alimentos, bebidas y tabaco	11 Productos de carne y aves de corral	15 Carne y Aves de Corral	50111513	Carne, mínimamente procesada sin aditivos
E	50 Alimentos, bebidas y tabaco	11 Productos de carne y aves de corral	15 Carne y Aves de Corral	50111527	Carne especializada, mínimamente procesada sin aditivos
E	50 Alimentos, bebidas y tabaco	11 Productos de carne y aves de corral	20 Carnes Procesadas y Preparadas	50112019	Carne especializada, procesada con aditivo

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

3.2 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para la presente **CONTRATACIÓN** es de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000) INCLUIDO IVA.**

Se certifica que los valores y los bienes solicitados en el presente estudio y documentos previos, se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones de la Vigencia Fiscal del año 2024.

NOTA: La adjudicación del presente proceso de selección se efectuará de forma GLOBAL y de lista única de artículos.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8624 del 6 de mayo de 2024**,** con el siguiente rubro.

Dependencia	Rubro Presupuestal	Descripción del Rubro	Valor
VIVCOM VIVERES COMEDORES	A-05-01-01-002-001	CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS.	**$400.000.000**

3.3 FORMA DE PAGO:

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares – Regional Llanos Orientales, dando aplicación a la Ley de Pago en Plazos Justos 2021 de 2021, cancelará mediante facturas, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes, a la suscripción del acta de recibo a satisfacción por el supervisor del contrato y el contratista, donde constara la conformidad de las condiciones en las que se hace la entrega, la fecha en la que se recibe y el valor de los bienes recibidos, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, y radicación de los siguientes documentos:

1. Acta de Recibo a Satisfacción en la cual se debe dejar constancia del cumplimiento del objeto contractual, firmada por el Supervisor y el CONTRATISTA y/o DELEGADO, donde constará la conformidad con las condiciones en las que se recibe el objeto contractual, la fecha en la que se recibe y el valor del objeto contractual.

2. Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995, artículo 64 Ley 788 de 2002, Parágrafo adicionado por el artículo 45 de la Ley 962 de 2005 del Estatuto Tributario para el momento del pago se exigirá la expedición de la factura electrónica validada por la DIAN (si aplica), de acuerdo con las fechas determinadas en el calendario de implementación establecido por la DIAN mediante Circular Externa No. 000007 del 24 de Octubre de 2022.

Factura comercial que contenga lo estipulado en la Ley 1231 de 2008 y sus Decretos Reglamentarios 4270 de 2008 y 3327 de 2009 y en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

"De conformidad con el Decreto 2155 de 2021 por el cual se reglamenta el artículo 616-1 del Estatuto Tributario y demás normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan, el Asociado generará y pondrá a disposición de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares las facturas electrónicas junto con la copia de la Resolución de autorización expedida por la DIAN, a través del correo electrónico del Supervisor del Contrato, que será informado con anticipación a la generación de las facturas, notas crédito y/o notas débito, para su respectiva revisión y aceptación o rechazo de la misma.

De igual manera el asociado debe cargar cada una de las facturas generadas por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II, una vez se realice aceptación por parte del supervisor del contrato.

Esta condición será de obligatorio cumplimiento, de acuerdo a la normatividad tributaria vigente durante el plazo de ejecución".

En caso de que el contratista o prestador del servicio cuente con la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (Emisor) en su RUT, deberá remitir la factura electrónica, nota débito electrónica o nota crédito electrónica al buzón dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, de acuerdo a los lineamientos y parámetros establecidos en la Circular CR-016 del 09 de marzo de 2021.

3. Planilla (en estado pagado) de aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), junto con certificación expedida por el representante legal y revisor fiscal (cuando aplique), confirmando el cumplimiento de dichos pagos a la fecha de radicación de la factura.

Nota 1. *Frente al contratista persona natural propietario de un establecimiento de comercio, contratista que cotice como independiente al sistema General de Seguridad social (Independiente del tipo de vinculación contractual), el ingreso base de cotización al Sistema General de Seguridad Social deberá ser el equivalente al 40% del valor bruto facturado en forma mensualizada, de conformidad con el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y articulo 3 Decreto 510 de 2003; significa que la base de cotización para los sistemas de salud y pensiones del contratista, así su vínculo contractual se denomine " orden de prestación de servicios" o que el contrato sea de obra, suministro, consultaría, interventoría, etc, corresponderá al 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada, porcentaje sobre el cual se calculará el monto del aporte que en salud y pensiones debe efectuarse, el cual corresponde al 12.5% y 16% del ingreso base respectivamente, ingreso base que no podrá exceder de 25 salarios mínimos legales mensuales vigentes ni ser inferior a un (1) SMLMV.*

De igual forma; las personas naturales con establecimiento de comercio y los contratistas que coticen como independientes, deben aportar CERTIFICACIÓN DE EXPENSAS NECESARIAS Y/O CERTIFICACIÓN DE PRESUNCIÓN DE COSTOS, donde deberá indicar los costos asociados el ingreso facturado a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en el mes que se realizó el ingreso.

4. Certificado de paz y salvo suscrito por el representante legal y revisor fiscal (cuando aplique), donde acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual.

ESTOS DOCUMENTOS SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y COMPRENDE A TODAS LAS PERSONAS INDEPENDIENTEMENTE DE SU VINCULACION CON EL CONTRATISTA.

En caso de estar exonerado de cancelar los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 25 de Ley 1607 de 2012, Adicionado por el artículo 19 Ley 1739 de 2014 y art. 7 del Decreto 1828 de 2013 la persona comprobará con el pago de los contratos de trabajo de sus empleados que deberán coincidir con los nombres que se encuentren dentro de las planillas de pago.

5. El Contratista deberá ADJUNTAR copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días A LA FIRMA DEL CONTRATO, para efectos de giro electrónico, donde contenga:

- Nombre o Razón Social
- Numero de Nit.
- Entidad Financiera
- Número de cuenta
- Clase de cuenta (Ahorros o corriente).

NOTA 1: Si el contratista cambia de cuenta bancaria, solicitará a su entidad financiera una certificación bancaria actualizada, y se procederá mediante modificatorio al contrato su correspondiente registró en SIIF Nación.

NOTA 2: El pago respectivo se hará con SUJECIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE CAJA (PAC): De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reglamentos, las sumas que la ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

NOTA 3: La AGENCIA LOGÍSTICA no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 4: El PROVEEDOR se compromete a llevar el CONTROL DEL SALDO DEL CONTRATO, toda vez que si llegado el caso por un indebido control se llegare a entregar o facturar más de lo autorizado del valor total del mismo, la entidad no se hará responsable de cancelar valores que excedan, constituyéndose en responsabilidad del contratista asumir dicho gasto.

NOTA 5: RETENCIONES y/o CONTRIBUCIONES, la AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES – REGIONAL LLANOS ORIENTALES efectuará sobre cada factura las retenciones o aquellos que por ley este autorizado a realizar de acuerdo al Régimen Tributario del Contratista.

NOTA 6: El PROVEEDOR deberá terminar el procedimiento precontractual en el SECOP II, es decir subir el contrato firmado póliza y dar click en el sistema posición firmado para poder comenzar con su ejecución, adicionalmente en su ejecución, deberá subir las facturas escaneadas al SECOP II y a la plataforma Olimpia It para poder dar trámite de pago correspondiente.

NOTA 7: El CONTRATISTA, no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del ordenador del gasto.

NOTA 8: Para que el pago pueda ser efectuado, el contratista debe cargar las facturas en el aplicativo Olimpia IT, garantizando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución No. 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que rijan la materia.

3.3.1. TIPO DE CONTRATO:

CONTRATO DE SUMINISTRO de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 968 del Código de Comercio. <CONTRATO DE SUMINISTRO DEFINICIÓN>. El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.

ORDENADOR DEL GASTO: De igual forma en cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 720 del 24 de mayo de 2023, por el cual se delega parcialmente la facultad de contratar el ordenador del gasto para el proceso contractual, será el señor Mayor (RA) Abg. **JULIO CESAR APONTE ANACONA** de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares tiene esta potestad como Director Regional Llanos Orientales.

SUPERVISIÓN: La supervisión para el contrato que se suscriba entre un tercero y la ALFM – Regional Llanos Orientales, se realizará de la siguiente manera:

Estará a cargo de la siguiente funcionaria, **TASD. NIDIA AMADO ALMANZAR**, identificado con cedula de ciudadanía N° *40402533*, quien será el supervisor de la entrega (cantidades y productos) y aval de las especificaciones técnicas de los mismo, consolidará los informes de supervisión, y a su vez, deberá garantizar el control de la ejecución de los saldos de los contratos.

Para la supervisión deberán ajustarse al cumplimiento de las siguientes disposiciones, así: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, manual de contratación de la entidad, las cuales establecen la necesidad de designar las funciones de los supervisores de los contratos que suscriba la Agencia Logística de las Fuerzas Militares. Así mismo, sujetarse al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el futuro contrato.

3.4 PLAZO DE EJECUCIÓN

Desde el perfeccionamiento legal del contrato hasta el **31 de Diciembre de 2024**, hasta agotar presupuesto y/o lo que ocurra primero.

Para el inicio de la ejecución del contrato se hará una vez legalizado y perfeccionado el contrato con el auto de aprobación de póliza, el supervisor asignado o quien haga sus veces podrá solicitar entrega inmediata del bien de acuerdo a las necesidades de los comedores de tropa.

Nota 1: La ejecución, vigencia y las entregas de los elementos a suministrar del presente proceso está supeditada a los contratos interadministrativos entre ALFM y las FF.MM (Ejército, Armada y Fuerza Aérea).

3.5 LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del objeto a contratar se llevará a cabo en las siguientes unidades de negocio.

DEPARTAMENTO	CIUDAD	COMEDORES	DIRECCIÓN	FRECUENCIA DE ENTREGA
CASANARE	YOPAL	**GACAS Grupo Aéreo del Casanare**	AEROPUERTO ALCARAVÁN-BASE AÉREA DE CASANARE	Entre 1 y 3 vecespor semana
CASANARE	YOPAL	**CAD Yopal**	Av. Marginal de la selva contiguo Gaula Br 16	Cuando se requiera

DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE

DEPARTAMENTO	CIUDAD	COMEDORES	DIRECCIÓN	FRECUENCIA DE ENTREGA
GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	**BASPC 22 Batallón de A.S.P.C. No. 22 "Tc. Benedicto Triana"**	KM 1 VÍA EL RETORNO GUAVIARE	Entre 1 y 3 veces porsemana
	EL BARRANCÓN	**BITER 22 Batallón de Instrucción y Entrenamiento No. 22**	VEREDA BOCAS DE AGUA BONITA	
	EL BARRANCÓN	**BATALLON FLUVIALNo 32 BLIM 32**	VEREDA BOCAS DE AGUA BONITA	
	CALAMAR	**BICAM 24 Batallón de Infantería de Selva No.24 "Gr. Luis Carlos Camacho Leyva"**	KM 1 VÍA EL RETORNO GUAVIARE	

DEPARTAMENTO	CIUDAD	CAD	DIRECCIÓN	FRECUENCIA DEENTREGA
GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	**CAD San Jose delGuaviare**	Cra 22 No. 9-53 Barrio la Esperanza	Cuando se requiera

DEPARTAMENTO DE ARAUCA

DEPARTAMENTO	CIUDAD	CAD	DIRECCIÓN	FRECUENCIA DE ENTREGA
ARAUCA	TAME	**CAD Tame**	Calle 15 No. 63-55 Barrio Cristales	Cuando se requiera

DEPARTAMENTO	CIUDAD	CAD	DIRECCIÓN	FRECUENCIA DE ENTREGA
ARAUCA	ARAUCA	**CAD Arauca**	Cra 18 No. 16-48 Barrio la Esperanza	Cuando se requiera

NOTA 1: No se aceptan copias borrosas, tachadas o enmendadas y cada una debe contener el número del contrato y debe ser firmada como recibida por el Administrador del Comedor, o personal autorizado por la Agencia Logística.

NOTA 2: Si al momento de la entrega del producto, la factura no cumple con las condiciones establecidas, no se tendrá como recibido el producto, hasta tanto el oferente envíe las notas contables a que haya lugar, las cuales deberán subsanar de forma inmediata para que continúe el proceso de pago. Se entiende, que si no se adjuntan las Notas Contables a que haya lugar, no se tramitarán para pago en las fechas establecidas, por cuanto se solicitará nuevamente esta información al Comitente Vendedor, configurándose como un incumplimiento a las obligaciones.

NOTA 3. Los productos no se recibirán bajo ninguna circunstancia con remisión:

- Las personas que son responsables del transporte y carga de los alimentos deberán presentar el Carnet de Manipulación de Alimentos en el momento de la entrega de los productos, los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha en la cual se realice la entrega, en caso de que este documento no se encuentre vigente o no se presente, no se recibirá el producto, la devolución a la cual hace referencia el presente párrafo, se contará como una devolución por calidad, la cual se entenderá como incumplimiento las obligaciones de la Ficha Técnica. El oferente se reserva el derecho de verificar la veracidad del documento (Fecha, concepto, observaciones y firma), este personal deberá contar con la dotación requerida para tal fin como: Gorro, Tapabocas, overol y/o uniforme, botas de caucho o botas de material antideslizante, todo en colores claros, durante la ejecución de la operación.

- Todos los vehículos transportadores deberán estar identificados en un lugar visible con la frase "**TRANSPORTE DE ALIMENTOS**", según lo establece la normatividad: Decreto 1500 de 2007, Resolución 2270 de 2012, Resolución 240, 241 y 242 de 2013, Resolución 2674 de 2013; y demás normas sanitarias aplicables, que las sustituyan, modifiquen o reemplacen.

NOTA 4: Los costos de transporte, cargue, descargue y transporte hasta el comedor de tropa deben ser asumidos por el proveedor.

3.6 FIRMA DEL CONTRATO

El plazo y sitio para la suscripción del contrato resultante del presente proceso de selección abreviada, será el fijado en el Anexo 1 "Datos del Proceso".

Si por algún motivo no se pudiere firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta, el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad que amplíe su vigencia, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

3.7 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La liquidación del contrato se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

3.8 TRATADOS O ACUERDOS INTERNACIONALES

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 se verificó sí la presente contratación se encuentra cobijada por un Acuerdo o tratado internacional de acuerdo con la información suministrada en el portal web de Colombia Compra.

TRATADO	BIENES O SERVICIOS	CUANTÍA	APLICA	NO APLICA
G3- MÉXICO	BIENES / SERVICIOS	391.900.299		X
	CONSTRUCCIÓN	50.947.068.122		X
COMUNIDAD ANDINA : PERÚ-ECUADOR- BOLIVIA	TRATO NACIONAL (SERVICIOS)	N/A		X
TLC COLOMBIA CHILE	BIENES/ SERVICIOS	255.459.239		X
	CONSTRUCCIÓN	25.545.923.858		X
TLC AELC-EFTA: LIECHTENSTEIN- SUIZA	BIENES/SERVICIOS	696.380.112		X
	CONSTRUCCIÓN	26.783.850.461		X
TLC TRIANGULO NORTE:	N/A	N/A		X
SALVADOR	MERCANCÍAS	N/A		X
HONDURAS	MERCANCÍAS Y CONSTRUCCIÓN			X
GUATEMALA				X
TLC CANADÁ	MERCANCÍAS/ SERVICIOS	336.138.654		X
	CONSTRUCCIÓN	25.344.513.162		X
TLC ESTADOS UNIDOS	BIENES/ SERVICIOS	337.737.809		X
	CONSTRUCCIÓN	25.725.714.885		X
TLC UNIÓN EUROPEA	BIENES/ SERVICIOS	696.380.112		X
	CONSTRUCCIÓN	26.783.850.461		X
ALIANZA DEL PACIFICO (UNICAMENTE CON CHILE Y PERU)	BIENES/ SERVICIOS	1.131.072.257		X
	CONSTRUCCIÓN	25.706.187.670		X

TRATADO	BIENES O SERVICIOS	CUANTÍA	APLICA	NO APLICA
TLC COLOMBIA-COSTA RICA	BIENES/ SERVICIOS	337.737.809		X
	CONSTRUCCIÓN	25.725.714.885		X
TLC REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE	BIENES/ SERVICIOS	664.194.020		X
	CONSTRUCCIÓN	25.545.923.858		X
TLC COREA Y COLOMBIA	BIENES/ SERVICIOS	359.000.000		X
	CONSTRUCCIÓN	25.700.000.000		X
TLC ISRAEL Y COLOMBIA	BIENES/ SERVICIOS	355.000 DEG		X
	CONSTRUCCIÓN	5.000.000 DEG		X

3.9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

MODALIDAD DE SELECCIÓN

Dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación Estatal, la Agencia Logística adelantará un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA, de acuerdo con lo establecido en las siguientes normas:

Ley 1150 de 2007 Artículo 2 Numeral 1 "DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN". La escogencia del oferente adjudicatario se efectuará con arreglo a las modalidades de selección…Numeral 2 Selección Abreviada.

Artículo 30 Ley 80 de 1993, Art.2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento de selección abreviada por subasta inversa Electrónica señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.5. Del Decreto 1082 de 2015.

CAPITULO IV
REQUISITOS HABILITANTES

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

4.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

La Agencia Logística también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

4.1.1. PERSONA JURÍDICA NACIONAL DE NATURALEZA PRIVADA

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas privadas de origen nacional las sociedades que hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en el presente proceso, debe acreditar las siguientes condiciones:

Su existencia y representación legal, a efectos de lo cual debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

Un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento de la vigencia del contrato.

La suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se debe presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Que se encuentre libre de gravámenes o limitaciones de orden legal tal y como sería los procesos de reestructuración, embargos por cualquier índole.

Ha de contar con un revisor fiscal, y en su defecto certificación que no está obligado a constituirlo.

4.1.2. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza pública aquellas sociedades que hayan sido constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Para efectos de presentar propuesta en el presente proceso, debe acreditar las siguientes condiciones:

Su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la Ley. Para el efecto, deben mencionarse los documentos y actos administrativos de creación. En todo caso, debe mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la presentación de la oferta y la posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

Que el ente público tiene capacidad legal para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

4.1.3. PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación debe cumplir con las siguientes condiciones:

Su existencia y representación legal, a efectos de lo cual debe presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a tres (3) meses anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, fecha de constitución, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

Para las personas jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia, deberán presentar el certificado de existencia y representación legal en las condiciones señaladas en este numeral, en donde conste la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización.

Un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

La suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se debe presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, debe cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en las normas vigentes.

4.1.4. PERSONAS NATURALES O CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Si el proponente es persona natural deberá anexar los siguientes documentos básicos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía, si la propuesta es presentada por persona natural sin establecimiento de comercio.
- En caso que cuente con establecimiento de comercio además deberá adjuntar Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, si tiene esta obligación de acuerdo con el artículo 19 del Código de Comercio.
- Debe acreditar en el Registro Único Tributario (RUT) que su actividad económica se encuentra relacionada con el presente objeto contractual.

Nota: Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país, deberán aportar el documento que acredite la inscripción correspondiente en el país donde tienen su domicilio principal.

4.1.5. APODERADO

Si la propuesta se presenta por intermedio de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado a través del respectivo poder que así lo acredite.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, debe cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 251 Código General del proceso y demás normas vigentes.

4.1.6. PROPUESTAS CONJUNTAS

Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se debe cumplir los siguientes requisitos:

- La existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual debe declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Se debe dentro del acto de constitución, sea consorcio o unión temporal efectuar una descripción de las actividades que ha de desarrollar o ejecutar cada uno de sus integrantes respecto al objeto mismo y en relación directa con el porcentaje de participación que les asiste dentro del contrato de asociación.

- La existencia, representación, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal o consorcio, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración, ejecución y liquidación del contrato.

- Que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tengan un término mínimo de duración de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

- La designación de un representante que debe estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente debe designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, debe acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

- No se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley, el proponente, alguno de los miembros del consorcio o Unión temporal o el representante legal.

- No se encuentre incurso en algunas de las causales de disolución o liquidación de sociedades el PROPONENTE o alguno de los miembros del consorcio o Unión temporal o el representante legal.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, debe acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los

efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

4.1.7. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

Las personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.

- Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el Contrato.

- Que su objeto social coincida con el objeto de la presente contratación.

- Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993; Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir; La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderán solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad por los perjuicios causados a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.

- La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en los términos del Contrato.

- La duración del mismo no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.

- Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.

- La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo y la declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera

otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad presentada en la oferta.

4.1.8. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del proponente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, debe anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, debe anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

4.1.9. ACREDITACION DE REQUISITOS CONFORME LO DISPUESTO EN LA LEY 2046 DE 2020 POR LA CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS PARA PROMOVER LA PARTICIPACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS

Podrán participar los pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021, o el evento de que el proponente pretenda contratar vinculando pequeños productores o en su defecto el oferente acredite la calidad de productor agropecuario deberá aportar la siguiente documentación:

- **CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA**

- **AUTORIZACION PARA PRESENTAR LA PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO**

- **CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTARCION SOCIAL**

- **CLASIFICACIÓN EN EL RUT (Registro Único Tributario):** El oferente que tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la agricultura campesina familiar comunitaria y/o sus organizaciones deberá acreditar esta condición a través del Registro Único Tributario – RUT, en el que se evidencia el registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería.

- **REGISTRO GENERAL DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES DE LA AGRICULTURA CAMPESINA FAMILIAR Y COMUNITARIA INDIVIDUALES Y ORGANIZACIONES:** El oferente deberá crear un registro general de pequeños productores y productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria individuales y/o de organizaciones ante las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces.

- **PROMESA CONTRATO DE PREVEEDURÍA**: El oferente deberá llegar la copia de la promesa de contrato celebrado con los pequeños productores y tener como mínimo el siguiente contenido: identificación del productor y del oferente, producto y variedad (es) del producto agropecuario que se requiere cantidad (unidades o peso) de compra del proponente al productor ,fecha y lugar de la entrega de los productos agropecuarios; condiciones de embalaje o empaque de estos; y la intención de la compra de productos agropecuarios. (Aplica cuando el oferente es un tercero).

- **CONTRATO ARRENDAMIENTO**: Para acreditar la calidad de productor agropecuario local/nacional, el oferente deberá a llegar contrato arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibidos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permitan demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la Vereda, el Municipio, el Departamento o la región de ubicación dónde se encuentra el sistema de producción del poder de los productos agropecuarios.

FORMULARIOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES

- ✓ GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA
- ✓ CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES.
- ✓ CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO
- ✓ BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
- ✓ CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACION
- ✓ CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
- ✓ CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS SRNMC
- ✓ DEMÁS DOCUMENTOS REQUERIDOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Nota: Los documentos deberán cumplir con la especificidad de la que trata el pliego de condiciones en los numerales subsiguientes.

4.2. OTROS DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES

4.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario N° 1** "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el proponente, representante legal o su apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una unión temporal o consorcio, debe venir suscrita por el representante debidamente facultado en los términos de Ley.

4.2.2. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES.

En cumplimiento con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, de la siguiente manera:

1. El proponente deberá allegar la CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES firmada por el revisor fiscal y/o el representante legal según corresponda, donde acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, (Pensión, Salud, y Riesgos Laborales), de estar obligado a ello, en caso contrario acreditar su exención.

2. Si el proponente es PERSONA JURÍDICA deberá presentar certificado en el cual conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

3. Si la certificación es suscrita por el REVISOR FISCAL deberá venir acompañada de la copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, con una fecha no superior a 30 días antes del cierre.

4. En el caso de CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas y/o personas naturales deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal según corresponda.

5. Si el proponente es PERSONA NATURAL, deberá presentar declaración juramentada, en cual manifieste que se encuentra al día en el pago del Sistema de Seguridad Social Integral y a través de las cuales se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar.

6. El proponente sea PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL deberá allegar copia de los últimos tres meses del pago de la planilla del Sistema Seguridad Social Integral, (Pensión, Salud, y Riesgos Laborales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, si fuera el caso.

7. En virtud de lo anterior, el proponente sea PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL deberá relacionar mediante oficio los nombres, apellidos, copia de la cedula de ciudadanía, afiliados al Sistema Seguridad Social Integral, (Pensión, Salud, y Riesgos Laborales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar del personal que será parte de la ejecución del contrato.

8. La Entidad Estatal consultara en el Registro Único de Afiliados RUAF Y/O Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES al proponente que firme el FORMULARIO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, igualmente, se consultara al personal relacionado en el numeral 7. Lo anterior para controlar la evasión de los recursos parafiscales.

Lo anterior, de conformidad con el Decreto 052 del 12 de enero de 2017, Por medio del cual se modifica el artículo 2.2.4.6.37 del Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre la transición para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), Artículo 2.2.4.6.37. Modificado por el artículo 1 del Decreto 052 de 2017.

Transición. Todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, organizaciones de economía solidaria y del

sector cooperativo, así como las empresas de servicios temporales, deberán sustituir el Programa de Salud Ocupacional por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), a partir del 1° de junio de 2017 y en dicha fecha se debe dar inicio a la ejecución de manera progresiva, paulatina y sistemática…, por tal motivo es obligación del CONTRATISTA dar cumplimiento a partir de esta fecha al MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y PROVEEDORES implementado por la Entidad, sin embargo el CONTRATISTA propenderá a partir de la firma del presente contrato por el desarrollo de actividades relacionadas con el programa de salud ocupacional y seguridad en el trabajo, con el fin de garantizar la protección y cuidado del personal necesario para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 862 de 2013 y demás normas concordantes, el oferente debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal y las personas naturales mediante declaración juramentada.

Nota 1. *Frente al contratista persona natural propietario de un establecimiento de comercio, contratista que cotice como independiente al sistema General de Seguridad social (Independiente del tipo de vinculación contractual), el ingreso base de cotización al Sistema General de Seguridad Social deberá ser el equivalente al 40% del valor bruto facturado en forma mensualizada, de conformidad con el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y articulo 3 Decreto 510 de 2003; significa que la base de cotización para los sistemas de salud y pensiones del contratista, así su vínculo contractual se denomine " orden de prestación de servicios" o que el contrato sea de obra, suministro, consultaría, interventoría, etc, corresponderá al 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada, porcentaje sobre el cual se calculará el monto del aporte que en salud y pensiones debe efectuarse, el cual corresponde al 12.5% y 16% del ingreso base respectivamente, ingreso base que no podrá exceder de 25 salarios mínimos legales mensuales vigentes ni ser inferior a un (1) SMLMV.*

De igual forma; las personas naturales con establecimiento de comercio y los contratistas que coticen como independientes, deben aportar CERTIFICACIÓN DE EXPENSAS NECESARIAS Y/O CERTIFICACIÓN DE PRESUNCIÓN DE COSTOS, donde deberá indicar los costos asociados el ingreso facturado a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en el mes que se realizó el ingreso.

4.2.3. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

El proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal deben presentar la inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, el cual debe encontrarse vigente y en firme.

Atendiendo lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la verificación de las condiciones financieras será tomadas de la información contenida en el certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme sea persona natural o jurídica, o de cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, así:

La capacidad financiera y organizacional del proponente será determinada con base en los indicadores requeridos por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales, de conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021, "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector

Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".

En atención a lo establecido en el parágrafo transitorio 1 del artículo 2 del Decreto 579 de 2021 los requisitos e indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional exigidos por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales "corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de este Decreto". En consonancia con lo anterior y atendiendo lo establecido en parágrafo transitorio del artículo 3 del citado Decreto, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP.

Por lo anterior, la Entidad verificará los índices de capacidad financiera y organizacional con el mejor año fiscal de los últimos tres años anteriores al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021. Entendiéndose como mejor año fiscal aquel que evaluado de manera integral, el oferente cumpla con estos requisitos habilitantes. No obstante, el proponente debe cumplir con la totalidad de los indicadores en una sola vigencia fiscal, so pena de no habilitación de su oferta.

En aquellos casos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) últimos años, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

En el evento que el oferente no tenga antigüedad suficiente (cuando el año fiscal es menor a un año), "(…) debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura." conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.5.2

NOTA 1: En concordancia con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, parágrafo 1°, se podrá acreditar la firmeza del RUP "hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección (…)".

NOTA 2: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos se reserva el derecho de solicitar al proponente la documentación financiera que no se encuentre en el RUP y que sea requerida para acreditar la capacidad del oferente.

4.2.4. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA.

El oferente nacional debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario (RUT), las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

4.2.5. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales, de conformidad con lo previsto en la Ley, verificará a través del Comité Jurídico Evaluador, los antecedentes fiscales de cada uno de los proponentes en el respectivo Boletín que expide la Contraloría General de la República.

4.2.6. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

De conformidad con la Ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de cada uno de los proponentes.

4.2.7. CONSULTA DE MULTAS CÓDIGO DE POLICÍA - SRNMC

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales, de conformidad con lo previsto en la Ley, verificará a través del Comité Jurídico Evaluador, los registros por multas de cada uno de los proponentes en el respectivo Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

4.2.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará, los antecedentes disciplinarios del oferente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica o representante del consorcio o unión temporal en la página web de la Policía Nacional de Colombia de antecedentes judiciales.

4.2.9. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 Ley 2097 de 2021, "El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica dl deudor alimentario moroso que actué como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado".

Por consiguiente, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, no podar encontrarse en el REDAM, y para ello deberá aportar certificación en la que manifieste bajo la gravedad de juramento que no se encuentra en esta causal de inhabilidad.

4.2.10. CERTIFICACIÓN BANCARIA:

El Proponente debe hacer entrega de una Certificación Bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso, que indique nombre del titular (igual que la persona que contrata), cedula de ciudadanía o NIT, tipo de cuenta, número de cuenta y que se encuentre en estado activo.

4.3. EXPERIENCIA HABILITANTE

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por ser la experiencia un requisito habilitante, los oferentes deben tenerla inscrita en el RUP, usando los códigos del clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel. Para el presente proceso los proponentes deben acreditar la experiencia de la siguiente forma:

Se verificará como requisito habilitante los contratos que sumados y relacionados en el Registro Único de Proponentes, se encuentren inscritos y clasificados en el siguiente código UNSPSC hasta el tercer nivel:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
E	50 Alimentos, bebidas y tabaco	11 Productos de carne y aves de corral	15 Carne y Aves de Corral	50111500	Carne y Aves de Corral
E	50 Alimentos, bebidas y tabaco	11 Productos de carne y aves de corral	15 Carne y Aves de Corral	50111513	Carne, mínimamente procesada sin aditivos
E	50 Alimentos, bebidas y tabaco	11 Productos de carne y aves de corral	15 Carne y Aves de Corral	50111527	Carne especializada, mínimamente procesada sin aditivos
E	50 Alimentos, bebidas y tabaco	11 Productos de carne y aves de corral	20 Carnes Procesadas y Preparadas	50112019	Carne especializada, procesada con aditivo

La sumatoria de los valores actualizados (VA) de los contratos deben ser igual o mayor al 70% del Presupuesto Oficial, expresado en salarios mínimo legales mensuales vigentes (SMLMV) a la fecha de la entrega de las propuestas **(215.38 SMLMV).**

NOTA 1: cuando se trate de consorcios uniones temporales o promesas de sociedad futura la experiencia se verificará con la sumatoria de las experiencias que acrediten cada uno de sus integrantes la cual deberá ser igual o superior al (100%) de la experiencia exigida. En todo caso se requiere que todos los integrantes acrediten la experiencia específica exigida y al menos uno de ellos debe acreditar mínimo el setenta por ciento (70%) de la experiencia exigida y el porcentaje restante será verificado con la experiencia que acrediten los demás integrantes.

4.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL

Si el proponente se presenta en Unión Temporal o Consorcio se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia, al menos uno de sus integrantes debe certificar mínimo el setenta por ciento (70%) de la experiencia solicitada. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados.

Cuando el proponente pretenda demostrar su experiencia o uno de sus miembros con otros contratos ya ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal; sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o uno de sus miembros, aquella referida en el porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Dicha experiencia será verificada por la entidad con el aporte del acta de constitución de la unión temporal o consorcio donde se estableció el porcentaje de participación del proponente o uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

Igualmente, el proponente deberá allegar una certificación mediante la cual declare bajo la gravedad de juramento debidamente firmada, que la experiencia que acredita corresponde exactamente a la venta de los bienes desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos

Lo anterior debe dar cumplimiento a lo establecido en las especificaciones técnicas que se encuentran en la presente invitación pública.

NOTA 1: Entiéndase que el porcentaje de participación relacionado en el acta de constitución del proponente plural, es el que la entidad tomará para verificar el porcentaje de acreditación de experiencia de cada uno de sus integrantes.

4.5. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN QUE SE DEBEN ALLEGAR CON LA OFERTA.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO REQUISITOS TÉCNICOS :
CERTIFICACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO. El oferente debe allegar certificación donde manifieste la actuación dentro del proceso, ya sea como productor o comercializador.
COPIAS DE ACTAS DE INVIMA Y/O ENTE TERRITORIAL. • **FRIGORIFICOS Y/O PLANTAS DE BENEFICIO:** El oferente deberá allegar copia fotostática a la propuesta el **ACTA DE INSPECCION SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO EN PLANTAS DE BENEFICIO COMPLETA Y LEGIBLE** con **CONCEPTO TECNICO FAVORABLE Y/O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS** (Siempre y cuando en este último no comprometa la calidad e inocuidad del producto y la salud del consumidor) expedido por la entidad competente. **QUE NO SUPERE LOS DOCE** (12) **MESES** de expedición anterior a la fecha de la presentación de la oferta, cumpliendo con la totalidad de las condiciones sanitarias establecidas en los Decretos No.1500 de 2007, Decreto No.1975 de 2019 y Resolución No.242 de 2013. **1. SALA DE DESPOSTE Y/O DESPRESE:** El oferente deberá allegar copia fotostática a la propuesta el **ACTA DE INSPECCION SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO EN PLANTAS DE DESPRESE COMPLETA Y LEGIBLE** con **CONCEPTO TECNICO FAVORABLE Y/O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS** (Siempre y cuando en este último no comprometa la calidad e inocuidad del producto y la salud del consumidor) expedido por la entidad competente. **QUE NO SUPERE LOS DOCE** (12) **MESES** de expedición anterior a la fecha de la presentación de la oferta, cumpliendo con la totalidad de las condiciones sanitarias establecidas en los Decretos No.1500 de 2007, Decreto No.1975 de 2019 y Resolución No.242 de 2013. **NOTA 1**: Aplica únicamente para quienes cuenten con Autorización Sanitaria definitiva, no será exigible para quienes tengan Autorización Sanitaria Provisional; la Resolución de autorización emitida por la Autoridad Competente debe estar vigente durante el tiempo de ejecución del contrato, en donde conste que no se afecta la inocuidad. La Planta cuya acta de visita haya sido expedida con una fecha superior a 10 meses con relación a la fecha de entrega de la documentación, adicional al acta deberá entregar carta de solicitud de una nueva visita radicada ante la autoridad competente. En caso de que la Autoridad Competente no haya realizado la visita sanitaria y el Acta supere los 12 meses, se deberá aportar el documento de solicitud radicado ante el INVIMA.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO **REQUISITOS TÉCNICOS :**
NOTA 2: Para el caso de las plantas de Beneficio, desposte y desprese que cuenten con Autorización Sanitaria Provisional y a la fecha de la negociación no cuenten con el acto administrativo de Prórroga, deberán adjuntar la solicitud de visita radicada ante el INVIMA previa al vencimiento de la misma y la comunicación remitida como respuesta por parte del mismo. De igual forma, una vez se surta la visita y autorización de prórroga por parte del INVIMA, se deberá enviar copia a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos, toda vez que se hará seguimiento al cumplimiento de este requisito. **PARA COMERCIALIZADORES**, debe presentar la siguiente documentación: • La requerida para **PLANTAS DE BENEFICIO** y • La requerida para **PLANTAS DE DESPOSTE Y/O DESPRESE** • El oferente deberá allegar copia fotostática a la propuesta el **ACTA DE INSPECCION SANITARIA DEL ESTABLECIMIENTO COMPLETA Y LEGIBLE o CONCEPTO TÉCNICO SANITARIO COMPLETO,** el cual deberá allegarse con **CONCEPTO FAVORABLE** o **CONCEPTO FAVORABLE CON REQUERIMIENTO** (Siempre y cuando en este último no se comprometa la calidad e inocuidad del producto y la salud del consumidor) expedido por la entidad competente. **QUE NO SUPERE LOS DOCE** (12) MESES de expedición anterior a la fecha de la presentación de la oferta, cumpliendo con la totalidad de las condiciones sanitarias establecidas en la Resolución No. 2674 de 2013, por la cual se reglamentó el artículo 126 del Decreto Ley 019 de 2012. **NOTA 3:** Los documentos anexados serán verificados con las entidades territoriales competentes y/o quienes expidan dicha documentación. **NOTA 4:** El proponente deberá ser productor y/o demostrar vinculo comercial de por lo menos uno de los productos a suministrar, anexando. • CONTRATO COMERCIAL • CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA PERSONAS JURÍDICAS con objeto social especifico y si es persona natural CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL con actividad comercial **1011** Procesamiento y conservación de carne y productos cárnicos y/o **4723** Comercio al por menor de carnes, productos cárnicos, pescados y productos de mar, en establecimientos especializados. • Certificación vínculo comercial con tercero pequeño productor de la respectiva región. **NOTA 5**: La Entidad durante la ejecución se reserva la potestad de realizar visita técnica y verificación de las instalaciones locativas, manipuladores, y procesos en cualquier momento, quedando como constancia el formato de acta de visita en la cual se tomarán evidencias fotográficas.
PLANTA DE BENEFICIO, DESPOSTE, DESPRESE Y ACONDICIONADORES El oferente debe certificar la tenencia de planta de beneficio, desposte y acondicionadores, con autorización sanitaria y registro de la misma en cumplimiento con la Ley 9 de 1979, decreto 1500 de 2007, modificado por los decretos 2965 de 2008, 2380, 4131 y 4974 de 2009, 3961 de 2011 y 917 y 2270 de 2012, en concordancia con la resolución 240 de 2013 y las normas que modifiquen, adicionen y/o sustituyan. **NOTA 1:** El proponente deberá ser productor y/o demostrar vinculo comercial de por lo menos uno de los productos a suministrar, anexando. • CONTRATO COMERCIAL • CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA PERSONAS JURÍDICAS con objeto social especifico y si es persona natural CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL con actividad comercial **1011** Procesamiento y conservación de carne y productos cárnicos y/o **4723** Comercio al por menor de carnes, productos cárnicos, pescados y productos de mar, en establecimientos especializados.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
REQUISITOS TÉCNICOS :

RECONOCIMIENTO MÉDICO DEL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS

REQUISITOS PARA PRODUCTOR

En cumplimiento de la Resolución No. 2674 del 2013 Capítulo III. Personal manipulador de alimentos, por la cual se reglamentó el artículo 126 del Decreto Ley 019 de 2012 , se requiere:

El oferente deberá presentar de mínimo Cuatro (04) personas vinculadas a la empresa que hagan parte del proceso de fabricación: Copia del Examen médico ocupacional (KOH, Frotis de garganta, Coprológico) en la cual conste la aptitud para la manipulación de alimentos en donde se indique además su función dentro de la cadena de producción; también se debe allegar copia fotostática de la certificación de formación en alimentos de conformidad con el plan de capacitación anual de la entidad, en concordancia con el comunicado No. 4000-0034-2021 del 12 de febrero de 2021,

- Para soportar la vinculación con la empresa, de igual forma, debe aportar la última planilla de pago de seguridad social y la Agencia podrá verificar esta información en el ADRESS y en la respectiva EPS.
- Plan de capacitación del personal manipulador de alimentos.
- El cronograma de capacitación de personal manipulador de alimentos firmada por el profesional a cargo de dirigir las charlas de sensibilización del personal.
- Listado de asistencia a las capacitaciones del personal manipulador de alimentos de acuerdo al cronograma o carné de manipulación de alimentos vigente.

NOTA 1: Los soportes presentados deben estar completos en firmas y contenido.
NOTA 2: El personal relacionado en los planes de capacitación de manejo de Alimentos deberá ser el mismo que se relacione en los certificados médicos.
NOTA 3:***La Entidad durante la ejecución se reserva la potestad de realizar visita técnica y verificación de las instalaciones locativas, manipuladores, y procesos en cualquier momento, quedando como constancia el formato de acta de visita en la cual se tomarán evidencias fotográficas***.

REQUISITOS PARA COMERCIALIZADOR

En cumplimiento de la Resolución No. 2674 del 2013 Capítulo III. Personal manipulador de alimentos, por la cual se reglamentó el artículo 126 del Decreto Ley 019 de 2012 , se requiere:

El oferente deberá presentar de mínimo Cuatro (04) personas vinculadas a la empresa que hagan parte del proceso de Distribución: Copia del Examen médico ocupacional (KOH, Frotis de garganta, Coprológico) en la cual conste la aptitud para la manipulación de alimentos en donde se indique además su función dentro de la cadena de distribución; también se debe allegar copia fotostática de la certificación de formación en alimentos de conformidad con el plan de capacitación anual de la entidad, en concordancia con el comunicado No. 4000-0034-2021 del 12 de febrero de 2021.

- Para soportar la vinculación con la empresa, de igual forma, debe aportar la última planilla de pago de seguridad social y la Agencia podrá verificar esta información en el ADRESS y en la respectiva EPS.
- Plan de capacitación del personal manipulador de alimentos.
- El cronograma de capacitación de personal manipulador de alimentos firmada por el profesional a cargo de dirigir las charlas de sensibilización del personal.
- Listado de asistencia a las capacitaciones del personal manipulador de alimentos de acuerdo al cronograma o carné de manipulación de alimentos vigente.

NOTA 1: Los soportes presentados deben estar completos en firmas y contenido.
NOTA 2: El personal relacionado en los planes de capacitación de manejo de Alimentos deberá ser el mismo que se relacione en los certificados médicos.
NOTA 3:***La Entidad durante la ejecución se reserva la potestad de realizar visita técnica y verificación de las instalaciones locativas, manipuladores, y procesos en cualquier momento, quedando como constancia el formato de acta de visita en la cual se tomarán evidencias fotográficas***.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
REQUISITOS TÉCNICOS :

CERTIFICADO DE RESULTADOS MICROBIOLÓGICOS (PRODUCTOS – COMERCIALIZADOR)

Presentar resultados de análisis microbiológicos expedidos por un laboratorio acreditado certificado con cumplimiento del Decreto 2323 de 2006, Resolución 2674 de 2013 y Resolución 1619 de 2015 y demás normas vigentes, de los productos requeridos en el presente proceso emitido en los últimos 3 meses que permitan determinar que son aptos para consumo, con resultado conforme

No	PRODUCTO
1	COSTILLA DE RES
2	BOLA DE BRAZO
3	CARNE DE RES SOBREBARRIGA

Los análisis de laboratorio microbiológico deben ser expedidos por un laboratorio avalado y autorizado por autoridades sanitarias, para dar cumplimiento al art. 23. Laboratorios. De la Resolución 2674 de 2013.

Nota 1: Una vez adjudicado el proceso, la Entidad podrá exigir en cualquier momento durante la ejecución del contrato, los análisis de todos o algunos de los productos contratados.

Nota 2: Los análisis deberán tener como mínimo tres (3) meses de expedición al momento de la presentación de la oferta.

VEHÍCULOS DE TRANSPORTE

El oferente sea productor y/o comercializador deberá anexar de los vehículos (mínimo cuatro (04) copia fotostática del **ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA PARA VEHÍCULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS COMPLETA Y LEGIBLE o CONCEPTO TÉCNICO SANITARIO COMPLETO,** el cual deberá allegarse con **CONCEPTO FAVORABLE** o **CONCEPTO FAVORABLE CON REQUERIMIENTO** (Siempre y cuando en este último no se comprometa la calidad e inocuidad del producto y la salud del consumidor) expedido por la entidad competente **QUE NO SUPERE LOS DOCE (12) MESES** de expedición anterior a la fecha de la presentación de la oferta, además el vehículo transportador debe poseer certificado de inscripción como vehículo transportador expedida por el ente territorial que efectúo la inspección sanitaria. cumpliendo las temperaturas específicas de las fichas técnicas de los productos dando cumplimiento a todos los requisitos establecidos en la Resolución 2674 del 2013, Capítulo VII, Artículo 29.

La cuatro (04) vehículos deben contar con sistema de refrigeración o congelación (TERMOKING) y cumplir con los lineamientos mínimos establecidos en materia sanitaria

De igual forma, deberá aportar copia fotostática de los documentos licencia de tránsito, Seguro Obligatorio para Accidente de Tránsito (SOAT) y revisión tecno mecánica, de los vehículos de transporte que serán encargados de la distribución.

NOTA 1: Cuando el vehículo no sea de propiedad del Oferente, deberá anexar los requisitos anteriores y adicionalmente **CONTRATO DE ALQUILER Y/O LEASING** según sea el caso, indicando el plazo que cubre la ejecución del proceso adjudicado, que le CERTIFIQUE a la AGENCIA, que será con este o estos vehículos que cumplirá las obligaciones contractuales de entrega de los suministros en la jurisdicción correspondiente. El (los) cual (cuales) debe (deben) dar cumplimiento a todos los requisitos establecidos en la Resolución 2674 del 2013, Capítulo VII, Artículo 29.

PLAN DE SANEAMIENTO

El oferente deberá presentar plan de saneamiento descrito en la Resolución 2674 de 2013, Artículo 26. El cual debe incluir como mínimo los procedimientos, cronogramas, registros, lista de chequeo y responsables de los programas "Limpieza y desinfección, Desecho sólidos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable"

NOTA 1: Los soportes presentados deben estar completos en firmas y contenido.

CONTROL Y PREVENCION

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO **REQUISITOS TÉCNICOS :**
El oferente deberá presentar copia fotostática del certificado de control de insectos artrópodos y roedores (ley 09 de 1979) código sanitario nacional y decretos reglamentarios (desratización y fumigación con enfoque de control integral), emitido por entidad autorizada y certificada por la Secretaria de Salud Municipal o Departamental vigente donde se mencionen los productos aplicados y dosificaciones. De la planta de proceso (PRODUCTOR) o Bodega y/o Establecimiento (COMERCIALIZADOR).
FICHAS TÉCNICAS **PARA OFERENTES PRODUCTORES, COMERCIALIZADORES Y DISTRIBUIDORES.** El oferente sea productor o comercializador deberá allegar certificación de cumplimiento de Fichas técnicas debidamente firmado, donde avale el cumplimiento de las fichas técnicas exigidas por la entidad **NOTA 1:** La Agencia Logística regional Llanos Orientales podrá realizar visitas técnicas en cualquier momento y sin previo aviso para verificación de cumplimiento de requisitos durante etapa precontractual y de ejecución del contrato al comercializador y productor si es requerido con el fin de garantizar cumplimiento de requisitos en ambos.
CERTIFICACIÓN PRECIOS DE OFERTA. Debe ser suscrita por el oferente donde manifiesta su voluntad y se compromete a mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato, lo que se pretende es que el contratista sostenga los precios durante la ejecución del Contrato. Toda vez que él conoce el mercado y para ofertar debió realizar un estudio de factibilidad que le permita mantener su estabilidad económica sin verse altamente afectado por situación exógena
CERTIFICADO DE CALIDAD DE PRODUCTOS. Se debe adjuntar Certificado suscrito por el oferente donde garantice la calidad de los productos suministrados a partir de la fecha de entrega, contra posibles daños ocasionados por el almacenaje y transporte del mismo hasta el momento de la entrega, dicha certificación debe ser mínimo de dos (2) meses. **NOTA** 1: Esta certificación es para garantizar la calidad de los productos desde su entrega y dos meses más. Sin embargo, ésta no modifica la vida útil de los productos establecidos en la ficha técnica.
CERTIFICACION ENTREGA DE PRODUCTOS. Certificación suscrita por el participante donde garantice que el tiempo máximo de entrega de productos será dentro de los tres días calendario siguientes al recibo del pedido por parte del Supervisor y/o previa coordinación con este último. La facturación deberá ser de manera inmediata. La facturación electrónica y las notas contables a las que haya lugar, deberán ser de manera inmediata para la entrega de los pedidos, siguiendo las directrices del Minhacienda-SIIF NACIÒN "El emisor (contratista y/o proveedor de bienes o prestador de servicios) debe emitir el Documento Electrónico-DE (Factura(s), Nota(s) debito, Nota(s) Crédito) y registrar en datos del Adquiriente el correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co", para la posterior revisión (aprobación o rechazo) del supervisor del contrato.
CERTIFICACIÓN EMPAQUE/ EMBALAJE Y ROTULADO. El oferente deberá allegar un certificado firmado por el representante legal y/o apoderado en el que certifique que dará estricto cumplimiento a lo establecido en la resolución del Ministerio de Protección Social No. 776/2008, NTC 5766, Resolución 2674 de 2013, Resolución 122 de 2012, Resolución No. 5109 de 2005 frente a: **PRESENTACION DEL PRODUCTO:** se requiere el producto en presentación mínimo de 5 kilos con 40 porciones en 150 a 170 gramos o en presentación posta mínimo de 1 kilo.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
REQUISITOS TÉCNICOS :

EMPAQUE Y/O EMBALAJE: Producto empacado en polietileno se baja densidad de grado alimenticio de primer uso. El producto debe ser entregado en canastillas plásticas limpias y desinfectadas sin presencia de hielo y/o agua, sangre etc., o en cajas de cartón corrugado para embalaje de productos cárnicos, con tapa abatible.

ROTULADO: El producto debe estar rotulado según la Resolución del Ministerio de Protección Social No. 5109/2005 y decreto 1500 de2007. La etiqueta deberá contener como mínimo: fecha de beneficio, fecha de empaque, fecha de vencimiento, nombre del corte, establecer la vida útil del producto y condiciones de conservación.

VIDA UTIL DEL PRODUCTO Y REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD: El producto se requiere con una vida útil de mínimo de diez (10) días en condiciones de refrigeración (0 a 4°C).

DISPOSICION FINAL Y MANIPULACION DE LOS RESIDUOS.

El oferente deberá allegar certificado emitido por una empresa que preste el servicio del manejo de residuos, donde la disposición final de los residuos peligrosos y/o especiales generados durante la ejecución del contrato; de igual forma la clasificación, almacenamiento y disposición final de residuos orgánicos, reciclables y no reciclables.

Nota 1: El certificado, debe mencionar que el servicio es prestado al oferente de acuerdo con su necesidad.

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

El oferente, persona natural o jurídica, deberá allegar junto con la oferta, certificación firmada por la persona encargada de la ejecución e implementación del SG-SST, y el reporte ante el Ministerio del Trabajo de la vigencia 2023 de acuerdo al nivel de riesgo de la empresa, así manifestando el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo al Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, este podrá ser auditado por la entidad por medio del responsable de profesional de SST previa autorización del contratista. Para el caso de proponentes plurales cada integrante deberá acreditar el cumplimiento de este requisito. Dicha certificación deberá contener mínimo lo siguiente:

- Número de Trabajadores.
- Nivel de Riesgo de la empresa.
- Porcentaje de cumplimiento de los Estándares mínimos en SST (este porcentaje no podrá ser inferior al 60% Moderadamente Aceptable)

Para la validación de este requisito adicional a la certificación anterior, el oferente deberá adjuntar la siguiente documentación, según el número de trabajadores y el Nivel de Riesgo de la empresa:

NUMERO DE TRABAJADORES	NUMERO DE RIESGO				
	I	II	III	IV	V
0-10 TRABAJADORES	**DOCUMENTOS PERSONA.** 1. Certificación de Título Técnico, Tecnólogo, Profesional, especialista, Magister en Seguridad y Salud en el Trabajo. 2. Licencia Vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo - SST (La deben anexar los Tecnólogo, Profesional, especialista, Magister en Seguridad y Salud en el Trabajo.) 3. Certificación de experiencia de un año en la implementación del SG-SST. (SISTEMA DE GESTION DE			**DOCUMENTOS PERSONA.** 1. Certificación de Título Profesional, especialista, Magister en Seguridad y Salud en el Trabajo. 2. Licencia Vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST.) 3. Certificación de experiencia de dos años en la implementación del SG-SST. 4. Certificado de aprobación del curso de 50 horas de SST o renovación del curso de 20 horas en SST, según corresponda.	

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO REQUISITOS TÉCNICOS :			
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO). 4. Certificado de aprobación del curso de 50 horas de SST o renovación del curso de 20 horas en SST, según corresponda. **DOCUMENTOS PROPONENTE.** 1. Certificado de afiliación del proponente ante la ARL con máximo un mes de expedición. 2. Evaluación de estándares mínimos del SG-SST realizado por el profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa del último año reportado según la normatividad legal vigente (vigencia 2023).	**DOCUMENTOS PROPONENTE.** 1. Certificado de afiliación del proponente ante la ARL con máximo un mes de expedición. 2. Evaluación de estándares mínimos del SG-SST realizado por el profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa del último año reportado según la normatividad legal vigente (vigencia 2023).	
11 - 50 TRABAJADORES	**DOCUMENTOS PERSONA.** 1. Certificación de Título Tecnólogo, Profesional, especialista, Magister en Seguridad y Salud en el Trabajo. 2. Licencia Vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST.) 3. Certificación de experiencia de un año en la implementación del SG-SST. 4. Certificado de aprobación del curso de 50 horas de SST o renovación del curso de 20 horas en SST, según corresponda. **DOCUMENTOS PROPONENTE.** 1. Certificado de afiliación del proponente ante la ARL con máximo un mes de expedición. 2. Evaluación de estándares mínimos del SG-SST realizado por el profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa del último año reportado según la normatividad legal vigente (vigencia 2023).		

<table>
<tr><th colspan="3">ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
REQUISITOS TÉCNICOS :</th></tr>
<tr><td></td><td>MAS DE 50 TRABAJADORES</td><td>DOCUMENTOS PERSONA.
1. Certificación de Título Profesional, especialista, Magister en Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Licencia Vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST.)
3. Certificación de experiencia de dos años en la implementación del SG-SST.
4. Certificado de aprobación del curso de 50 horas de SST o renovación del curso de 20 horas en SST, según corresponda.
DOCUMENTOS PROPONENTE.
1. Certificado de afiliación del proponente ante la ARL con máximo un mes de expedición.
2. Evaluación de estándares mínimos del SG-SST realizado por el profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa del último año reportado según la normatividad legal vigente (vigencia 2023).</td></tr>
<tr><td colspan="3">Nota 01: Consecuente con la nota 1, la autoevaluación de la IMPLEMENTACIÓN DEFINITIVA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL SST DE ENERO DEL AÑO 2021 EN ADELANTE, debe haberse realizado entre el mes de diciembre del 2023, o en su defecto en los meses siguientes.

Nota 02: Para el caso de los oferentes plurales (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura) cada integrante debe acreditar individualmente este requisito.</td></tr>
<tr><td colspan="3"><u>PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL.</u>

Certificado firmado por el Responsable del SG-SST y el Representante Legal en la cual certifican el Plan Estratégico de Seguridad Vial vigente ante el Ministerio de Transporte, en caso de no tener deberá certificar que 15 días después de adjudicado el contrato se deberá allegar el PESV.

Anexar Plan Estratégico de Seguridad Vial y/o certificación de cumplimiento.</td></tr>
</table>

4.6. CAPACIDAD FINANCIERA

Los proponentes deben presentar la aprobación de los Estados Financieros de fin de ejercicio con notas contables y rendición de cuentas de los administradores de la sociedad o de las personas naturales.

.

Las reuniones ordinarias del máximo órgano social por regla general deben llevarse a cabo a más tardar el 31 de marzo de cada anualidad, cabe recordar que la Asamblea de Accionistas o Junta de Socios (dependiendo el tipo de sociedad) en sesión ordinaria (en principio) debe aprobar o no, los estados financieros y balances de fin de ejercicio con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, así como deberá aprobar la rendición de cuentas de los administradores de la sociedad o de personas naturales; lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 187 numerales 2 y 3 y el artículo 446 del Código de Comercio, y el artículo 46 de la Ley 222 de 1995, y circular básica jurídica de la Superintendencia de sociedades.

Atendiendo lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la verificación de las condiciones financieras será tomadas de la información contenida en el certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme sea persona natural ó jurídica, ó de cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, así:

La capacidad financiera y organizacional del proponente será determinada con base en los indicadores requeridos por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales, de conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021, "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".

En atención a lo establecido en el parágrafo transitorio 1 del artículo 2 del Decreto 579 de 2021 los requisitos e indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional exigidos por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales "corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de este Decreto". En consonancia con lo anterior y atendiendo lo establecido en parágrafo transitorio del artículo 3 del citado Decreto, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP.

Por lo anterior, la Entidad verificará los índices de capacidad financiera y organizacional con el mejor año fiscal de los últimos tres años anteriores al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021. Entendiéndose como mejor año fiscal aquel que evaluado de manera integral, el oferente cumpla con estos requisitos habilitantes. No obstante, el proponente debe cumplir con la totalidad de los indicadores en una sola vigencia fiscal, so pena de no habilitación de su oferta.

En aquellos casos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) últimos años, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

En el evento que el oferente no tenga antigüedad suficiente (cuando el año fiscal es menor a un año), "(…) debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura." conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.5.2.

NOTA 1: En concordancia con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, parágrafo 1°, se podrá acreditar la firmeza del RUP "hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección (…)".

NOTA 2: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos se reserva el derecho de solicitar al proponente la documentación financiera que no se encuentre en el RUP y que sea requerida para acreditar la capacidad del oferente.

4.6.1. PROPONENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

a. Para el caso de los proponentes nacionales, trátese de personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional serán tomadas de conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021.

b. Cuando se trate de personas natural o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional de las cifras contenidas en el Certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme; de conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021 entendiéndose como mejor año fiscal aquel que evaluado de manera integral, el oferente cumpla con estos requisitos habilitantes. No obstante, el proponente debe cumplir con la totalidad de los indicadores en una sola vigencia fiscal, so pena de no habilitación de su oferta. De acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen preparados y presentados bajo los estándares de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

c. En el evento que el oferente no tenga antigüedad suficiente (cuando el año fiscal es menor a un año), "(…) debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura." conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.5.2.

4.6.2. PROPONENTE PERSONA NATURAL EXTRANJERA SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA QUE NO TENGA ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA- NO OBLIGADO AL RUP, deberá allegar la siguiente documentación:

Los Proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP, deben presentar sus estados financieros con el mejor año fiscal de los últimos tres años anteriores al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021. Entendiéndose como mejor año fiscal aquel que evaluado de manera integral, el oferente cumpla con estos requisitos habilitantes. No obstante, el proponente debe cumplir con la totalidad de los indicadores en una sola vigencia fiscal, so pena de no habilitación de su oferta.

El Balance General de acuerdo al cierre o corte fiscal del país de origen y de conformidad con los estatutos o las normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben ser firmados por el representante legal y/o contador y acompañados del respectivo dictamen.
Acompañados de la copia de la tarjeta profesional del Contador y Revisor Fiscal cuando la ley lo exija, así como la certificación sobre su vigencia expedida por la Junta Central de Contadores, para el contador colombiano, la cual no debe tener fecha de expedición anterior a tres (3) meses a la fecha de presentación de la oferta.

En el evento que los Estados Financieros no estén avalados por un Contador Público Colombiano, se debe presentar Certificación de Auditoría Externa del país del proponente.

El balance general debe venir discriminado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corriente, no corriente y total
PASIVOS: Corriente, no corriente, total y
PATRIMONIO

Los Estados Financieros deben venir consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción simple al castellano, expresados a pesos colombianos, a la tasa de cambio de la fecha de cierre fiscal del país de origen (indicando la tasa de conversión).

Las disposiciones del pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la

abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Para efectos de la consularización y el apostille antes referidos, aplica lo dispuesto en el acápite APODERADO del pliego de condiciones.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, debe hacerlo constar mediante documento suscrito.

El dictamen a los estados financieros será analizado y verificado, así:

- Dictamen limpio: Se aceptan
- Dictamen con salvedades que no tengan relación directa o incidencia, respecto de la propuesta presentada: Se aceptan.
- Dictamen negativo: No se aceptan.
- Abstención de dictamen: No se aceptan

4.6.3. INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE

Para establecer los Requisitos Habilitantes Financieros, se ha adelantado el análisis para conocer el sector relativo al objeto contractual, conociendo a fondo los posibles oferentes desde la perspectiva comercial y el análisis del Riesgo. Oferentes inscritos en el SECOP II y oferentes en el sector a los cuales se les solicito cotización de productos e información financiera. Y la medición se tomó como fundamento guía para elaboración de estudios en el sector, así como manual de requisitos habilitantes de Colombia compra eficiente y el análisis del sector elaborado por el comité estructurador económico y financiero.

Para el presente proceso se toma como referencia los indicadores analizados por el **PROMEDIO**, a fin de mitigar el riesgo en la ejecución del contrato; se evaluarán los indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional como se relacionan a continuación:

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA			**IND. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**	
INDICE DE LIQUIDEZ (Mayor o Igual)	**INDICE DE ENDEUDAMIENTO** (Menor o Igual)	**COBERTURA DE INTERESES (RATIO)** (Mayor o Igual)	**RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)** (Mayor o Igual)	**RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)** (Mayor o Igual)
1,67	**0,56**	**2,13**	**0,23**	**0,09**

Para establecer los Requisitos Habilitantes Financieros, se ha adelantado el análisis para conocer el sector relativo al objeto contractual, conociendo a fondo los posibles oferentes desde la perspectiva comercial y el análisis del Riesgo. Oferentes inscritos en el SECOP II y oferentes en el sector a los cuales se les solicito cotización de productos e información financiera. Y la medición se tomó como fundamento guía para elaboración de estudios en el sector, así como manual de requisitos habilitantes de Colombia compra eficiente.

LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE

Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
LIQUIDEZ	Mayor o igual al (≥) 1.67 veces

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL: (ET)

Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

ET = (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL) 100%

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
ENDEUDAMIENTO	Igual o menor (<) al 0.56%

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RATIO): UTILIDAD OPERACIONAL /GASTOS DE INTERÉS

Utilidad Operacional / Gastos por Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la posibilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual (≥) 2.13 veces

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La Entidad evaluará la capacidad Organizacional del proponente que asegure a la entidad, la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los siguientes indicadores que miden el rendimiento de las operaciones y la eficiencia en el uso de activos:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE): UTILIDAD OPERACIONAL/PATRIMONIO

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	Mayor o igual (≥) 0.23%

RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA): UTILIDAD OPERACIONAL/ACTIVO TOTAL

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o igual (≥) 0.09 %

NOTAS GENERALES

NOTA 1. Cuando el proponente sea un gobierno extranjero o alguna entidad estatal extranjera del orden nacional, no requerirá acreditar la capacidad financiera, siempre y cuando se anexe una carta emitida por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, en la cual conste que no está obligado por ley a presentar los documentos financieros requeridos en el pliego de condiciones.

NOTA 2: En caso de Uniones Temporales o Consorcios los indicadores financieros se calcularán con base en la sumatoria de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Los indicadores se calculan de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, posteriormente se procede a la multiplicación de acuerdo al porcentaje de participación y por último se realiza la sumatoria.

NOTA 3: En caso de personas naturales o jurídicas Nacionales o Extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia los indicadores financieros y Capacidad Organizacional, se tomará el reportado en el RUP vigente y en firme y los extranjeros sin domicilio con el formulario No. 8 Indicadores Financieros de 2022.

NOTA 4: Los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

NOTA 5: Cuando en desarrollo de la verificación financiera requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitarse los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud de la Agencia Logística de Las Fuerzas Militares puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

NOTA 6: La entidad aceptará a quienes hayan cumplido con la renovación del RUP y cuenten con los indicadores a 31 de diciembre de 2022, el cual servirá para realizar la evaluación financiera.

CAPITULO V
EVALUACIÓN DE LA OFERTA

5.1. FACTOR ECONÓMICO

La propuesta económica se diligenciará a través de la plataforma electrónica SECOP II, indicando el menor valor ofertado.

NOTA 1: En la subasta inversa para cada lance la mejora mínima será del (4%) sobre el menor valor ofertado para este proceso. La adjudicación será el resultado del desarrollo de la subasta inversa, la cual será realizada de acuerdo a lo relacionado en los anexos, con los proponentes habilitados, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- La subasta inicia con el menor valor ofertado, este valor será el umbral para la subasta.
- Para cada lance la mejora mínima será del (4%) respecto del menor valor ofertado, al precio total y por ítem.
- Si solo se presenta un oferente, será asignado a este.
- Una vez termine el plazo establecido en la subasta electrónica creada en el SECOP II, la plataforma arrojara el ganador de la misma de acuerdo a quien haya ofertado el menor precio, ésta condición determina el fin de la puja.

NOTA 2: Cuando el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la Entidad, antes o durante la subasta, adelantará el procedimiento establecido en el artículo Articulo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: Los precios unitarios que sean ofertados deberán ser aproximados al entero ya que de acuerdo a la circular número 027 ALDG-ALDFN-260 del 23 de noviembre de 2015 no se podrá tramitar facturación con centavos desde de enero de 2016.

NOTA 4: Se verificarán las operaciones aritméticas del contenido de la propuesta en lo correspondiente a precios; si presenta errores aritméticos, se corregirán, en todo caso no podrá superar el presupuesto oficial. El valor corregido se tendrá en cuenta tanto para la evaluación como para la adjudicación.

NOTA 5: en el caso de no haber subasta, la entidad le podrá solicitar a posible oferente en estudio de valores y solicitarle una propuesta siempre y cuando beneficie a entidad, esta debe ser voluntaria y sin ir contraria a la Ley.

5.2. FACTOR TÉCNICO

Los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por su especial característica requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse, por lo tanto son de carácter obligatorio.

5.2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO - REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

Se evaluarán los aspectos técnicos de acuerdo a lo estipulado en el **FORMULARIO N° 6 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**", evaluando el cumplimiento de los requerimientos señalados para los bienes objeto del presente proceso.

- **FORMULARIO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO A OFERTAR**

La Entidad verificará a través de la aceptación del formulario correspondiente la aceptación de los requisitos normativos, específicos, de embalaje, nutricionales, fisicoquímicos, descripción del producto, entre otros, generándole certeza y confianza a la Entidad del futuro cumplimiento de los requisitos exigidos en la entrega del producto.

Anexar el formulario debidamente diligenciado y firmado por el representante legal en caso de ser persona jurídica o consorcio o unión temporal, o la persona natural que presente propuesta según el caso, con los documentos solicitados en dicho formulario.

El oferente deberá diligenciar y presentar junto con la oferta, el formato de **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO - REQUISITOS TÉCNICOS** que se presenta en documento anexo a este pliego debidamente firmado por el representante legal, en el que exprese su manifestación de gestionar el compromiso de hacer cumplir con cada una de las especificaciones técnicas solicitadas, las entregas en los sitios relacionados en el presente pliego de condiciones, y la Ficha Técnica la cual será verificada por el Comité Técnico aplicando el criterio de **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO REQUISITOS TÉCNICOS :	CUMPLE	NO CUMPLE
CERTIFICACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO.		

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO REQUISITOS TÉCNICOS :	CUMPLE	NO CUMPLE
El oferente debe allegar certificación donde manifieste la actuación dentro del proceso, ya sea como productor o comercializador.		
<u>COPIAS DE ACTAS DE INVIMA Y/O ENTE TERRITORIAL.</u> • **FRIGORIFICOS Y/O PLANTAS DE BENEFICIO:** El oferente deberá allegar copia fotostática a la propuesta el **ACTA DE INSPECCION SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO EN PLANTAS DE BENEFICIO COMPLETA Y LEGIBLE** con **CONCEPTO TECNICO FAVORABLE Y/O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS** (Siempre y cuando en este último no comprometa la calidad e inocuidad del producto y la salud del consumidor) expedido por la entidad competente. **QUE NO SUPERE LOS DOCE** (12) **MESES** de expedición anterior a la fecha de la presentación de la oferta, cumpliendo con la totalidad de las condiciones sanitarias establecidas en los Decretos No.1500 de 2007, Decreto No.1975 de 2019 y Resolución No.242 de 2013. **2. SALA DE DESPOSTE Y/O DESPRESE:** El oferente deberá allegar copia fotostática a la propuesta el **ACTA DE INSPECCION SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO EN PLANTAS DE DESPRESE COMPLETA Y LEGIBLE** con **CONCEPTO TECNICO FAVORABLE Y/O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS** (Siempre y cuando en este último no comprometa la calidad e inocuidad del producto y la salud del consumidor) expedido por la entidad competente. **QUE NO SUPERE LOS DOCE** (12) **MESES** de expedición anterior a la fecha de la presentación de la oferta, cumpliendo con la totalidad de las condiciones sanitarias establecidas en los Decretos No.1500 de 2007, Decreto No.1975 de 2019 y Resolución No.242 de 2013. **NOTA 1**: Aplica únicamente para quienes cuenten con Autorización Sanitaria definitiva, no será exigible para quienes tengan Autorización Sanitaria Provisional; la Resolución de autorización emitida por la Autoridad Competente debe estar vigente durante el tiempo de ejecución del contrato, en donde conste que no se afecta la inocuidad. La Planta cuya acta de visita haya sido expedida con una fecha superior a 10 meses con relación a la fecha de entrega de la documentación, adicional al acta deberá entregar carta de solicitud de una nueva visita radicada ante la autoridad competente. En caso de que la Autoridad Competente no haya realizado la visita sanitaria y el Acta supere los 12 meses, se deberá aportar el documento de solicitud radicado ante el INVIMA. **NOTA 2:** Para el caso de las plantas de Beneficio, desposte y desprese que cuenten con Autorización Sanitaria Provisional y a la fecha de la negociación no cuenten con el acto administrativo de Prórroga, deberán adjuntar la solicitud de visita radicada ante el INVIMA previa al vencimiento de la misma y la comunicación remitida como respuesta por parte del mismo. De igual forma, una vez se surta la visita y autorización de prórroga por parte del INVIMA, se deberá enviar copia a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos, toda vez que se hará seguimiento al cumplimiento de este requisito. **PARA COMERCIALIZADORES**, debe presentar la siguiente documentación: • La requerida para **PLANTAS DE BENEFICIO** y • La requerida para **PLANTAS DE DESPOSTE Y/O DESPRESE** • El oferente deberá allegar copia fotostática a la propuesta el **ACTA DE INSPECCION SANITARIA DEL ESTABLECIMIENTO COMPLETA Y LEGIBLE o CONCEPTO TÉCNICO SANITARIO COMPLETO,** el cual deberá allegarse con **CONCEPTO FAVORABLE** o **CONCEPTO FAVORABLE CON REQUERIMIENTO** (Siempre y cuando en este último no se comprometa la calidad e inocuidad del producto y la salud del consumidor) expedido por la entidad competente. **QUE NO SUPERE LOS DOCE** (12) MESES de expedición anterior a la fecha de la presentación de la oferta, cumpliendo con la totalidad de las condiciones sanitarias establecidas en la Resolución No. 2674 de 2013, por la cual se reglamentó el artículo 126 del Decreto Ley 019 de 2012. **NOTA 3:** Los documentos anexados serán verificados con las entidades territoriales competentes y/o quienes expidan dicha documentación. **NOTA 4:** El proponente deberá ser productor y/o demostrar vinculo comercial de por lo menos uno de los productos a suministrar, anexando.		

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO REQUISITOS TÉCNICOS :	CUMPLE	NO CUMPLE
• CONTRATO COMERCIAL • CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA PERSONAS JURÍDICAS con objeto social especifico y si es persona natural CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL con actividad comercial **1011** Procesamiento y conservación de carne y productos cárnicos y/o **4723** Comercio al por menor de carnes, productos cárnicos, pescados y productos de mar, en establecimientos especializados. • Certificación vínculo comercial con tercero pequeño productor de la respectiva región. **NOTA 5**: La Entidad durante la ejecución se reserva la potestad de realizar visita técnica y verificación de las instalaciones locativas, manipuladores, y procesos en cualquier momento, quedando como constancia el formato de acta de visita en la cual se tomarán evidencias fotográficas.		
PLANTA DE BENEFICIO, DESPOSTE, DESPRESE Y ACONDICIONADORES El oferente debe certificar la tenencia de planta de beneficio, desposte y acondicionadores, con autorización sanitaria y registro de la misma en cumplimiento con la Ley 9 de 1979, decreto 1500 de 2007, modificado por los decretos 2965 de 2008, 2380, 4131 y 4974 de 2009, 3961 de 2011 y 917 y 2270 de 2012, en concordancia con la resolución 240 de 2013 y las normas que modifiquen, adicionen y/o sustituyan. **NOTA 1:** El proponente deberá ser productor y/o demostrar vinculo comercial de por lo menos uno de los productos a suministrar, anexando. • CONTRATO COMERCIAL • CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA PERSONAS JURÍDICAS con objeto social especifico y si es persona natural CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL con actividad comercial **1011** Procesamiento y conservación de carne y productos cárnicos y/o **4723** Comercio al por menor de carnes, productos cárnicos, pescados y productos de mar, en establecimientos especializados.		
RECONOCIMIENTO MÉDICO DEL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS **REQUISITOS PARA PRODUCTOR** En cumplimiento de la Resolución No. 2674 del 2013 Capítulo III. Personal manipulador de alimentos, por la cual se reglamentó el artículo 126 del Decreto Ley 019 de 2012 , se requiere: El oferente deberá presentar de mínimo Cuatro (04) personas vinculadas a la empresa que hagan parte del proceso de fabricación: Copia del Examen médico ocupacional (KOH, Frotis de garganta, Coprológico) en la cual conste la aptitud para la manipulación de alimentos en donde se indique además su función dentro de la cadena de producción; también se debe allegar copia fotostática de la certificación de formación en alimentos de conformidad con el plan de capacitación anual de la entidad, en concordancia con el comunicado No. 4000-0034-2021 del 12 de febrero de 2021, • Para soportar la vinculación con la empresa, de igual forma, debe aportar la última planilla de pago de seguridad social y la Agencia podrá verificar esta información en el ADRESS y en la respectiva EPS. • Plan de capacitación del personal manipulador de alimentos. • El cronograma de capacitación de personal manipulador de alimentos firmada por el profesional a cargo de dirigir las charlas de sensibilización del personal. • Listado de asistencia a las capacitaciones del personal manipulador de alimentos de acuerdo al cronograma o carné de manipulación de alimentos vigente. **NOTA 1**: Los soportes presentados deben estar completos en firmas y contenido. **NOTA 2**: El personal relacionado en los planes de capacitación de manejo de Alimentos deberá ser el mismo que se relacione en los certificados médicos. **NOTA 3**:***La Entidad durante la ejecución se reserva la potestad de realizar visita técnica y verificación de las instalaciones locativas, manipuladores, y procesos en cualquier momento, quedando como constancia el formato de acta de visita en la cual se tomarán evidencias fotográficas***.		

<table>
<tr><th>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
REQUISITOS TÉCNICOS :</th><th>CUMPLE</th><th>NO CUMPLE</th></tr>
<tr><td>

REQUISITOS PARA COMERCIALIZADOR

En cumplimiento de la Resolución No. 2674 del 2013 Capítulo III. Personal manipulador de alimentos, por la cual se reglamentó el artículo 126 del Decreto Ley 019 de 2012 , se requiere:

El oferente deberá presentar de mínimo Cuatro (04) personas vinculadas a la empresa que hagan parte del proceso de Distribución: Copia del Examen médico ocupacional (KOH, Frotis de garganta, Coprológico) en la cual conste la aptitud para la manipulación de alimentos en donde se indique además su función dentro de la cadena de distribución; también se debe allegar copia fotostática de la certificación de formación en alimentos de conformidad con el plan de capacitación anual de la entidad, en concordancia con el comunicado No. 4000-0034-2021 del 12 de febrero de 2021.

- Para soportar la vinculación con la empresa, de igual forma, debe aportar la última planilla de pago de seguridad social y la Agencia podrá verificar esta información en el ADRESS y en la respectiva EPS.
- Plan de capacitación del personal manipulador de alimentos.
- El cronograma de capacitación de personal manipulador de alimentos firmada por el profesional a cargo de dirigir las charlas de sensibilización del personal.
- Listado de asistencia a las capacitaciones del personal manipulador de alimentos de acuerdo al cronograma o carné de manipulación de alimentos vigente.

NOTA 1: Los soportes presentados deben estar completos en firmas y contenido.
NOTA 2: El personal relacionado en los planes de capacitación de manejo de Alimentos deberá ser el mismo que se relacione en los certificados médicos.
NOTA 3:***La Entidad durante la ejecución se reserva la potestad de realizar visita técnica y verificación de las instalaciones locativas, manipuladores, y procesos en cualquier momento, quedando como constancia el formato de acta de visita en la cual se tomarán evidencias fotográficas***.

</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>

CERTIFICADO DE RESULTADOS MICROBIOLÓGICOS (PRODUCTOS – COMERCIALIZADOR)

Presentar resultados de análisis microbiológicos expedidos por un laboratorio acreditado certificado con cumplimiento del Decreto 2323 de 2006, Resolución 2674 de 2013 y Resolución 1619 de 2015 y demás normas vigentes, de los productos requeridos en el presente proceso emitido en los últimos 3 meses que permitan determinar que son aptos para consumo, con resultado conforme

No	PRODUCTO
1	COSTILLA DE RES
2	BOLA DE BRAZO
3	CARNE DE RES SOBREBARRIGA

Los análisis de laboratorio microbiológico deben ser expedidos por un laboratorio avalado y autorizado por autoridades sanitarias, para dar cumplimiento al art. 23. Laboratorios. De la Resolución 2674 de 2013.

Nota 1: Una vez adjudicado el proceso, la Entidad podrá exigir en cualquier momento durante la ejecución del contrato, los análisis de todos o algunos de los productos contratados.

Nota 2: Los análisis deberán tener como mínimo tres (3) meses de expedición al momento de la presentación de la oferta.

</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>

VEHÍCULOS DE TRANSPORTE

El oferente sea productor y/o comercializador deberá anexar de los vehículos (mínimo cuatro (04) copia fotostática del **ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA PARA VEHÍCULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS COMPLETA Y LEGIBLE o CONCEPTO TÉCNICO SANITARIO COMPLETO,** el cual deberá allegarse con **CONCEPTO FAVORABLE** o **CONCEPTO FAVORABLE CON REQUERIMIENTO** (Siempre y cuando en este último no se comprometa la calidad e inocuidad del producto y la salud del consumidor) expedido por la entidad competente **QUE NO SUPERE LOS DOCE (12) MESES** de expedición anterior a la fecha de la presentación de la oferta, además el vehículo transportador debe poseer certificado de inscripción como vehículo transportador expedida por el ente territorial que efectúo la inspección sanitaria. cumpliendo las

</td><td></td><td></td></tr>
</table>

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO REQUISITOS TÉCNICOS :	CUMPLE	NO CUMPLE
temperaturas específicas de las fichas técnicas de los productos dando cumplimiento a todos los requisitos establecidos en la Resolución 2674 del 2013, Capítulo VII, Artículo 29. La cuatro (04) vehículos deben contar con sistema de refrigeración o congelación (TERMOKING) y cumplir con los lineamientos mínimos establecidos en materia sanitaria De igual forma, deberá aportar copia fotostática de los documentos licencia de tránsito, Seguro Obligatorio para Accidente de Tránsito (SOAT) y revisión tecno mecánica, de los vehículos de transporte que serán encargados de la distribución. **NOTA 1:** Cuando el vehículo no sea de propiedad del Oferente, deberá anexar los requisitos anteriores y adicionalmente **CONTRATO DE ALQUILER Y/O LEASING** según sea el caso, indicando el plazo que cubre la ejecución del proceso adjudicado, que le CERTIFIQUE a la AGENCIA, que será con este o estos vehículos que cumplirá las obligaciones contractuales de entrega de los suministros en la jurisdicción correspondiente. El (los) cual (cuales) debe (deben) dar cumplimiento a todos los requisitos establecidos en la Resolución 2674 del 2013, Capítulo VII, Artículo 29.		
PLAN DE SANEAMIENTO El oferente deberá presentar plan de saneamiento descrito en la Resolución 2674 de 2013, Artículo 26. El cual debe incluir como mínimo los procedimientos, cronogramas, registros, lista de chequeo y responsables de los programas "Limpieza y desinfección, Desecho sólidos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable" **NOTA 1**: Los soportes presentados deben estar completos en firmas y contenido.		
CONTROL Y PREVENCION El oferente deberá presentar copia fotostática del certificado de control de insectos artrópodos y roedores (ley 09 de 1979) código sanitario nacional y decretos reglamentarios (desratización y fumigación con enfoque de control integral), emitido por entidad autorizada y certificada por la Secretaria de Salud Municipal o Departamental vigente donde se mencionen los productos aplicados y dosificaciones. De la planta de proceso (PRODUCTOR) o Bodega y/o Establecimiento (COMERCIALIZADOR).		
FICHAS TÉCNICAS **PARA OFERENTES PRODUCTORES, COMERCIALIZADORES Y DISTRIBUIDORES.** El oferente sea productor o comercializador deberá allegar certificación de cumplimiento de Fichas técnicas debidamente firmado, donde avale el cumplimiento de las fichas técnicas exigidas por la entidad **NOTA 1:** La Agencia Logística regional Llanos Orientales podrá realizar visitas técnicas en cualquier momento y sin previo aviso para verificación de cumplimiento de requisitos durante etapa precontractual y de ejecución del contrato al comercializador y productor si es requerido con el fin de garantizar cumplimiento de requisitos en ambos.		
CERTIFICACIÓN PRECIOS DE OFERTA. Debe ser suscrita por el oferente donde manifiesta su voluntad y se compromete a mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato, lo que se pretende es que el contratista sostenga los precios durante la ejecución del Contrato. Toda vez que él conoce el mercado y para ofertar debió realizar un estudio de factibilidad que le permita mantener su estabilidad económica sin verse altamente afectado por situación exógena		
CERTIFICADO DE CALIDAD DE PRODUCTOS.		

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO REQUISITOS TÉCNICOS :	CUMPLE	NO CUMPLE
Se debe adjuntar Certificado suscrito por el oferente donde garantice la calidad de los productos suministrados a partir de la fecha de entrega, contra posibles daños ocasionados por el almacenaje y transporte del mismo hasta el momento de la entrega, dicha certificación debe ser mínimo de dos (2) meses. **NOTA** 1: Esta certificación es para garantizar la calidad de los productos desde su entrega y dos meses más. Sin embargo, ésta no modifica la vida útil de los productos establecidos en la ficha técnica.		
CERTIFICACION ENTREGA DE PRODUCTOS. Certificación suscrita por el participante donde garantice que el tiempo máximo de entrega de productos será dentro de los tres días calendario siguientes al recibo del pedido por parte del Supervisor y/o previa coordinación con este último. La facturación deberá ser de manera inmediata. La facturación electrónica y las notas contables a las que haya lugar, deberán ser de manera inmediata para la entrega de los pedidos, siguiendo las directrices del Minhacienda-SIIF NACIÒN "El emisor (contratista y/o proveedor de bienes o prestador de servicios) debe emitir el Documento Electrónico-DE (Factura(s), Nota(s) debito, Nota(s) Crédito) y registrar en datos del Adquiriente el correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co", para la posterior revisión (aprobación o rechazo) del supervisor del contrato.		
CERTIFICACIÓN EMPAQUE/ EMBALAJE Y ROTULADO. El oferente deberá allegar un certificado firmado por el representante legal y/o apoderado en el que certifique que dará estricto cumplimiento a lo establecido en la resolución del Ministerio de Protección Social No. 776/2008, NTC 5766, Resolución 2674 de 2013, Resolución 122 de 2012, Resolución No. 5109 de 2005 frente a: **PRESENTACION DEL PRODUCTO:** se requiere el producto en presentación mínimo de 5 kilos con 40 porciones en 150 a 170 gramos o en presentación posta mínimo de 1 kilo. **EMPAQUE Y/O EMBALAJE**: Producto empacado en polietileno se baja densidad de grado alimenticio de primer uso. El producto debe ser entregado en canastillas plásticas limpias y desinfectadas sin presencia de hielo y/o agua, sangre etc., o en cajas de cartón corrugado para embalaje de productos cárnicos, con tapa abatible. **ROTULADO:** El producto debe estar rotulado según la Resolución del Ministerio de Protección Social No. 5109/2005 y decreto 1500 de2007. La etiqueta deberá contener como mínimo: fecha de beneficio, fecha de empaque, fecha de vencimiento, nombre del corte, establecer la vida útil del producto y condiciones de conservación. **VIDA UTIL DEL PRODUCTO Y REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD**: El producto se requiere con una vida útil de mínimo de diez (10) días en condiciones de refrigeración (0 a 4°C).		
DISPOSICION FINAL Y MANIPULACION DE LOS RESIDUOS. El oferente deberá allegar certificado emitido por una empresa que preste el servicio del manejo de residuos, donde la disposición final de los residuos peligrosos y/o especiales generados durante la ejecución del contrato; de igual forma la clasificación, almacenamiento y disposición final de residuos orgánicos, reciclables y no reciclables. Nota 1: El certificado, debe mencionar que el servicio es prestado al oferente de acuerdo con su necesidad.		
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: El oferente, persona natural o jurídica, deberá allegar junto con la oferta, certificación firmada por la persona encargada de la ejecución e implementación del SG-SST, y el reporte ante el Ministerio del Trabajo de la vigencia 2023 de acuerdo al nivel de riesgo de la empresa, así manifestando el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo al Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, este podrá ser auditado por la entidad por medio del responsable de profesional de SST previa autorización del		

<table>
<tr><th>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
REQUISITOS TÉCNICOS :</th><th>CUMPLE</th><th>NO CUMPLE</th></tr>
<tr><td>
contratista. Para el caso de proponentes plurales cada integrante deberá acreditar el cumplimiento de este requisito. Dicha certificación deberá contener mínimo lo siguiente:

• Número de Trabajadores.
• Nivel de Riesgo de la empresa.
• Porcentaje de cumplimiento de los Estándares mínimos en SST (este porcentaje no podrá ser inferior al 60% Moderadamente Aceptable)

Para la validación de este requisito adicional a la certificación anterior, el oferente deberá adjuntar la siguiente documentación, según el número de trabajadores y el Nivel de Riesgo de la empresa:

<table>
<tr><th rowspan="2">NUMERO DE TRABAJADORES</th><th colspan="5">NUMERO DE RIESGO</th></tr>
<tr><th>I</th><th>II</th><th>III</th><th>IV</th><th>V</th></tr>
<tr><td>0-10 TRABAJADORES</td><td colspan="3">DOCUMENTOS PERSONA.

5. Certificación de Título Técnico, Tecnólogo, Profesional, especialista, Magister en Seguridad y Salud en el Trabajo.

6. Licencia Vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo - SST (La deben anexar los Tecnólogo, Profesional, especialista, Magister en Seguridad y Salud en el Trabajo.)

7. Certificación de experiencia de un año en la implementación del SG-SST. (SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO).

8. Certificado de aprobación del curso de 50 horas de SST o renovación del curso de 20 horas en SST, según corresponda.

DOCUMENTOS PROPONENTE.

3. Certificado de afiliación del proponente ante la ARL con máximo un mes de expedición.

4. Evaluación de estándares mínimos del SG-SST realizado por el profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa del último año reportado según la normatividad legal vigente (vigencia 2023).</td><td colspan="2">DOCUMENTOS PERSONA.

5. Certificación de Título Profesional, especialista, Magister en Seguridad y Salud en el Trabajo.

6. Licencia Vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST.)

7. Certificación de experiencia de dos años en la implementación del SG-SST.

8. Certificado de aprobación del curso de 50 horas de SST o renovación del curso de 20 horas en SST, según corresponda.

DOCUMENTOS PROPONENTE.

3. Certificado de afiliación del proponente ante la ARL con máximo un mes de expedición.

4. Evaluación de estándares mínimos del SG-SST realizado por el profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa del último año reportado según la normatividad legal vigente (vigencia 2023).</td></tr>
<tr><td>11 - 50 TRABAJADORES</td><td colspan="3">DOCUMENTOS PERSONA.

5. Certificación de Título Tecnólogo, Profesional, especialista, Magister en Seguridad y Salud en el Trabajo.

6. Licencia Vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST.)</td></tr>
</table>
</td><td></td><td></td></tr>
</table>

<table>
<tr><th colspan="3">ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
REQUISITOS TÉCNICOS :</th><th>CUMPLE</th><th>NO CUMPLE</th></tr>
<tr><td></td><td colspan="2">7. Certificación de experiencia de un año en la implementación del SG-SST.

8. Certificado de aprobación del curso de 50 horas de SST o renovación del curso de 20 horas en SST, según corresponda.

DOCUMENTOS PROPONENTE.

3. Certificado de afiliación del proponente ante la ARL con máximo un mes de expedición.

4. Evaluación de estándares mínimos del SG-SST realizado por el profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa del último año reportado según la normatividad legal vigente (vigencia 2023).</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>MAS DE 50 TRABAJADORES</td><td colspan="2">DOCUMENTOS PERSONA.

5. Certificación de Título Profesional, especialista, Magister en Seguridad y Salud en el Trabajo.

6. Licencia Vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST.)

7. Certificación de experiencia de dos años en la implementación del SG-SST.

8. Certificado de aprobación del curso de 50 horas de SST o renovación del curso de 20 horas en SST, según corresponda.

DOCUMENTOS PROPONENTE.

3. Certificado de afiliación del proponente ante la ARL con máximo un mes de expedición.

4. Evaluación de estándares mínimos del SG-SST realizado por el profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa del último año reportado según la normatividad legal vigente (vigencia 2023).</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td colspan="3">Nota 01: Consecuente con la nota 1, la autoevaluación de la IMPLEMENTACIÓN DEFINITIVA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL SST DE ENERO DEL AÑO 2021 EN ADELANTE, debe haberse realizado entre el mes de diciembre del 2023, o en su defecto en los meses siguientes.

Nota 02: Para el caso de los oferentes plurales (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura) cada integrante debe acreditar individualmente este requisito.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td colspan="3"><u>PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL.</u>

Certificado firmado por el Responsable del SG-SST y el Representante Legal en la cual certifican el Plan Estratégico de Seguridad Vial vigente ante el Ministerio de Transporte, en caso de no tener deberá certificar que 15 días después de adjudicado el contrato se deberá allegar el PESV.

Anexar Plan Estratégico de Seguridad Vial y/o certificación de cumplimiento.</td><td></td><td></td></tr>
</table>

CAPITULO VI

OFERTA

6.1 PRESENTACIÓN

La propuesta debe presentarse únicamente mediante la plataforma de SECOP II, con todos los documentos, anexos y formularios relacionados en el pliego de condiciones dentro del plazo de la subasta inversa.

OBSERVACIONES GENERALES:

- La propuesta deberá presentarse a través de la plataforma SECOP II en el día y hora fijadas para el cierre del proceso, señaladas en el presente pliego. Deberá estar encriptada.

- Se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere el pliego de condiciones, emitidas en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

- La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

NOTA 1: **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** Aunque la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de la propuesta no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de **advertir** lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

NOTA 2: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares solo entregará información en formato PDF, por ninguna circunstancia se entregaran archivos ejecutables.

NOTA 3: El día del cierre se recomienda a los oferentes ingresar con suficiente anticipación a la plataforma de SECOP II.

NO SE ACEPTA PROPUESTA:

- Que sean enviadas por e-mail o fax.
- Que se presenten después de la fecha y hora fijadas para el cierre.
- Que se presenten en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en el Anexo 1 "Cronograma del Proceso".
- Alternativas o condicionadas.
- Parciales (Aplica en el evento que la adjudicación sea de forma global)
- Que se presenten en sitios o condiciones diferentes al SECOP II- http://www.colombiacompra.gov.co/sistemas-electronico-de-contratación-pública

6.2 RETIRO DE LA OFERTA

El proponente(s) podrá(n) retirar de la plataforma su propuesta antes del vencimiento previsto para la presentación de la misma en el **SECOP II**, cuando así lo considere.

6.3 DECLARATORIA DE DESIERTA

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares declarará desierto el presente proceso en los siguientes casos:

- Cuando las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias. (Técnicas, jurídicas, financieras y económicas).
- Cuando no se presenten ofertas.
- Por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

6.4 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de existir empate entre los proponentes, se adjudicará el contrato al proponente que presentó la menor oferta económica inicial.

De persistir el empate en aplicación de las normas que regulan esta materia la ALFM aplicara lo siguiente:

1. Téngase en cuenta, para el desempate lo regulado en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 artículo 35.

ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante

del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 125%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mlpymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO 1°. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO 2°. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3°. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

2. En caso de persistir el empate se realizara sorteo por balotas.

El sorteo mediante balotas, se realizará así: si aplicara.

Se numeran (05) cinco balotas, del uno (01) al cinco (05) y serán colocadas en una bolsa.

Se dará inicio al sorteo de acuerdo al orden de inscripción en la planilla de asistencia a la audiencia de sorteo.

El primero en turno extraerá dos (2) balotas quedando tres (3) en el interior de la bolsa.

El participante en voz alta indicara la sumatoria de sus dos (02) balotas, las cuales serán puestas nuevamente en la bolsa.

Acto seguido se repetirá este procedimiento con los demás oferentes empatados en el sorteo.

El oferente cuya sumatoria de balotas sea el mayor valor, será el ganador y a este se le adjudicara el contrato.

En caso de presentarse empate en los mayores puntajes del sorteo, para determinar el oferente adjudicatario, se repetirá el sorteo hasta determinar el ganador.

Finalizado el sorteo, la Entidad publicará en la plataforma SECOP II, el oferente adjudicatario.

La entidad respecto a los factores de desempate establecidos en la Ley 2069 de 2020, actuara bajos los parámetros legales y en atención al Concepto C – 043 de fecha 09 de febrero de 2021 emitido por Colombia Compra Eficiente a través del Doctor JORGE AUGUSTO TIRADO NAVARRO Subdirector de Gestión Contractual ANCP-CCE donde aclara los siguientes temas:

LEY DE EMPRENDIMIENTO – **Ley 2069 de 2020** – Vigencia / MIPYMES – Ley 2069 – Artículo 34 – Convocatorias limitadas – Vigencia / SELECCIÓN OBJETIVA – Contratación estatal – Concepto / EMPATE – Procedimiento de selección – Concepto / FACTORES DE DESEMPATE – Características – Límites / **FACTORES DE DESEMPATE – Ley 2069 – Artículo 35 – Acreditación.**

"2.3. Factores de desempate en la contratación estatal: concepto y características

Dado que la selección objetiva es uno de los principios medulares de la contratación estatal, la selección del futuro contratista no puede motivarse en razones subjetivas que afecten la imparcialidad de la entidad pública. Así lo determina el primer inciso del artículo 5 de la Ley 1.150 de 2007, indicando que «Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva». Además, la norma citada agrega que los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta criterios como la experiencia y la capacidad jurídica, financiera y de organización, entre otros elementos que garanticen la escogencia de la mejor opción de negocio para la entidad estatal.

En esta perspectiva, los requisitos habilitantes o de participación, así como los criterios de evaluación o de calificación con puntos, son instrumentos por medio de los cuales se pretende la materialización del principio de selección objetiva en la contratación pública. Sin embargo, en algunas ocasiones, así se establezcan requisitos habilitantes y factores de calificación óptimos, se presentan circunstancias de empate una vez aplicados estos criterios. Como lo ha indicado la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el «Manual para el manejo de los incentivos en los procesos de contratación», «Dos ofertas resultan empatadas cuando obtienen la misma cantidad de puntos luego de aplicar las reglas establecidas en los pliegos de condiciones; u, ofrecen el mismo precio en los casos de mínima cuantía». Es decir, el empate es un evento en el cual dos o más oferentes alcanzan una puntuación similar, al ponderarse los criterios de calificación que, en principio, aplican al procedimiento de selección.

Pero, ni siquiera los casos de empate limitan el alcance de la selección objetiva en la contratación estatal. Por el contrario, en estos supuestos también debe mantenerse indemne tal postulado. En consecuencia, el desempate no puede propiciarse acudiendo arbitrariamente a consideraciones subjetivas que no estén amparadas en el ordenamiento jurídico, sino que deben aplicarse los factores permitidos por las disposiciones normativas que regulan esta materia. Precisamente, dentro de dichas disposiciones se encuentra el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. La jurisprudencia comparte la idea de que los criterios de desempate deben estar establecidos de antemano y constituyen un límite a la discrecionalidad administrativa en los procedimientos de selección[1].

En tal sentido, la Corte Constitucional explica que cuando la ley establece factores de desempate obligatorios, las entidades estatales no pueden inaplicarlos, porque ello podría vulnerar el principio de igualdad, especialmente, cuando algunos de estos criterios surgen como acciones afirmativas para ciertos sectores de la población[2] . Es más, según el Consejo de Estado, ir en contra de los factores de desempate establecidos expresamente genera la nulidad del contrato, conforme al artículo 44, inciso 1º de la Ley 80 de 1993[3].

Ahora bien, en cumplimiento de los principios de reciprocidad y de pacta sunt servanda , los factores de desempate que rigen la contratación estatal deben guardar armonía con los tratados comerciales internacionales suscritos por el Estado colombiano. Por tanto, las normas internas deben acoplarse a lo establecido en los acuerdos, pues estos prevalecen. Así lo precisó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el numeral IV, literal C, del «Manual para el manejo de los incentivos en los procesos de contratación».

2.4. Forma de acreditación de los factores de desempate consagrados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020

El artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 modifica la regulación de los factores de desempate en la contratación estatal. En consideración a que en la consulta se solicita que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente efectúe ciertas precisiones hermenéuticas sobre algunos numerales de dicho artículo, la Agencia se pronunciará sobre el alcance que otorga a tales disposiciones, sin pasar por alto la novedad de la Ley 2069 de 2020 – dada su reciente entrada en vigencia– y la ausencia de pronunciamientos jurisprudenciales o estudios doctrinarios sobre el tema, que seguramente contribuirán a decantar la interpretación de las normas en comento.

Al respecto, pese a que el parágrafo 3 dispone que el Gobierno Nacional podrá regular los supuestos en que concurran dos o más factores de desempate, se considera que el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 goza de aplicación directa desde la fecha de su promulgación, es decir, no requiere de una reglamentación previa como presupuesto para su

---

[1] Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 29 de octubre de 2.015. Consejera Ponente: Stella Conto Díaz Del Castillo. Expediente: 31.918.

[2] Corte Constitucional. Sentencia T-684A del 14 de septiembre de 2011. Magistrado Ponente: Mauricio González Cuervo.

[3] Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 6 de diciembre de 2.013. Consejera Ponente: Stella Conto Díaz Del Castillo. Expediente: 27.506. En efecto, el artículo 44, inciso 1º, de la Ley 80 de 1993 establece que «Los contratos del Estado son absolutamente nulos en los casos previstos en el derecho común […] », y uno de los supuestos consagrados en el derecho común es el llamado «objeto ilícito», que se presenta cuando se contrarían las normas de orden público, de conformidad con el artículo 1.519 del Código Civil.

eficacia. Esta precisión reviste importancia, porque algunos enunciados normativos de la Ley bajo análisis establecen un mandato de reglamentación, dirigido al gobierno nacional, como condición para aplicar lo dispuesto en dicha Ley.

Por ejemplo, en lo que a las compras públicas se refiere, el parágrafo primero del artículo 30, que alude a la participación de mipymes en procedimientos de mínima cuantía, establece que «Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional». En un sentido similar, el parágrafo segundo del mismo artículo expresa que «La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. […]».

Así mismo, el artículo 31, en el segundo inciso, determina que «El Gobierno Nacional reglamentará la definición de los criterios diferenciales, sobre reglas objetivas que podrán implementar las Entidades Estatales». Del mismo modo, el parágrafo primero del artículo 32 establece que «La definición de emprendimientos y empresas de mujeres se reglamentará por el gobierno nacional», en tanto que el inciso cuarto del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, indica que en los pliegos de condiciones las entidades estatales deben prever mecanismos que garanticen la provisión de bienes y servicios por parte de sujetos de especial protección constitucional «[…] en las condiciones que señale el reglamento».

Lo mismo no sucede con el artículo 35 . En efecto, si bien los factores de desempate regulados en el artículo 35 deben aplicarse «[…] de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes» – según lo dispone el inciso primero– , el parágrafo tercero del mencionado artículo establece que «El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos». En otras palabras, dicho parágrafo le asigna potestad reglamentaria al gobierno nacional para definir factores que permitan desempatar las ofertas en aquellos casos en que varios oferentes reúnan al tiempo dos o más de los factores previstos en el artículo 35.

A continuación, el artículo en mención establece los factores de desempate que se deben seguir de manera sucesiva, sin indicar tampoco en cada numeral que su eficacia dependa de lo que determine el reglamento. La única alusión que se hace al reglamento se encuentra en el parágrafo tercero del artículo que se viene comentando, no para condicionar la aplicación de todo lo dispuesto en aquel, sino para indicar que «El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos» (Énfasis fuera de texto).

Como se observa se trata de una competencia que, en concordancia con el artículo 189.11 superior, el gobierno nacional puede ejercer discrecionalmente para la ejecución de las leyes. Por tanto, sin perjuicio de que el Gobierno Nacional ejerza la potestad reglamentaria para regular los casos en que concurren dos o más de los factores de desempate, no es necesaria la existencia del reglamento como presupuesto necesario para aplicar el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. De este modo, se concluye que los factores de desempate del artículo citado son exigibles desde la fecha de su promulgación, es decir, deben tenerse en cuenta en los procesos de selección que se inicien después del 31 de diciembre de 2020.

Luego de aclarar que el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 se encuentra vigente y que no requiere reglamentación previa para que sea exigible en los procedimientos de selección, es menester hacer referencia al objeto de la consulta. En ella se formulan preguntas sobre el sentido y forma de acreditación de los factores de desempate previstos en los numerales 2, 5, 6 y 7 del artículo 35. Tales disposiciones normativas están redactadas de la siguiente manera:

> *[…]*
>
> *2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. […]*
>
> 5. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*
>
> 6. *Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*

> 7. *Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. […]*

Como se advierte, estos numerales no establecen un medio específico para acreditar las circunstancias a las que se refieren. Por lo tanto, corresponde a la entidad contratante analizar si el ordenamiento jurídico, en otras disposiciones legales o reglamentarias, exige un documento especial o si, por el contrario, hay libertad probatoria. Este análisis debe realizarse de manera independiente frente a cada numeral.

En caso de que no exista «tarifa legal», es decir, en el evento en que la ley o el reglamento no definan un medio probatorio para acreditar la circunstancia correspondiente, la entidad estatal contratante tiene discrecionalidad para establecer en el pliego de condiciones o en el documento equivalente de qué manera el proponente podrá probar que se encuentra bajo la condición que permite aplicar la regla de desempate. Por supuesto, el decreto reglamentario que expida el gobierno nacional para garantizar la cumplida ejecución de la Ley 2069 de 2020 podría establecer los medios de prueba, así como las autoridades encargadas de certificar las circunstancias del artículo 35. Sin embargo, mientras ello no suceda, deberá aplicarse el criterio indicado con anterioridad.

Así, en relación con el numeral 2 del artículo 35, como lo ha indicado la Corte Constitucional, «[…] la condición de padre o madre cabeza de familia se acredita cuando la persona (i) tiene la responsabilidad permanente de hijos menores o personas incapacitadas para trabajar, (ii) no cuenta con la ayuda de otros miembros de la familia y (iii) su pareja murió, está ausente de manera permanente o abandonó el hogar y se demuestra que esta se sustrae del cumplimiento de sus obligaciones, o cuando su pareja se encuentre presente pero no asuma la responsabilidad que le corresponde por motivos como la incapacidad física, sensorial, síquica o mental»[45] . El proponente también podrá acreditar que la oferta ha sido presentada por mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, situación que, como también ha precisado la Corte Constitucional, se define como «[…] aquella que se propicia por el daño físico, emocional, sexual, psicológico o económico que se causa entre los miembros de la familia y al interior de la unidad doméstica. Esta se puede dar por acción u omisión de cualquier miembro de la familia»
10.

El parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia»– establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo». Por lo tanto, a menos que una norma posterior disponga lo contrario, tal declaración basta para acreditar la condición de mujer cabeza de familia[6].

Por su parte, el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones, dispone que «Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales».

Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas – . La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Las autoridades competentes mencionadas con anterioridad deben «[…] remitir todos los casos

[4] Sentencia T-003 de 2018. Magistrada Ponente: Cristina Pardo Schlesinger.

[5] Sentencia T-967 de 2014. Magistrada Ponente: Gloria Stella Ortiz Delgado.

[6] Así lo admitió el Departamento Administrativo de la Función Pública en Concepto con radicado No. 20206000017881, del 22 de enero de 2020. Disponible en: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=115437

de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos», según lo determina el parágrafo 3 del artículo 17 de la referida Ley. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente.

Ahora bien, el numeral 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 no establece que este factor de desempate únicamente puede aplicarse cuando en la persona jurídica existe participación mayoritaria solo de mujeres cabeza de familia o solo de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar. Lo que dispone es que se debe «Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente» [cursiva fuera de texto]. Como se observa, la norma utiliza la expresión «[…] o participen […]», lo que significa que permite aplicar el factor de desempate cuando en una misma persona jurídica participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.

Para poderse beneficiar del factor de desempate, el proponente plural debe estar constituido i) por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o ii) por personas jurídicas en las cuales tales mujeres participen mayoritariamente. Como la norma exige que la participación mayoritaria sea en la «persona jurídica», en caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

El artículo 35, numeral 2, de la Ley 2069 de 2020 utiliza un concepto jurídico indeterminado, cuando se refiere a la participación mayoritaria de las mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar en la persona jurídica o en el proponente plural. El decreto reglamentario que se expida podría precisar con mayor nitidez este requisito. A menos que se indicara lo contrario en dicha reglamentación, debe aplicarse lo dispuesto en el artículo 28 del Código Civil, según el cual «Las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su significado legal». En tal sentido, teniendo en cuenta que no hay definición legal expresa, el Diccionario de la Lengua Española dice que «participar» es «Tener parte en una sociedad o negocio o ser socio de ellos»[7] . Esta noción es acorde con el derecho societario, en el cual se indica que la participación recae sobre las utilidades de la sociedad, en algunos casos en proporción a las acciones – en las sociedades por acciones – o de acuerdo a la industria o trabajo personal del socio – como sucede usualmente en las sociedades de personas –. Así lo señalan, entre otros, los artículos 130, 137, 138, 141, 150, 380 y 462 del Código de Comercio.

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 35, numeral 2 de la Ley 2069 de 2020, si en un procedimiento de selección se presenta una persona jurídica o proponente plural en los que la participación mayoritaria en las utilidades es de las mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, se prefiere a este sobre los demás oferentes. En relación con la coexistencia de causales, se debe aplicar lo que determina el parágrafo del artículo 35 de la mencionada Ley, según el cual «El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos». En ausencia de esta reglamentación, conforme al inciso primero de la norma citada, las entidades deberán aplicar los factores de desempate en forma sucesiva y excluyente.

Teniendo en cuenta que participar debe entenderse – a menos que el reglamento disponga lo contrario – como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo al aporte en dinero o trabajo, esta Agencia considera que no basta con que una mujer cabeza de familia o víctima de la violencia intrafamiliar esté vinculada laboralmente o prestando un servicio, para asumir que está «participando». Al menos no es eso lo que se deduce del derecho societario, como ya se explicó. En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta a mujeres que reúnan dicha condición, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación – tratándose de personas jurídicas – o del documento de constitución del proponente plural. Sin embargo, se aclara que esta es la interpretación que por ahora la Agencia considera más razonable y que no desconoce la posibilidad de que el gobierno nacional, por vía reglamentaria, le otorgue un alcance diferente al enunciado normativo.

En lo que respecta al numeral 5, es decir, a la pertenencia a la «[…] población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas», es importante hacer algunas precisiones frente a cada grupo poblacional. El artículo 1 del Convenio No. 169 de la OIT – «Sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes» –, aplicable en el ordenamiento jurídico colombiano, caracteriza la «población indígena» como aquella que desciende de grupos que «[…] habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la

[7] *Diccionario de la Lengua Española. En: https://dle.rae.es/participar*

colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conserven todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas»[8].

Por su parte, el artículo 2, numeral 5, de la Ley 70 de 1993 dispone que «comunidad negra» «Es el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbre dentro de la relación compo- poblado, que revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos». De otro lado, «La población afrocolombiana está compuesta por hombres y mujeres con una marcada ascendencia (lingüística, étnica y cultural) africana. Los y las afrocolombianos(as) son algunos de los descendientes de africanos y africanas – provenientes de diversas regiones y etnias de África– que llegaron al continente americano en calidad de esclavos»[9].

La «población raizal», «Es la población nativa de las Islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina descendientes de la unión entre europeos (principalmente ingleses, españoles y holandeses) y esclavos africanos. Se distinguen por su cultura, lengua (creole), creencias religiosas (iglesia bautista) y pasado histórico similar a los pueblos antillanos como Jamaica y Haití»[10] . La «población palenquera » «[…] está conformada por los descendientes de los esclavizados que mediante actos de resistencia y de libertad, se refugiaron en los territorios de la Costa Norte de Colombia desde el Siglo XV denominados palenques. Existen 4 Palenques reconocidos: San Basilio de Palenque (Mahates – Bolívar), San José de Uré (Córdoba), Jacobo Pérez Escobar (Magdalena) y La Libertad (Sucre)»[11].

En cuanto al Pueblo « Rrom » o «gitano» conviene indicar que, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto 2957 del 6 de agosto de 2010, «El Estado colombiano reconoce a los Rom o Gitanos como un grupo étnico con una identidad cultural propia, que mantiene una conciencia étnica particular, que posee su propia forma de organización social, posee su propia lengua y que ha definido históricamente sus propias instituciones políticas y sociales»[12] . Lo importante es que la competencia para la caracterización y registro de cualquiera de los grupos poblacionales anteriormente mencionados reside en el Ministerio del Interior, el Ministerio de Cultura y el Departamento Nacional de Estadística – DANE – , por lo cual se sugiere complementar esta información con dichas entidades.

El numeral 5 del artículo 35 no distingue tipos de oferentes. En razón de ello, también se aplica a proponentes plurales, que acrediten «[…] , en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas». Ahora bien, sin perjuicio de lo que establezca el reglamento que expida el gobierno nacional, esta Agencia considera que se debe aplicar la normativa vigente sobre la materia, que establece que el Ministerio del Interior es la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera , Rom o gitanas. Lo anterior, se fundamenta en las competencias de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, así como de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras , de dicho Ministerio[13] . En tal sentido, el proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones.

Frente al numeral 6 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, que se refiere a las propuestas de «personas en proceso de reintegración o reincorporación», vale señalar que se trata de aquellas personas que hayan pertenecido a grupos al margen de la ley y que se encuentren en proceso de reintegración a la sociedad. La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – , es la «[…] entidad adscrita a la Presidencia de la República, que está encargada de coordinar, asesorar y ejecutar – con otras entidades públicas y privadas – la Ruta de Reintegración de las personas

---

[8] Disponible en: https://www.urosario.edu.co/jurisprudencia/catedra-viva intercultural/Documentos/CONVENIO-OIT-169.pdf

[9] Ministerio de Cultura. Afrocolombianos, población con huellas de africanía. Disponible en: https://mincultura.gov.co/areas/poblaciones/comunidades-negras-afrocolombianas-raizales-y-palenqueras/Documents/Caracterizaci%C3%B3n%20comunidades%20negras%20y%20afrocolombi anas.pdf

[10] Comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras . Disponible en: https://www.unidadvictimas.gov.co/es/comunidades-negras-afrocolombianas-raizales-y- palenqueras/277

[11] Ibíd.

[12] Según el numeral 3 del artículo 4 del Decreto 2957 de 2010, «Para los Rom, el acto físico de ir de un lugar a otro es apenas un aspecto de su identidad cultural y de su estilo de vida. Dado que el nomadismo significa ante todo una manera de ver el mundo, una actitud particular respecto a la vivienda, al trabajo y a la vida en general, el nomadismo sustenta y da vida a una cosmovisión particular y radicalmente diferente a la que ostentan los pueblos sedentarios. El grupo étnico Rom o Gitano continúa siendo nómada aun cuando no esté realizando desplazamientos permanentemente por cuanto el nomadismo, además, es un estado que hace parte de su espiritualidad e imaginario colectivo».

[13] En: https://www.mininterior.gov.co/el-ministerio/funciones-y-deberes

desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley»[14] *y, por tanto, ante ella se puede obtener información sobre la acreditación de dicha circunstancia.*

La Agencia reitera que participar debe entenderse – a menos que el reglamento disponga lo contrario – como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo al aporte en dinero o trabajo. Esta misma acepción aplica para lo establecido en el numeral 6 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Como se observa, no es la planta de personal, sino la participación en la persona jurídica o en el proponente plural lo que se tiene en cuenta. Frente a la coexistencia de causales, se debe aplicar lo que determina el parágrafo del artículo 35 de la mencionada Ley, según el cual «El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos». En ausencia de esta reglamentación, conforme al inciso primero de la norma citada, las entidades deberán aplicar los factores de desempate en forma sucesiva y excluyente.

En lo que respecta al numeral 7 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y considerando solo las inquietudes formuladas en la consulta, debe aclararse que, de acuerdo con el literal a), la oferta del proponente plural integrado por una persona jurídica solo es preferida – según dicho criterio de desempate – , i) si en la persona jurídica la participación de las mujeres cabeza de familia o personas en proceso de reincorporación o reintegración es mayoritaria, y si, además, ii) la persona jurídica participa por lo menos en un veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, verbigracia, en el consorcio o unión temporal. Una lectura detenida de dicho literal nos permite concluir que se deben reunir ambas condiciones. De otro lado, lo que indica el literal c) del mismo numeral es que se debe preferir la oferta del proponente plural, si este cumple – entre varios requisitos – con la condición de que ni la madre cabeza de familia, ni la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales «sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural». Además, se precisa que el numeral 7 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en efecto, tiene como sujeto del factor de desempate al proponente plural. Pero, si se observa lo establecido en los numerales 2 y 6, respectivamente, se advierte que en ellos se regula el supuesto de la persona jurídica que se presenta individualmente y en la cual participan mayoritariamente mujeres cabeza de familia o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Finalmente, si bien los factores de desempate regulados en el artículo 35 deben aplicarse « […] de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes» – según lo dispone el inciso primero –, el parágrafo tercero del mencionado artículo establece que «El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos». En otras palabras, dicho parágrafo le asigna potestad reglamentaria al gobierno nacional para definir factores que permitan desempatar las ofertas en aquellos casos en que varios oferentes reúnan al tiempo dos o más de los factores previstos en el artículo 35.

Si existe un tratado o acuerdo comercial que establezca disposiciones especiales en materia de compras y contratación pública, prevalece la regulación contenida en aquel. Esta conclusión también se fundamenta en el artículo 2.2.1.2.4.1.1. del Decreto 1082 de 2015, según el cual «Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales, cuando estos les sean aplicables». La Ley 2069 de 2020 no establece que ante la existencia de tratados o acuerdos comerciales que rijan el procedimiento de selección el órgano contratante se debe abstener de aplicar algunos numerales del artículo 35, sino que lo que indica es que la entidad estatal debe consultar en cada caso cuáles son las disposiciones del acuerdo comercial y si son o no compatibles con los factores de desempate. En caso negativo, prevalece el tratado.

6.5 DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS DE SERIEDAD Y COPIA DE LAS PROPUESTAS QUE NO RESULTEN COMO ADJUDICATARIAS

La devolución de la garantía de seriedad los proponentes deben solicitarla en la plataforma SECOP II.

6.6 CAUSALES DE RECHAZO

1. Cuando el proponente no subsane o allegue la documentación que sea requerida por la entidad hasta la fecha y hora establecida para tal fin de conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018.

2. Cuando el proponente o alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura o el representante legal se encuentre incurso en alguna (s) de las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.

[14] *En: http://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia*

3. Cuando la Agencia Logística de las Fuerzas Militares descubra o compruebe falta de veracidad en la documentación presentada para esta convocatoria.
4. La presentación de varias ofertas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
5. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influido, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
6. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
7. Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
8. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en el pliego de condiciones.
9. Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información considerada en el pliego de condiciones como necesaria para la comparación objetiva.
10. Cuando la oferta haya sido calificada como inhábil, entendiéndose como oferta hábil aquellas que cumplen en su totalidad con los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y de experiencia exigidos en el presente pliego de condiciones.
11. Cuando la propuesta contenga datos tergiversados, que induzcan en error a la administración.
12. Cuando la propuesta supere el presupuesto oficial supere el valor oficial de este proceso y por ítems indicados por la Entidad".
13. Cuando no alleguen la oferta económica en el SECOP II, con la propuesta o la presente incompleta.
14. Cuando el oferente no allegue garantía de seriedad con su propuesta.
15. Cuando el oferente no cumpla el margen mínimo de lance establecido en el pliego.
16. Toda otra causa contemplada en la ley.

NOTA: La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura Contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por la entidad en cualquier momento o hasta la adjudicación.

6.7 ADJUDICACIÓN

Se adjudicará el proceso de selección al proponente que, en la subasta inversa electrónica, oferte el menor precio a la lista única de productos.

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares hará la adjudicación, dentro del término fijado en el Anexo 1 "Datos Del Proceso**"**. Este término podrá prorrogarse mediante acto administrativo y la prórroga podrá ser por un término no mayor a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, de conformidad con lo previsto en el numeral 9º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

La adjudicación del presente proceso **se efectuará mediante acto administrativo** y será notificado de conformidad con la normatividad vigente.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, y contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa, no obstante a lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado,

caso en el cual la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993.

En caso que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares no aceptará reclamo alguno con relación a ellos.

6.8. SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA (Audiencia pública de subasta inversa electrónica)

La subasta inversa es una puja dinámica efectuada presencial o electrónicamente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en la ley y en el respectivo pliego de condiciones.

Se fijará fecha y hora en el cronograma del proceso, para el desarrollo de la subasta inversa electrónica, en la cual los oferentes deberán estar conectados en línea a través de la plataforma electrónica SECOP II, para el desarrollo de la misma, atendiendo el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente.

La entidad asume que el oferente que presente oferta para el presente proceso, conoce el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente, para el desarrollo de la Subasta Inversa Electrónica.

6.9. PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

La ALFM Regional Llanos Orientales, el día y hora fijados para la subasta inversa electrónica, otorgará a los proponentes un término de 30 minutos para realizar los lances, para lo cual se tendrá en cuenta que la reducción del valor debe ser en mínimo del CUATRO POR CIENTO (4.%) del menor precio indicado en la propuesta económica a través del SECOP II.

Para efectos de realizar los lances, los proponentes lo harán a través de la plataforma electrónica SECOP II en esta fecha y hora:

Los oferentes deben tener en cuenta que la plataforma no acepta lances por debajo del **CUATRO POR CIENTO (4.0%) EL CUAL DEBERÁ SER APLICADO A CADA UNO DE LOS ÍTEMS PRESENTADOS EN LA SUBASTA**. El no cumplimiento de este requisito será una causal de rechazo por parte del comité económico, Recuerde que la mejor oferta económica se define por el valor total del lote o la lista, no por artículos individuales En consecuencia, sólo serán válidos los lances que igualen o que superen este margen. Se consideran lances válidos aquellos que reduzcan el menor precio del lance del menor valor ofertado.

Nota 1: Los precios unitarios y totales que sean ofertados en decimales, **debera ser aproximados al entero** ya que de acuerdo a la circular número 027 ALDG-ALDFN-260 del 23 de noviembre de 2015 no se podrá tramitar facturación con centavos desde de enero de 2016.

Nota 2: El porcentaje aplica y reduce simultáneamente cada uno de los valores ofertados. La plataforma indicara a cada oferente la posición que ocupa en la subasta de acuerdo a sus propuestas.

Nota 3: En el caso que un proponente no haga lances de precio, durante el tiempo que se ha establecido para la subasta, se entenderá que su propuesta económica inicial es su propuesta económica definitiva.

Nota 4: Cuando el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la Entidad, antes, durante y después el desarrollo de la subasta, adelantará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 5: Una vez terminado el tiempo determinado para la subasta inversa, la plataforma determinará como ganador al oferente que ocupe la primera posición en este proceso, posteriormente se descargará el informe de la subasta que arroja la plataforma, el cual será el soporte para validad el cumplimiento de las condiciones establecidas para las subasta y posterior adjudicación.

En el evento que la Entidad observe que un proponente no respeta el margen mínimo en alguno de los Lances, deberá catalogar este Lance como no válido. El cual constituye como causal de rechazo.

Nota 6: En caso que el valor por ítem de la oferta económica de algún proponente se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso, hasta el valor total de la oferta.

Nota 7: conforme a lo dispuesto por Colombia Compra: si es su primer lance (lance inicial o lance 0), este tiene que ser igual al precio base del lance (inicio subasta). Sin embargo, será potestativo en ese orden de ideas de los oferentes habilitados para la subasta, si en su primer lance (lance inicial o lance 0), deciden aplicar el margen mínimo o inician con el mismo valor del precio con que inicia la subasta, ya acto seguido los lances deberán cumplir con los márgenes mínimos establecidos dentro del pliego.

Nota 8: Después de la subasta se hará la verificación por parte del comité económico, el cumplimiento de las reglas establecidas en el pliego de condiciones de los lances de los oferentes en la subasta, y para lo cual la adjudicación se hará a quien cumpla. Si el primero no cumple los requisitos y condiciones de la subasta, se adjudicará al siguiente oferente, que cumpla con las reglas establecidas en el pliego en referencia descontando el margen mínimo.

Nota 9: En caso de que no se lleve a cabo Subasta Inversa Electrónica por presentarse un único oferente y/o quedar habilitado sólo un oferente, la Entidad procederá a aplicar un descuento del margen mínimo (4%) sobre todos los ítems.

Nota 10: En caso de llevarse a cabo la subasta Inversa Electrónica, sin existir lance por parte de los oferentes habilitados, en el tiempo estipulado, la Entidad procederá a aplicar un descuento del margen mínimo (4%) sobre todos los ítems.

6.10. REGLAS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA EN LA AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

1. Los lances para mejorar la propuesta económica se deben realizar en pesos colombianos, aunque la plataforma permite indicar lances tanto en porcentaje o en valor según lo elija el oferente, independiente de cómo lo haga el oferente, la entidad siempre verá reflejado el lance en valor.
2. No se puede aumentar el valor ofertado inicialmente.
3. La subasta iniciará a la hora establecida por la Entidad.
4. La Entidad velara por el cumplimiento de los principios que rigen la Contratación Estatal, principalmente transparencia, buena fe, selección objetiva entre otros, como quiera que se espera amplia participación de los oferentes bajo parámetros de respeto y transparencia, de tal suerte

que ante evidencia de inobservancia de alguno de estos principios por parte de los oferentes y que pretendan entorpecer el objetivo de la subasta inversa, será puesto en conocimiento de las autoridades pertinentes.

CAPITULO VII

RIESGOS Y GARANTÍAS

7.1. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

TIPIFICACION, ESTIMACION, ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES Y MECANISMOS DE COBERTURA.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Capítulo 2 Sección Tercera del Decreto 1082 de 2015, "En el cual se establecen los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación", con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, se debe "incluir la estimación, tipificación, y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente.

El Decreto Ley 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual se debe manejar el riesgo en el sistema y no solamente el riesgo en el equilibrio económico del contrato, por lo cual se han tipificado los posibles riesgos y determinación de garantías como se evidencian en la Matriz de Riesgos.

Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales:

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- Incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado.
- Además, comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria que se pacten en el contrato garantizado.
- El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.
- Con ocasión de: (ii) Mala calidad de los (**bienes o servicios)** suministrados teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

OTROS RIESGOS PREVISIBLES

MATRIZ DE RIESGOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Modificación de las especificaciones técnicas	Deficiente calidad en el cumplimiento del objeto contractual	1	4	5	BAJO	CONTRATISTA	Realizar requerimiento oportuno al contratista para que realice las actividades de acuerdo a los términos contratados	1	4	5	ALTO	SI	SUPERVISOR	ADJUDICACION	31/12/2024	Verificación resolución modificación de precios	En el evento
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones	Incumplimiento del objeto contractual	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA	Garantía de cumplimiento	2	2	4	BAJO	SI	SUPERVISOR	ADJUDICACION	31/12/2024	Informe de supervisión	En el evento
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Incumplimiento de las obligaciones laborales	Incumplimiento del objeto contractual y violación de los derechos laborales por parte del contratista	1	1	2	BAJO	CONTRATISTA	Garantía de pago de salarios y prestaciones sociales	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR	ADJUDICACION	31/12/2024	Informe de supervisión	Mensual
4	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	ECONOMICO	Falta de calidad de los servicios a contratar	Deficiencia en la ejecución del contrato	3	5	8	EXTREMO	CONTRATISTA	Garantía de calidad de los servicios	3	5	8	EXTREMO	SI	CONTRATISTA	ADJUDICACION	31/12/2024	Realizar pruebas de calidad	En el momento de recibir

5	FORFEGIFCO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Toma de muestras	Alteración en los resultados de la muestra	1	5	6	ALTO	CONTRATISTA	Seguimiento a la entrega	1	5	6	ALTO	SI	ALFM	ADJUDICACION	31/12/2024	Comunicación permanente con el contratista	En el evento
6	FORFEGIFCO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento del programa de trabajo	Deficiente calidad en el cumplimiento de objeto contractual	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA	Realizar seguimiento al cumplimiento y en caso de incumplimiento realizar requerimiento oportuno al contratista para que realice las actividades de acuerdo a los términos contratados	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	ADJUDICACION	31/12/2024	Informe de supervisión	En el evento

7.2 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Cada proponente deberá constituir junto con su propuesta una garantía de seriedad de la oferta a cargo del proponente y a favor de la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES, mediante cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, con una vigencia desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa Contractual, no obstante, no podrá ser inferior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección.

En el evento que la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes, no a nombre de sus representantes legales, y debe expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, derivado del incumplimiento de las obligaciones amparadas.

El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter sancionatorio derivado del incumplimiento de la oferta, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES, de exigir por los

medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

NOTA: Para el evento especifico en el que el adjudicatario no suscriba el respectivo contrato en el término establecido por el pliego de condiciones sin justa causa, se exigirá a título de sanción la totalidad del valor asegurado en la póliza de seriedad de la oferta.

7.2.1 VALIDEZ DE LA OFERTA

Las ofertas deben tener el término de validez de tres (3) meses contados a partir de la fecha definitiva de cierre de la presente selección. La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad de la propuesta y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha póliza.

7.2.2. ALCANCE DEL AMPARO DE LA GARANTÍA

La garantía amparará en general el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proponente con ocasión de la presentación de una propuesta como consecuencia de la participación en el presente proceso.

Debe incluir en su texto el contenido que a continuación se requiere, en los términos y con los alcances que se indican, mediante constancias o cláusulas adicionales o complementarias, de manera expresa y escrita, y cuyos alcances no podrán ser limitados por otras cláusulas, constancias o documentos privados.

La identificación del mecanismo de cobertura del riesgo, expresado en los siguientes términos:

a. La obligación de suscribir el contrato ofrecido, en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en el pliego de condiciones.
b. La obligación de ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
c. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
d. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta en los siguientes eventos:

e. Cuando no amplíe la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
f. Cuando solicite el retiro de su propuesta después del cierre, salvo en el caso de inhabilidad o incompatibilidad sobreviviente.
g. Cuando resulte favorecido con la adjudicación y no suscriba el contrato o no cumpla con los requisitos de legalización del mismo.

7.3. GARANTÍAS:

RIESGO DE LA ETAPA PRE CONTRACTUAL:

Tipo de Riesgo	Pólizas exigibles
• La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. • La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses. • El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.	**Suficiencia Garantía de Seriedad de la Oferta:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto establecido para cada uno del ítem(s) ofertados, con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección. En el evento que la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía debe tomarse a nombre del consorcio o unión temporal según el caso, con la indicación de cada uno de los integrantes no a nombre de sus representantes legales, y debe expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, derivado del incumplimiento de las obligaciones amparadas.

RIESGO DE LA ETAPA CONTRACTUAL

Tipo de riesgo	Pólizas exigibles
Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	**Suficiencia de la garantía de cumplimiento del contrato:** Por un valor equivalente al cuarenta por ciento 40% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y seis (06) meses más.
Calidad de los bienes / Servicio	Por un valor equivalente al cuarenta por ciento 40% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y seis (06) meses más.
Salarios y prestaciones sociales	**Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.
Daños ocasionados a terceros que se pudieran llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas o subcontratistas.	**Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual**, de conformidad al Decreto 1082 de 2015 **Artículo 2.2.1.2.3.1.17. *Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual.*** El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: **Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.** La póliza debe tener una vigencia igual a la ejecución del contrato, el cual deberá ir de conformidad al **Artículo 2.2.1.2.3.2.9. *Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual.*** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: 1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. 2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños

	producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. 3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 3.2. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 3.3. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

UNA VEZ ADJUDICADO EL PROCESO, EL CONTRATISTA DEBE CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

En la garantía debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria.

El **OFERENTE** una vez adjudicado el proceso se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA** a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el **CONTRATISTA** debe restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el **CONTRATISTA** debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, además debe prever el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el **CONTRATISTA** incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

Es obligatorio que el futuro contratista lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 "Artículo 2.2.1.2.3.1.18. Restablecimiento o ampliación de la garantía. Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla"

Nota 01: El futuro contratista asumirá el valor del deducible si se llegara afectar la póliza de responsabilidad civil extracontractual, es decir, asumirá el 100 % del valor de las pérdidas o afectaciones que sufra la entidad o los terceros.

Nota 02: Se solicita al futuro contratista cumplir con la obligación de publicar las pólizas de los contratos en el SECOP II con un plazo no mayor a dos días hábiles, para la respectiva aprobación por parte de la entidad, para cumplir con los efectos de legalización y perfeccionamiento en la plataforma SECOP II. La no publicación no permite la habilitación de los formularios para dar comienzo a la etapa de ejecución y seguimiento.

Esta obligación también debe incluir la etapa de ejecución y seguimiento en la cual cuando se genere alguna modificación, el futuro contratista debe publicar las pólizas modificadas con un plazo no mayor a dos días hábiles.

ANEXO N° 1
"CRONOGRAMA DEL PROCESO"

<table>
<tr><td>1.1. Unidad Ejecutora</td><td>AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES
Cra 48 con Calle 1ª Anillo Vial Lote 7ª-1 Rosablanca Tél: (098) 6732539 Ext. 102</td></tr>
<tr><td>1.2. Ordenador del gasto</td><td>Para todos los efectos previstos en el pliego de condiciones, será ordenador del gasto el DIRECTOR DE LA REGIONAL LLANOS ORIENTALES DE LA ALFM.</td></tr>
<tr><td>1.3. Identificación del proceso</td><td>SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. 009-032-2024 "SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NO. 009-032-2024 CUYO OBJETO ES: "APROVISIONAMIENTO DE CARNE BOVINA PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LAS FUERZAS MILITARES Y DEMÁS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL DE LOS DEPARTAMENTOS DE GUAVIARE, CASANARE Y ARAUCA"</td></tr>
<tr><td>1.4. Participantes</td><td>Podrán participar en el presente proceso las personas naturales, jurídicas públicas o privadas nacionales y/o extranjeras, en unión temporal o en consorcio; y que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentren debidamente inscritas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva.</td></tr>
<tr><td>1.5. Apropiación presupuestal</td><td>El presupuesto oficial estimado para la presente CONTRATACIÓN es de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 400.000.000) INCLUIDO IVA.

Se certifica que los valores y los bienes solicitados en el presente estudio y documentos previos, se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones de la Vigencia Fiscal del año 2024.

NOTA: La adjudicación del presente proceso de selección se efectuará de forma GLOBAL y de lista única de artículos.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8624 del 6 de mayo de 2024, con el siguiente rubro.
<table>
<tr><th>Dependencia</th><th>Rubro Presupuestal</th><th>Descripción del Rubro</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>VIVCOM VIVERES COMEDORES</td><td>A-05-01-01-002-001</td><td>CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS.</td><td>$500.000.000</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>1.6. Publicación del aviso de Convocatoria Publica</td><td>La publicación del aviso de Convocatoria Pública, podrá ser consultado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II –http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

<u>Fecha: 13 de junio de 2024 Hora: 18:00 horas.</u></td></tr>
<tr><td>1.7. Publicación de estudios previos</td><td>Los estudios previos, podrá ser consultado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

<u>Fecha: 13 de junio de 2024 Hora: 18:00 horas.</u></td></tr>
<tr><td>1.8. Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones</td><td>El proyecto del pliego de condiciones, podrá ser consultado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II –http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

<u>Fecha: 13 de junio de 2024 Hora: 18:00 horas.</u></td></tr>
<tr><td>1.9. Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones</td><td>Los interesados podrán solicitar por escrito cualquier aclaración al contenido del proyecto del pliego de condiciones y la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales responderá todas y cada una de las aclaraciones solicitadas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica

<u>Fecha: 19 de junio de 2024 Hora: 10:00 horas.</u></td></tr>
</table>

1.10. Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	Los interesados podrán solicitar manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica**.** **Fecha: 19 de junio de 2024 Hora: 10:00 horas.**
1.11. Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	Respuesta a manifestación de interés de limitación a Mypes y/o Mipymes y a observaciones del proyecto de pliego de condiciones, podrá ser consultada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica. **Fecha: 20 de junio de 2024 Hora: 14:00 horas.**
1.12. Fecha Prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y Demonstración de Interés	El pliego de condiciones definitivo, podrá ser consultado a partir de la fecha de apertura a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica, SECOP II. **Fecha: 21 de junio de 2024 Hora: 16:00 horas.**
1.13. Fecha de publicación del pliego de condiciones definitivo y demostración de interés	Los interesados podrán Manifestar Interés de participar en el proceso dentro de la plataforma del SECOP II, Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica. **Fecha: 21 de junio de 2024 Hora: 16:00 horas.**
1.14. Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	Los interesados podrán consultar el acto administrativo de apertura del proceso dentro de la plataforma del SECOP II, Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica. **Fecha: 21 de junio de 2024 Hora: 16:00 horas.**
1.15. Plazo para manifestación de interés	**No aplica**
1.16. Realización del sorteo	**No aplica**
1.17. Publicación de la lista de precalificados	**No aplica**
1.18. Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	Los interesados podrán solicitar cualquier aclaración al contenido del pliego de condiciones en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica **Fecha: 24 de junio de 2024 Hora: 10:00 horas.**
1.19. Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	Los interesados podrán consultar las respuestas observaciones del pliego de condiciones definitivo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica **Fecha: 25 de junio de 2024 Hora: 16:00 horas.**
1.20. Plazo máximo para expedir adendas	Los interesados a solicitud que deberá ser resuelta por la entidad y la entidad de parte podrán expedir adendas que serán publicas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica **Fecha: 26 de junio de 2024 hasta las 19:00 horas**
1.21. Presentación de Ofertas	Los interesados a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – presentaran la respectiva oferta http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica. **Fecha: 27 de junio de 2024 Hora: 08:00 horas.**

<table>
<tr><td>1.22. Apertura de Ofertas</td><td>La entidad dará apertura del sobre de requisitos jurídicos y técnicos habilitantes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica

<u>Fecha: 27 de junio de 2024 Hora: 08:01 horas.</u></td></tr>
<tr><td>1.23. Informe de presentación de Ofertas</td><td>La entidad dará publicación a las ofertas y lista de oferentes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica

<u>Fecha: 27 de junio de 2024 Hora: 08:05 horas.</u></td></tr>
<tr><td>1.24. Publicación del informe de evaluación de las Ofertas</td><td>La entidad dará publicación al informe de evaluación de las Ofertas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica

<u>Fecha: 2 de julio de 2024 de 2024 Hora: 16:00 horas.</u></td></tr>
<tr><td>1.25. Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación</td><td>Los oferentes podrán verificar los informes de evaluación y formular sus observaciones dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cierre del proceso a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

<u>Fecha: del 3 de julio al 05 de julio de 2024 Hora: 12:00 horas.</u></td></tr>
<tr><td>1.26. Publicación lista de oferentes habilitados para subasta.</td><td><u>Fecha: 08 de julio de 2024.</u>

<u>Hora: 08:00 horas</u></td></tr>
<tr><td>1.27. Apertura del sobre económico y estructuración de la Subasta Inversa para admitir o rechazar la oferta</td><td>Una vez se establezcan los oferentes habilitados para participar en la subasta se dará apertura al sobre económico en plataforma, y se estructurara la subasta electrónica en la plataforma SECOP II.

<u>Fecha: 08 de julio de 2024</u>

<u>Hora: 09:00 horas</u></td></tr>
<tr><td>1.28. Fecha prevista para la subasta electrónica</td><td><u>08 de julio de 2024</u>
<table>
<tr><th>SUBASTA INVERSA PARA:</th><th>Proceso en Puja</th><th>Fecha</th><th>Hora de Inicio</th><th>Hora de Finalización</th><th>Configuración de tiempo extra</th></tr>
<tr><td>GLOBAL LISTA DE ARTÍCULOS UNICA</td><td>RES</td><td><u>08 de julio de 2024.</u></td><td><u>10:00 horas</u></td><td><u>10:30 horas</u></td><td>No</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>1.29. Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto</td><td>Los oferentes podrán consultar Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

<u>Fecha: 9 de julio de 2024 Hora: 14:00 horas.</u></td></tr>
<tr><td>1.30. Firma del Contrato</td><td>El (o los) contrato (s) resultante (s) del presente proceso se suscribirá (n) dentro de (01) días hábiles siguiente al requerimiento que se le haga al contratista para su suscripción por parte del Grupo Contractual de La Agencia Logística de Las Fuerzas Militares Regional llanos Orientales; en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

<u>Fecha: 10 de julio de 2024 Hora: 14:00 horas.</u></td></tr>
<tr><td>1.31. Entrega de las garantías de ejecución del contrato</td><td>Dentro de (02) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al CONTRATISTA, este debe entregar la Garantía Única debidamente firmada y con recibo de pago, a la oficina de Contratos de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales; así mismo enviarla por la plataforma del SECOP II, para aprobación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

<u>Fecha: 12 de julio de 2024 Hora: 14:00 horas.</u></td></tr>
</table>

1.32. Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	La entidad, luego de verificar las pólizas correspondientes dentro de **(01) día** hábil siguiente hará su aprobación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica. **Fecha: 15 de julio de 2024 Hora: 14:00 horas.**
1.33. Plazo de validez de las ofertas	**120 días**

ANEXO N° 2 OBLIGACIONES CONTRACTUALES

OBLIGACIONES GENERALES

a. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren.

b. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, Regional Llanos. La entidad verificara para el trámite de pago el listado del personal VS la planilla de pagos de parafiscales, con la finalidad de garantizar que el contratista este cumpliendo con el pago Sistema Seguridad Social Integral, (Pensión, Salud, y Riesgos Laborales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, si fuera el caso, del personal que hará parte de la ejecución.

Nota 1. Frente al contratista persona natural propietario de un establecimiento de comercio, contratista que cotice como independiente al sistema General de Seguridad social (Independiente del tipo de vinculación contractual), el ingreso base de cotización al Sistema General de Seguridad Social deberá ser el equivalente al 40% del valor bruto facturado en forma mensualizada, de conformidad con el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y articulo 3 Decreto 510 de 2003; significa que la base de cotización para los sistemas de salud y pensiones del contratista, así su vínculo contractual se denomine " orden de prestación de servicios" o que el contrato sea de obra, suministro, consultaría, interventoría, etc, corresponderá al 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada, porcentaje sobre el cual se calculará el monto del aporte que en salud y pensiones debe efectuarse, el cual corresponde al 12.5% y 16% del ingreso base respectivamente, ingreso base que no podrá exceder de 25 salarios mínimos legales mensuales vigentes ni ser inferior a un (1) SMLMV.

De igual forma; las personas naturales con establecimiento de comercio y los contratistas que coticen como independientes, deben aportar CERTIFICACIÓN DE EXPENSAS NECESARIAS Y/O CERTIFICACIÓN DE PRESUNCIÓN DE COSTOS, donde deberá indicar los costos asociados el ingreso facturado a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en el mes que se realizó el ingreso.

c. Cumplir con todos los requisitos establecidos para pago, quedando bajo su responsabilidad el no trámite de pago de la respectiva (s) factura (s), por falta de cumplimiento total de los mismos.

d. Conocer a cabalidad el estudio y documentos previos, anexos técnicos, invitación pública, adendas (si hay lugar a ellas), contrato y demás documentos del presente proceso de selección a fin de ejecutar y dar cumplimiento del objeto del proceso con eficiencia y eficacia.

e. Actualizar y/o modificar las garantías cuando a ello hay lugar.

f. Constituir la garantía de cumplimiento dentro de un plazo no mayor de dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, expedida por una empresa aseguradora autorizada por la Ley; así mismo, copia del recibo de pago de la póliza garantizando no solo su expedición sino su respaldo de pagado. Este mismo requisito será obligatoria para la etapa

de ejecución contractual, si se diera el caso de un modificatorio que requiera la ampliación y/o reducción de la garantía contractual.

g. Mantener indemne a la Entidad de cualquier tipo de reclamación por parte del personal que utilice para la prestación del servicio.

h. Responder por todos los gastos, contribuciones y demás deducciones que genere la suscripción y ejecución del contrato.

i. Efectuar y entregar el respectivo informe mensual de actividades
j. Asistir a las reuniones que sea convocado por parte del contratante

k. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.

l. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, esta es propiedad de la Entidad y está cobijada de reserva legal.

m. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

n. Acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato.

o. Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.

p. Las demás que se deriven de las estipulaciones contenidas en la invitación públicas y documentos previos del proceso de selección que dio lugar a la celebración del contrato.

q. Realizar todo el procedimiento de legalización, firma y perfeccionamiento del contrato a través de la página del SECOP II y durante la ejecución del mismo deberá subir las facturas escaneadas para poder dar trámite de pago.

r. Para el trámite de pago el supervisor del contrato verificara que el futuro contratista publique en la plataforma SECOP II la totalidad de las facturas. El tesorero de la entidad marcará como aprobadas las facturas.

s. Con el perfeccionamiento y legalización del contrato, el contratista, el supervisor y el ejecutor de contratos, deberán suscribir el acta de inicio para dar cumplimiento a lo establecido en el manual de contratación de ALFM.

t. El proveedor tendrá que indicar en su solicitud de pago en el SECOP II si se encuentra obligado o no a facturar electrónicamente.

u. El SECOP II validará la factura electrónica registrada por el proveedor ante la DIAN, permitirá la consulta y descarga del documento.

v. El proveedor deberá seleccionar "SI o NO" en el campo obligatorio de "obligado a facturar electrónicamente".

w. Una vez el proveedor valide la información de la factura electrónica, confirme y envié la solicitud de pago a la Entidad Estatal. La entidad no podrá editar el campo donde se encuentre registrado el

código CUFE por el proveedor. Por lo cual, únicamente podrá verificar el estado de la validación y el enlace de descarga.

x. Responder en los plazos que la AGENCIA LOGÍSTICA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.

y. Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del objeto contractual.

z. Facilitar las funciones del supervisor designado y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del proceso contractual.

aa. Proveer a su costo todos los elementos necesarios para el cumplimiento de la invitación.

bb. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.

cc. Deberá llevar control del saldo del contrato, toda vez que si llegado el caso por un indebido control se llegare a entregar o facturar más de lo autorizado del valor total del mismo, la entidad no se hará responsable de cancelar valores que excedan, constituyéndose en responsabilidad del contratista asumir dicho gasto.

dd. CIRCULAR EXTERNA No. 035 Las entidades, proveedores y contratistas deberán dar cumplimiento a las Circulares 16 y 20 del 2021 y seguir remitiendo las facturas electrónicas al buzón centralizado anteriormente señalado. En dicho tiempo, las primeras revisaran las parametrizaciones en el aplicativo Olimpia y subsanaran los falencias que actualmente tienen, y los segundos realizaran los ajustes necesarios para que desde los operadores tecnológicos, facturadores directos y solución gratuita de la DIAN, puedan elaborar y transmisión las facturas de acuerdo a las características definidas en dichas circulares, por cuanto que a partir del 1º de junio de 2021, se volverá a hacer exigible dicho documento en la obligación

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El proveedor deberá dar cumplimiento a las fichas técnicas establecidas para los productos a adquirir en el presente proceso para el suministro de los diferentes comedores de la Regional Llanos Orientales.

- Cumplir con la frecuencia de entrega en los lugares establecidos.

Las entregas se podrán realizar de **LUNES** a **SÁBADO** de 08:00 a 12:00 a.m. y de las 14:00 a las 16:00 horas, de acuerdo al requerimiento de la Regional Llanos Orientales; a su vez, el personal y vehículos deberán estar dispuestos para la entrega de los suministros solicitados y deberán cumplir con los requerimientos de seguridad y registro autorizado para la entrada a cada Unidad Militar relacionada en el cuadro anterior.

Las entregas solicitadas, se abastecerán según la hora establecida por la unidad para la recepción de productos (las anteriormente señaladas), de no cumplir con esta disposición el contratista asumirá la no recepción del producto y se iniciará el debido proceso por incumplimiento del contrato suscrito.

Una vez sea adjudicado el contrato, el proveedor deberá notificar por escrito a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales, la información del personal y vehículos que va a utilizar para cumplir con el transporte de alimentos en cada uno de los comedores de tropa, los cuales

deben coincidir con los anexados en la propuesta inicial; de realizar algún cambio durante la ejecución del contrato, este debe ser informado:

- Copia de la Identificación del conductor
- Copia de la Tarjeta de propiedad del vehículo

- El proveedor debe garantizar la entrega de los productos en los sitios y frecuencias de entrega establecidos en el presente estudio técnico, sin importar el estado de la vía de acceso, para lo cual deben utilizar el medio de transporte que sea necesario (terrestre, fluvial o aéreo), cada vehículo que ofrezca el proveedor, debe contar con la documentación vigente durante la ejecución de la negociación como:

  - Tarjeta de propiedad
  - SOAT
  - Análisis de Gases
  - Licencia de Conducción de los Conductores o Licencia de Tránsito y debe estar inscrito en el RUNT.

Cabe resaltar que la ALFM será indemne ante cualquier eventualidad que se pueda presentar durante la distribución física de los productos a negociar.

- Los respectivos manuales de limpieza y desinfección, control de plagas y roedores y manejo de residuos sólidos, deberán estar a disposición de la oficina de catering de la regional en caso de requerirse.

- Los respectivos manuales y procedimientos implementados por la empresa contratista deben estar a disposición de la Agencia Logística Regional Llanos Orientales para verificación de cumplimiento durante la ejecución del contrato.

- Tener disponibilidad para las entregas adicionales que surjan en atención a las necesidades de la Fuerza en cada comedor de tropa, las cuales se podrán realizar por el supervisor o quien haga sus veces para entrega 24 horas posterior a la solicitud.

- Entregar oportunamente de acuerdo a las cantidades indicadas por cada comedor y la fecha de recepción del producto.

- Al momento de la entrega de los bienes en el sitio correspondiente, el oferente deberá radicar:

Copia de la Factura Previamente enviada, con el cumplimiento de los requisitos de ley, incluyendo el número del lote o lotes del producto que se entrega.

NOTA 1: No se aceptan copias borrosas, tachadas o enmendadas y cada una debe contener el número del contrato y debe ser firmada como recibida por el Administrador del Comedor, o personal autorizado por la Agencia Logística, la fecha correspondiente a la factura debe ser consecuente con el consecutivo.

NOTA 2: Si al momento de la entrega del producto, la factura no cumple con las condiciones establecidas, no se tendrá como recibido el producto, hasta tanto el oferente envíe las notas contables a que haya lugar, las cuales deberán subsanar de forma inmediata para que continúe el proceso de pago. Se entiende, que si no se adjuntan las Notas Contables a que haya lugar, no se tramitarán para pago en las fechas establecidas.

NOTA 3. Los productos no se recibirán bajo ninguna circunstancia con remisión

- Las personas que son responsables del transporte y carga de los alimentos deberán presentar el Carnet de Manipulación de Alimentos en el momento de la entrega de los productos, los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha en la cual se realice la entrega, en caso de que este documento no se encuentre vigente o no se presente, no se recibirá el producto, la devolución a la cual hace referencia el presente párrafo, se contará como una devolución por calidad, la cual se entenderá como incumplimiento las obligaciones de la Ficha Técnica. El oferente se reserva el derecho de verificar la veracidad del documento (Fecha, concepto, observaciones y firma), este personal deberá contar con la dotación requerida para tal fin como: Gorro, Tapabocas, overol y/o uniforme, botas de caucho o botas de material antideslizante, todo en colores claros, durante la ejecución de la operación.

- Los vehículos que transporten carga con destino a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, deben disponer de unidad de enfriamiento y cumplir con los lineamientos mínimos establecidos en materia sanitaria, Decreto 1500 de 2007, Decreto 2270 de 2012 y Resoluciones 240, 241 y 242 de 2013 o aquella norma que lo modifique, derogue, adicione o actualice, y demás condiciones que se deban cumplir en los Documentos de Condiciones Especiales de cada producto, dichos requisitos serán verificados al momento de la entrega. El transporte de los productos debe realizarse en condiciones que impidan la contaminación y la proliferación de microorganismos y eviten su alteración, así como los daños en el empaque o embalaje según sea el caso.

- Todos los vehículos transportadores deberán estar identificados en un lugar visible con la frase "**TRANSPORTE DE ALIMENTOS**", según lo establece la normatividad: Decreto 1500 de 2007, Resolución 2270 de 2012, Resolución 240, 241 y 242 de 2013 y demás normas sanitarias aplicables, que las sustituyan, modifiquen o reemplacen.

NOTA 4: Los costos de transporte, cargue, descargue y transporte hasta el comedor de tropa debe ser asumido por el proveedor.

- El proveedor debe mantener como condición de entrega copia de los certificados de manipulación de alimentos, expedidos por la autoridad sanitaria competente o por personas autorizadas por la autoridad sanitaria; del personal que participa en la manipulación directa o indirecta de los alimentos y que podrán ser solicitados por la entidad. Este personal deberá contar con la dotación requerida para tal fin como: Gorro, Tapabocas, overol y/o uniforme, botas de caucho o botas de material antideslizante, todo en colores claros, durante la ejecución de la operación.

- Los costos de pesaje, cargue, descargue y embalaje de los productos en el sitio de destino, serán asumidos por el proveedor.

- El Proveedor debe garantizar la conservación y el buen estado de los productos objetos al contrato y deberá reponer el cambio inmediato cuando se presente en mal estado el producto a entregar en cada uno de los Comedores de Tropa relacionados en el lugar de entrega, en caso de presentarse situaciones ajenas a la entrega el proveedor tendrá 24 horas como máximo para efectuar el cambio y reposición; el proveedor debe asumir por cuenta y riesgo de mismo, el costo del suministro del empaque requerido, (cajas, cintas, zunchos y servicio de distribución), de igual forma se obliga a garantizar que los bienes llegarán a su destino final en las condiciones físicas, químicas y organolépticas, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.

- Los productos deben ser entregados en su totalidad provenientes de productor, acondicionador, comercializador o distribuidor, en las condiciones establecidas en las fichas técnicas, en una única presentación; es decir, que los parámetros relacionados con la cantidad por unidad negociada, los empaques y la información del rotulado impresa en los mismos sea igual para todas las unidades entregadas.

- La resistencia del material del empaque debe ser tal que el material soporte el almacenamiento sin sufrir daño o deterioro y evite la contaminación o la deformación de los productos, cumpliendo con las normas sanitarias aplicables vigentes, así como con los requisitos establecidos en las fichas técnicas

- Todos los productos entregados deberán estar rotulados y fecha de vencimiento mínimo a partir de la fecha de entrega:

  - **PRODUCTO CONGELADO**: El producto debe poseer una vida útil Mínimo de 7 días congelado, contados a partir del momento de la entrega del producto.
  - **PRODUCTO REFRIGERADO**: El producto debe poseer una vida útil Mínimo de 5 días Refrigerado, contados a partir del momento de la entrega del producto.

- La Regional Llanos Orientales podrá contemplar otros lugares de entrega bajo la modalidad de actas de acuerdo, suscritas y avaladas por las partes.

- El proveedor debe certificar la accesibilidad y logística en las entregas en los comedores de tropa a abastecer, para garantizar cumplimiento de las mismas y pedidos extras de abastecimientos.

- El proveedor se compromete a llevar control del saldo del contrato, toda vez que si llegado el caso por un indebido control se llegare a entregar o facturar más de lo autorizado del valor total del mismo, la entidad no se hará responsable de cancelar valores que excedan, constituyéndose en responsabilidad del contratista asumir dicho gasto.

- El proveedor deberá subir las facturas escaneadas al SECOP II para poder dar trámite de pago.

NOTAS GENERALES

NOTA 1: La Agencia Logística Regional Llanos Orientales, podrá realizar visitas técnicas en cualquier momento y sin previo aviso, para la verificación del cumplimiento de requisitos durante etapa precontractual y durante la ejecución del contrato.

NOTA 2: La Agencia Logística Regional Llanos Orientales. podrá realizar visitas técnicas periódicas a los centros de producción y almacenamiento, para hacer un mejor seguimiento al proveedor y así poder hacer una adquisición de bienes eficientes cumpliendo con los objetivos de calidad establecidos, esto, lo podrá realizar en cualquier momento y sin previo aviso para verificación de cumplimiento de requisitos durante etapa precontractual y de ejecución del contrato.

NOTA 3: En el evento que se requieran bienes, obras y/o servicios que no estén incluidos en el cuadro de relación de productos y precios, el supervisor podrá requerir al contratista el suministro de los mismos, siempre que el contratista este en la capacidad de suministrarlos, para lo cual, el contratista deberá presentar cotización y el supervisor verificara que el valor se encuentre dentro de los precios de mercado de la región, mediante mínimo dos cotizaciones adicionales de firmas que suministren y/o presten el servicio objeto del contrato, una vez verificado que los precios cotizados se encuentran dentro

de los precios de mercado la entidad procederá a solicitar la prestación del servicio y/o suministro de los bienes obras y/o servicios requeridos previo modificación del contrato

NOTA 4: Una vez se haga la adjudicación, el proveedor adjudicatario tiene la obligación de mantener los precios con el fin que no conlleven a desequilibrio económico mientras no se trate de hechos o situaciones imprevisibles o imprevistas, por el contrario, lo que en vista al momento de proponer o contratar, conduzca a inflar o rebajar sustancialmente el valor de los bienes o servicios contratados en perjuicio de la entidad no será objeto de reajuste.

NOTA 5: Para aquellos contratos que se acepte reajuste de precios por hechos o situaciones imprevisibles o imprevistas del mercado, se establece la condición de volver a su estado inicial en el momento de que el mercado vuelva a presentar variaciones de precios.

NOTA 6: Se incluyen los productos de acuerdo a lo estipulado en el Menú establecido por la Unidad Militar, pudiéndose ampliar las solicitudes de otros productos que tengan que ver con la naturaleza del contrato, previa presentación y aceptación de la cotización de los ítems a incluir.

NOTA 7: Las cantidades serán determinadas de acuerdo a la necesidad que presente el Supervisor del contrato en los pedidos, se debe tener en cuenta que los valores unitarios no pueden variar en el momento de la facturación y se deben facturar los elementos relacionados anteriormente. La entrega de los productos se debe Coordinar con el administrador del Comedor, previa autorización del supervisor del contrato**.**

REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO
FIRMA Y POSTFIRMA REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE

ANEXO N° 3
LUGARES DE ENTREGA Y CUADRO DE PRECIOS DE REFERENCIA

DEPARTAMENTO DEL CASANARE

DEPARTAMENTO	CIUDAD	COMEDORES	DIRECCIÓN	FRECUENCIA DE ENTREGA
CASANARE	YOPAL	**GACAS Grupo Aéreo del Casanare**	AEROPUERTO ALCARAVÁN-BASE AÉREA DE CASANARE	Entre 1 y 3 vecespor semana
CASANARE	YOPAL	**CAD Yopal**	Av. Marginal de la selva contiguo Gaula Br 16	Cuando se requiera

DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE

DEPARTAMENTO	CIUDAD	COMEDORES	DIRECCIÓN	FRECUENCIA DE ENTREGA
GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	**BASPC 22 Batallón de A.S.P.C. No. 22 "Tc. Benedicto Triana"**	KM 1 VÍA EL RETORNO GUAVIARE	Entre 1 y 3 veces porsemana
	EL BARRANCÓN	**BITER 22 Batallón de Instrucción y Entrenamiento No. 22**	VEREDA BOCAS DE AGUA BONITA	
	EL BARRANCÓN	**BATALLON FLUVIALNo 32 BLIM 32**	VEREDA BOCAS DE AGUA BONITA	
	CALAMAR	**BICAM 24 Batallón de Infantería de Selva No.24 "Gr. Luis Carlos Camacho Leyva"**	KM 1 VÍA EL RETORNO GUAVIARE	

DEPARTAMENTO	CIUDAD	CAD	DIRECCIÓN	FRECUENCIA DEENTREGA
GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	**CAD San Jose delGuaviare**	Cra 22 No. 9-53 Barrio la Esperanza	Cuando se requiera

DEPARTAMENTO DE ARAUCA

DEPARTAMENTO	CIUDAD	CAD	DIRECCIÓN	FRECUENCIA DE ENTREGA
ARAUCA	TAME	**CAD Tame**	Calle 15 No. 63-55 Barrio Cristales	Cuando se requiera

DEPARTAMENTO	CIUDAD	CAD	DIRECCIÓN	FRECUENCIA DE ENTREGA
ARAUCA	ARAUCA	**CAD Arauca**	Cra 18 No. 16-48 Barrio la Esperanza	Cuando se requiera

NOTA 1: La frecuencia de entrega en los diferentes comedores de tropa puede variar de acuerdo a las necesidades y partes suministrados por las Unidades Militares.

Los pedidos se realizaran de acuerdo a las necesidades de los comedores de tropa de la Regional Llanos Orientales.

La Regional Llanos Orientales, podrá contemplar otros lugares de entrega bajo la modalidad de actas de acuerdo, suscritas y avaladas por las partes.

Al momento de la entrega de los bienes en el sitio correspondiente, el oferente deberá radicar:

- Copia de la Factura Previamente enviada, con el cumplimiento de los requisitos de ley, incluyendo el número del lote o lotes del producto que se entrega o de la lista única de artículos.

NOTA 2: No se aceptan copias borrosas, tachadas o enmendadas y cada una debe contener el número del contrato y debe ser firmada como recibida por el Administrador del Comedor, o personal autorizado por la Agencia Logística.

NOTA 3: Si al momento de la entrega del producto, la factura no cumple con las condiciones establecidas, no se tendrá como recibido el producto, hasta tanto el oferente envíe las notas contables a que haya lugar, las cuales deberán subsanar de forma inmediata para que continúe el proceso de pago. Se entiende, que si no se adjuntan las Notas Contables a que haya lugar, no se tramitarán para pago en las fechas establecidas, por cuanto se solicitará nuevamente esta información al Comitente Vendedor.

- Las personas que son responsables del transporte y carga de los alimentos deberán presentar el Carnet de Manipulación de Alimentos en el momento de la entrega de los productos, los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha en la cual se realice la entrega, en caso de que este documento no se encuentre vigente o no se presente, no se recibirá el producto, la devolución a la cual hace referencia el presente párrafo, se contará como una devolución por calidad, la cual se entenderá como incumplimiento las obligaciones de la Ficha Técnica. El oferente se reserva el derecho de verificar la veracidad del documento (Fecha, concepto, observaciones y firma), este personal deberá contar con la dotación requerida para tal fin como: Gorro, Tapabocas, overol y/o uniforme, botas de caucho o botas de material antideslizante, todo en colores claros, durante la ejecución de la operación.

- Todos los vehículos transportadores deberán estar identificados en un lugar visible con la frase "**TRANSPORTE DE ALIMENTOS**", según lo establece la normatividad: Decreto 1500 de 2007, Resolución 2270 de 2012, Resolución 240, 241 y 242 de 2013 y demás normas sanitarias aplicables, que las sustituyan, modifiquen o reemplacen.

NOTA 4: Los costos de transporte, cargue, descargue y transporte hasta el comedor de tropa debe ser asumido por el proveedor.

DEPARTAMENTO DEL CASANARE

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LA MARIA S.A.S. ZOMAC	INTEGRA & ASOCIADOS	MACS COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA S.A.S	*PROMEDIO*
1	**CARNE DE RES - BOLA DE BRAZO DE RES** Presentación, embalaje y entrega: El producto debe ser empacado al vacío en bolsa de polietileno o poliamida de grado alimentario y primer uso de 5 kilos o de 1 kilo con porciones de 125 gr	KILO	$ 39.000	$ 42.475	$ 29.650	**$ 37.042**
2	**CARNE DE RES MOLIDA** Presentación, embalaje y entrega: El producto debe ser empacado al vacío en bolsa de polietileno o poliamida de grado alimentario y primer uso por 5 kilos o por Kilo según se requiera.	KILO	$ 30.000	$ 30.120	$ 25.800	**$ 28.640**
3	**CARNE DE RES PICADA** Presentación, embalaje y entrega: El producto debe ser empacado al vacío en bolsa de polietileno o poliamida de grado alimentario y primer uso por 5 kilos o por Kilo según se requiera.	KILO	$ 30.000	$ 36.298	$ 26.000	**$ 30.766**
4	**COSTILLA DE RES** Presentación, embalaje y entrega: El producto debe ser empacado al vacío en bolsa de polietileno o poliamida de grado alimentario y primer uso de 5 kilos o de 1 Kilo con porciones entre 150 a 170 gr.	KILO	$ 25.000	$ 26.688	$ 22.000	**$ 24.563**
5	**SOBREBARRIGA DE RES** Presentación, embalaje y entrega: El producto debe ser empacado al vacío en bolsa de polietileno o poliamida de grado alimentario y primer uso de 5 kilos o de 1 kilo con porciones de 125 gr	KILO	$ 31.000	$ 37.242	$ 26.700	**$ 31.647**
6	**CALLO PICADO** Presentación, embalaje y entrega: El producto debe ser empacado al vacío en bolsa de polietileno o poliamida de grado alimentario y primer uso de 1 kilo con trozos de peso entre 5 a 10 gr.	KILO	$ 22.000	$ 23.429	$ 19.800	**$ 21.743**

DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LA MARIA S.A.S. ZOMAC	INTEGRA & ASOCIADOS	MACS COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA S.A.S	*PROMEDIO*
1	**CARNE DE RES - BOLA DE BRAZO DE RES** Presentación, embalaje y entrega: El producto debe ser empacado al vacío en bolsa de polietileno o poliamida de grado alimentario y primer uso de 5 kilos o de 1 kilo con porciones de 125 gr	KILO	$ 39.000	$ 42.475	$ 27.650	**$ 36.375**
2	**CARNE DE RES MOLIDA** Presentación, embalaje y entrega: El producto debe ser empacado al vacío en bolsa de polietileno o poliamida de grado alimentario y primer uso por 5 kilos o por Kilo según se requiera.	KILO	$ 29.000	$ 30.120	$ 25.300	**$ 28.140**
3	**CARNE DE RES PICADA** Presentación, embalaje y entrega: El producto debe ser empacado al vacío en bolsa de polietileno o poliamida de grado alimentario y primer uso por 5 kilos o por Kilo según se requiera.	KILO	$ 29.000	$ 36.298	$ 25.800	**$ 30.366**
4	**COSTILLA DE RES** Presentación, embalaje y entrega: El producto debe ser empacado al vacío en bolsa de polietileno o poliamida de grado alimentario y primer uso de 5 kilos o de 1 Kilo con porciones entre 150 a 170 gr.	KILO	$ 25.000	$ 26.688	$ 21.000	**$ 24.229**
5	**SOBREBARRIGA DE RES** Presentación, embalaje y entrega: El producto debe ser empacado al vacío en bolsa de polietileno o poliamida de grado alimentario y primer uso de 5 kilos o de 1 kilo con porciones de 125 gr	KILO	$ 30.000	$ 37.242	$ 26.700	**$ 31.314**
6	**CALLO PICADO** Presentación, embalaje y entrega: El producto debe ser empacado al vacío en bolsa de polietileno o poliamida de grado alimentario y primer uso de 1 kilo con trozos de peso entre 5 a 10 gr.	KILO	$ 22.000	$ 23.429	$ 19.700	**$ 21.710**

DEPARTAMENTO DEL ARAUCA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LA MARIA S.A.S. ZOMAC	INTEGRA & ASOCIADOS	MACS COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA S.A.S	*PROMEDIO*
1	**CARNE DE RES - BOLA DE BRAZO DE RES** Presentación, embalaje y entrega: El producto debe ser empacado al vacío en bolsa de polietileno o poliamida de grado alimentario y primer uso de 5 kilos o de 1 kilo con porciones de 125 gr	KILO	$ 41.000	$ 42.475	$ 30.000	**$ 37.825**
2	**CARNE DE RES MOLIDA** Presentación, embalaje y entrega: El producto debe ser empacado al vacío en bolsa de polietileno o poliamida de grado alimentario y primer uso por 5 kilos o por Kilo según se requiera.	KILO	$ 32.000	$ 30.120	$ 25.600	**$ 29.240**
3	**CARNE DE RES PICADA** Presentación, embalaje y entrega: El producto debe ser empacado al vacío en bolsa de polietileno o poliamida de grado alimentario y primer uso por 5 kilos o por Kilo según se requiera.	KILO	$ 32.000	$ 36.298	$ 26.200	**$ 31.499**
4	**COSTILLA DE RES** Presentación, embalaje y entrega: El producto debe ser empacado al vacío en bolsa de polietileno o poliamida de grado alimentario y primer uso de 5 kilos o de 1 Kilo con porciones entre 150 a 170 gr.	KILO	$ 28.000	$ 26.688	$ 22.000	**$ 25.563**
5	**SOBREBARRIGA DE RES** Presentación, embalaje y entrega: El producto debe ser empacado al vacío en bolsa de polietileno o poliamida de grado alimentario y primer uso de 5 kilos o de 1 kilo con porciones de 125 gr	KILO	$ 34.000	$ 37.242	$ 27.500	**$ 32.914**
6	**CALLO PICADO** Presentación, embalaje y entrega: El producto debe ser empacado al vacío en bolsa de polietileno o poliamida de grado alimentario y primer uso de 1 kilo con trozos de peso entre 5 a 10 gr.	KILO	$ 23.000	$ 23.429	$ 21.000	**$ 22.476**

ANEXO 4
MINUTA DEL CONTRATO

LA PRESENTE MINUTA SE INCLUYE COMO GUÍA PARA LAS PARTES CONTRATANTES, COMO CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO, PERO ESTA MINUTA SERA MODIFICADA O COMPLEMENTADA POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, DE ACUERDO CON EL PLIEGO DE CONDICIONES, ADENDAS, OFERTA DEL ADJUDICATARIO Y LAS CONDICIONES DE LA ADJUDICACIÓN.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN DE CONTRATOS
800.117.180-3

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 009-00X-2024	
CONTRATANTE	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
NIT No.	800.117.180-3
CONTRATISTA	
NIT No.	
REPRESENTANTE LEGAL	
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	
E-MAIL	
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No.	**009-032-2024**
OBJETO DEL CONTRATO	
VALOR	
PLAZO DE EJECUCIÓN	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	

Entre los suscritos: XXXXXXXXXXXX, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número XXXXXXX expedida en Bogotá, en su calidad de Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Resolución No. xx del xx de xxxxx de xxx, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará AGENCIA LOGÍSTICA y por la otra el señor _____, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No._____, obrando como Representante Legal de la firma _____, con NIT No. _____ y Matrícula No. _____ del ------ de _____ de _____, quien en lo sucesivo se denominará el CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

FORMULARIO N° 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Bogotá D. C.
Señores
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
Ciudad

Referencia: Presentación de propuesta proceso de selección abreviada de la subasta inversa **N°** _____ **de 2024,** convocada por la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, para la _____ _____

El suscrito (Los suscritos) _____, de conformidad con las condiciones que se estipulan en el pliego de condiciones correspondiente a la contratación citada en el asunto, presentamos la siguiente propuesta:

En caso que nos sea aceptada, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:

1. Que esta propuesta y el Contrato que llegaré a celebrarse solo compromete a los firmantes de esta carta.

2. Que ninguna persona o entidad distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.

3. Que conocemos los documentos del pliego de condiciones y aceptamos su contenido.

4. Que hemos recibido los documentos que integra el pliego de condiciones y sus adendas que son: (indicar el número y la fecha de cada uno): _____ _____ y Documentos de Aclaraciones hechas: ____ _____.

5. Que para calcular el precio ofrecido, hemos calculado todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden y se asumen por cuenta nuestra.

6. Que haremos los trámites necesarios para el perfeccionamiento del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación e iniciaremos la ejecución del contrato según lo consignado en el pliego de condiciones.

7. Declaramos no hallarnos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la ley.
8. Igualmente declaramos que ni yo, ni alguno de los directivos, ni el equipo de trabajo con el que cuento se encuentra incursos en conflicto de interés, y en el evento en que se presente cualquier circunstancia de ese tipo, solicitaré al jefe de la entidad o su delegado que decida si puedo, o no continuar en el proceso de selección.

9. Que la presente propuesta consta de _____ (___) folios debidamente numerados y rubricados.

Según lo establecido en el pliego de condiciones definitivo, adendas, documentos de aclaraciones y todo documento que haga parte integral del presente proceso de contratación

Los suscritos señalan como Dirección Comercial_____, teléfono_____, fax_____, correo electrónico_____ a donde se puede remitir o enviar por correo, notificaciones relacionadas con esta propuesta la siguiente:

Nombre completo del proponente:
Número de Identificación:
Garantía de seriedad de la propuesta No.:
Expedida el
Firma del proponente y/o representante legal: Nombre en letra imprenta:

FORMULARIO N° 2
DATOS BASICOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF

FORMATO APERTURA – CANCELACION DATOS TERCERO-CUENTAS BANCARIAS SIIF NACION II

CIUDAD_____ FECHA _____
DD MM AAAA

Señor (a)
xxxxxxxxxx
Ciudad

Me permito certificar la siguiente información respecto de la Apertura ☐ o Cancelación ☐ en SIIF de cuenta bancaria registrada a mi nombre.

I. DATOS ENTIDAD INFORMANTE (Beneficiario). - Persona Natural

Nombre:_____CC. No_____

Fecha de Expedición de la cedula de ciudadanía de ciudadanía

Dirección:_____Teléfono:_____Fax:_____

Cuenta Bancaria: Corriente ☐ Ahorro ☐

Entidad Bancaria_____ No._____
Ciudad:_____Departamento:_____Municipio:_____
Email:_____

II. DATOS ENTIDAD INFORMANTE (Beneficiario). - Persona Jurídica

Razón Social:_____NIT:_____
Dirección:_____Teléfono:_____Fax:_____

Cuenta Bancaria: Corriente ☐ Ahorro ☐

Entidad Bancaria_____ No._____
Ciudad:_____Departamento:_____Municipio:_____
Email:_____
Nombre Representante Legal:_____C.C. No_____
Fecha de Expedición de la cedula de ciudadanía de ciudadanía_____

NOTA: LA INFORMACIÓN RELACIONADA DE LA CUENTA BANCARIA (Nº Tipo y Entidad) DEBE COINCIDIR CON LA CERTIFICACIÓN BANCARIA.

REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO
FIRMA Y POSTFIRMA REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE

FORMULARIO N° 3
PARA ACREDITAR INDICADORES PARA
EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

EL SUSCRITO _____ **(Nombre del Representante legal)**
EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE
_____ **(Razón Social del Proponente)**

CERTIFICA

1. **Resumen de cuentas de Balance General y Estados de Resultados al 31 de diciembre de 2021.**

Cuenta	Oferente singular	Oferente plural		
	Oferente (valor en pesos Colombianos)	Participante No.1 (valor pesos Colombianos)	Participante No.2 (valor pesos Colombianos)	Participante No.3 (valor pesos Colombianos)
Activo Corriente				
Activo Total				
Pasivo Corriente				
Pasivo Total				
Utilidad Operacional				
Gastos de interés				
Utilidad Neta				

*Si el oferente es plural más tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

2. **Capacidad Financiera**

Porcentaje de participación	Oferente individual 100%	Oferente plural			
Indicador	Indicador del Oferente	(indicar % participación)	indicar % participación)	indicar % participación)	100% Índice del Oferente
		Índice del Participante No.1	Índice del Participante No.2	Índice del Participante No.3	
Liquidez					
Endeudamiento					
Razón de Cobertura de intereses					

*Si el oferente es plural más tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

3. Capacidad Organizacional

Porcentaje de participación	Oferente individual 100%	Oferente plural			
Indicador	Indicador del Oferente	(indicar % participación) Índice del Participante No.1	indicar % participación) Índice del Participante No.1	indicar % participación) Índice del Participante No.3	100% Índice del Oferente
Rentabilidad sobre activos					
Rentabilidad sobre el patrimonio					

*Si el oferente es plural más tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Adjunto al presente certificado están los estados financieros auditados más recientes, con sus notas. Declaramos bajo la gravedad de juramento, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos que la información consignada en los estados financieros y en presente formato es cierta.

_____ _____

Firma Representante Legal del Oferente Firma Revisor Fiscal Firma Contador

Nombre: _____ Nombre:

_____

Documento de identidad: _____ Documento de identidad: _____

Tarjeta Profesional:

*Indique si actúa como revisor fiscal o contador

Nota: Si se trata de proponentes plurales, el revisor fiscal o contador de cada uno de los miembros del proponente plural debe firmar e incluso sus datos en el presente formato.

ESPACIO EN BLANCO

FORMULARIO N° 4
PACTO DE CONFIDENCIALIDAD

El suscrito a saber:_____, domiciliado en_____ identificado con documento de identidad No._____ expedida en _____, quien obra en calidad de _____de la sociedad, _____, Cámara de Comercio No _____ de _____ firma el siguiente compromiso:

1. El interesado asume el compromiso de reserva, confidencialidad y no revelar la información consultada sobre las especificaciones técnicas del (Ej. Proceso de Contratación, Licitación pública, Selección abreviada, concurso de méritos) No.____ cuyo objeto es_____ y no permitir su conocimiento o manejo a terceras personas, por corresponder a especificaciones técnicas que adelanta la Agencia Logística y se requiere para la Defensa y Seguridad de la Nación.

2. El compromiso que a través del presente documento asume el interesado incluye además la obligación que asiste a los ejecutivos, empleados, consejeros, asesores, abogados, representantes o cualquier otra persona que actúe o intervenga en el proceso de información en nombre o en beneficio del interesado, compromiso que tiene el alcance que le es propio a la naturaleza y propósitos propios de la confidencialidad de la información.

El incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad, hará responsable al interesado por los perjuicios o sanciones que la revelación o utilización con propósitos diferentes a la presentación de la oferta.

3. El interesado manifiesta y acepta expresamente que no tiene autorización para divulgar o utilizar el material de información con propósitos diferentes a los establecidos en este documento.

Suscribirá el documento todos los integrantes de la parte proponente, si es plural (consorcio o unión temporal), a través de su representante legal. _____ (nombre, numero documento de identificación y la firma del proponente o su representante).

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en _____a los _____días del mes de _____de _____.

El Representante legal o su delegado
Firma
Nombre:
Firma que representa:
Dirección:
Teléfono:
Fax:

FORMULARIO N° 5
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El(los) suscrito(s) a saber: _____, domiciliado en _____, identificado con _____; quien obra en calidad de _____, que en adelante se denominará EL **PROPONENTE**, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES adelanta un proceso de Selección, en desarrollo de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para la celebración de un contrato estatal, identificado así:

_____

SEGUNDO: Que es interés del **PROPONENTE** apoyar la acción del Estado colombiano, y de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: Que siendo del interés del **PROPONENTE** participar en el proceso de Selección aludido en el considerando primero, se encuentra dispuesto a suministrar, en caso de requerírsele, la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente **COMPROMISO UNILATERAL DE ANTICORRUPCIÓN:**

1.1. EL **PROPONENTE** se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y de la relación contractual que eventualmente se derive de este proceso de selección, de conformidad con las siguientes obligaciones:

a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta;

b) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

1.2. El **PROPONENTE** se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de selección.

CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

El **PROPONENTE** asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de selección, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____, a los _____ del mes de _____ de 20_____.

EL PROPONENTE:

Firma _____
Nombre:

(Nombre, número del documento de identificación y firma del **PROPONENTE** o su representante y/o todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

ESPACIO EN BLANCO

FORMULARIO N° 6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y/O FICHAS TÉCNICAS DE CADA PRODUCTO

La Entidad verificará a través de la aceptación del formulario correspondiente la aceptación de los requisitos normativos, específicos, de embalaje, nutricionales, fisicoquímicos, descripción del producto, entre otros, generándole certeza y confianza a la Entidad del futuro cumplimiento de los requisitos exigidos en la entrega del producto.

Anexar el formulario debidamente diligenciado y firmado por el representante legal en caso de ser persona jurídica o consorcio o unión temporal, o la persona natural que presente propuesta según el caso, con los documentos solicitados en dicho formulario.

El oferente deberá diligenciar y presentar junto con la oferta, el formato de **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO – REQUISITOS TÉCNICOS** que se presenta en documento anexo a este pliego debidamente firmado por el representante legal, en el que exprese su manifestación de gestionar el compromiso de hacer cumplir con cada una de las especificaciones técnicas solicitadas, las entregas en los sitios relacionados en el presente pliego de condiciones, y la Ficha Técnica la cual será verificada por el Comité Técnico aplicando el criterio de **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO REQUISITOS TÉCNICOS :	CUMPLE	NO CUMPLE
CERTIFICACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO. El oferente debe allegar certificación donde manifieste la actuación dentro del proceso, ya sea como productor o comercializador.		
COPIAS DE ACTAS DE INVIMA Y/O ENTE TERRITORIAL. • **FRIGORIFICOS Y/O PLANTAS DE BENEFICIO:** El oferente deberá allegar copia fotostática a la propuesta el **ACTA DE INSPECCION SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO EN PLANTAS DE BENEFICIO COMPLETA Y LEGIBLE** con **CONCEPTO TECNICO FAVORABLE Y/O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS** (Siempre y cuando en este último no comprometa la calidad e inocuidad del producto y la salud del consumidor) expedido por la entidad competente. **QUE NO SUPERE LOS DOCE** (12) **MESES** de expedición anterior a la fecha de la presentación de la oferta, cumpliendo con la totalidad de las condiciones sanitarias establecidas en los Decretos No.1500 de 2007, Decreto No.1975 de 2019 y Resolución No.242 de 2013. **3. SALA DE DESPOSTE Y/O DESPRESE:** El oferente deberá allegar copia fotostática a la propuesta el **ACTA DE INSPECCION SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO EN PLANTAS DE DESPRESE COMPLETA Y LEGIBLE** con **CONCEPTO TECNICO FAVORABLE Y/O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS** (Siempre y cuando en este último no comprometa la calidad e inocuidad del producto y la salud del consumidor) expedido por la entidad competente. **QUE NO SUPERE LOS DOCE** (12) **MESES** de expedición anterior a la fecha de la presentación de la oferta, cumpliendo con la totalidad de las condiciones sanitarias establecidas en los Decretos No.1500 de 2007, Decreto No.1975 de 2019 y Resolución No.242 de 2013. **NOTA 1**: Aplica únicamente para quienes cuenten con Autorización Sanitaria definitiva, no será exigible para quienes tengan Autorización Sanitaria Provisional; la Resolución de autorización emitida por la Autoridad Competente debe estar vigente durante el tiempo de ejecución del contrato, en donde conste que no se afecta la inocuidad. La Planta cuya acta de visita haya sido expedida con una fecha superior a 10 meses con relación a la fecha de entrega de la documentación, adicional al acta deberá entregar carta de solicitud de una nueva		

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO REQUISITOS TÉCNICOS :	CUMPLE	NO CUMPLE
visita radicada ante la autoridad competente. En caso de que la Autoridad Competente no haya realizado la visita sanitaria y el Acta supere los 12 meses, se deberá aportar el documento de solicitud radicado ante el INVIMA. **NOTA 2:** Para el caso de las plantas de Beneficio, desposte y desprese que cuenten con Autorización Sanitaria Provisional y a la fecha de la negociación no cuenten con el acto administrativo de Prórroga, deberán adjuntar la solicitud de visita radicada ante el INVIMA previa al vencimiento de la misma y la comunicación remitida como respuesta por parte del mismo. De igual forma, una vez se surta la visita y autorización de prórroga por parte del INVIMA, se deberá enviar copia a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos, toda vez que se hará seguimiento al cumplimiento de este requisito. **PARA COMERCIALIZADORES**, debe presentar la siguiente documentación: • La requerida para **PLANTAS DE BENEFICIO** y • La requerida para **PLANTAS DE DESPOSTE Y/O DESPRESE** • El oferente deberá allegar copia fotostática a la propuesta el **ACTA DE INSPECCION SANITARIA DEL ESTABLECIMIENTO COMPLETA Y LEGIBLE o CONCEPTO TÉCNICO SANITARIO COMPLETO,** el cual deberá allegarse con **CONCEPTO FAVORABLE** o **CONCEPTO FAVORABLE CON REQUERIMIENTO** (Siempre y cuando en este último no se comprometa la calidad e inocuidad del producto y la salud del consumidor) expedido por la entidad competente. **QUE NO SUPERE LOS DOCE** (12) MESES de expedición anterior a la fecha de la presentación de la oferta, cumpliendo con la totalidad de las condiciones sanitarias establecidas en la Resolución No. 2674 de 2013, por la cual se reglamentó el artículo 126 del Decreto Ley 019 de 2012. **NOTA 3:** Los documentos anexados serán verificados con las entidades territoriales competentes y/o quienes expidan dicha documentación. **NOTA 4:** El proponente deberá ser productor y/o demostrar vinculo comercial de por lo menos uno de los productos a suministrar, anexando. • CONTRATO COMERCIAL • CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA PERSONAS JURÍDICAS con objeto social especifico y si es persona natural CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL con actividad comercial **1011** Procesamiento y conservación de carne y productos cárnicos y/o **4723** Comercio al por menor de carnes, productos cárnicos, pescados y productos de mar, en establecimientos especializados. • Certificación vínculo comercial con tercero pequeño productor de la respectiva región. **NOTA 5**: La Entidad durante la ejecución se reserva la potestad de realizar visita técnica y verificación de las instalaciones locativas, manipuladores, y procesos en cualquier momento, quedando como constancia el formato de acta de visita en la cual se tomarán evidencias fotográficas.		
PLANTA DE BENEFICIO, DESPOSTE, DESPRESE Y ACONDICIONADORES El oferente debe certificar la tenencia de planta de beneficio, desposte y acondicionadores, con autorización sanitaria y registro de la misma en cumplimiento con la Ley 9 de 1979, decreto 1500 de 2007, modificado por los decretos 2965 de 2008, 2380, 4131 y 4974 de 2009, 3961 de 2011 y 917 y 2270 de 2012, en concordancia con la resolución 240 de 2013 y las normas que modifiquen, adicionen y/o sustituyan. **NOTA 1:** El proponente deberá ser productor y/o demostrar vinculo comercial de por lo menos uno de los productos a suministrar, anexando. • CONTRATO COMERCIAL • CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA PERSONAS JURÍDICAS con objeto social especifico y si es persona natural CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL con actividad comercial **1011** Procesamiento y conservación de carne y productos cárnicos y/o **4723** Comercio al por menor de carnes, productos cárnicos, pescados y productos de mar, en establecimientos especializados.		

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO REQUISITOS TÉCNICOS :	CUMPLE	NO CUMPLE
RECONOCIMIENTO MÉDICO DEL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS **REQUISITOS PARA PRODUCTOR** En cumplimiento de la Resolución No. 2674 del 2013 Capítulo III. Personal manipulador de alimentos, por la cual se reglamentó el artículo 126 del Decreto Ley 019 de 2012 , se requiere: El oferente deberá presentar de mínimo Cuatro (04) personas vinculadas a la empresa que hagan parte del proceso de fabricación: Copia del Examen médico ocupacional (KOH, Frotis de garganta, Coprológico) en la cual conste la aptitud para la manipulación de alimentos en donde se indique además su función dentro de la cadena de producción; también se debe allegar copia fotostática de la certificación de formación en alimentos de conformidad con el plan de capacitación anual de la entidad, en concordancia con el comunicado No. 4000-0034-2021 del 12 de febrero de 2021, • Para soportar la vinculación con la empresa, de igual forma, debe aportar la última planilla de pago de seguridad social y la Agencia podrá verificar esta información en el ADRESS y en la respectiva EPS. • Plan de capacitación del personal manipulador de alimentos. • El cronograma de capacitación de personal manipulador de alimentos firmada por el profesional a cargo de dirigir las charlas de sensibilización del personal. • Listado de asistencia a las capacitaciones del personal manipulador de alimentos de acuerdo al cronograma o carné de manipulación de alimentos vigente. **NOTA 1**: Los soportes presentados deben estar completos en firmas y contenido. **NOTA 2**: El personal relacionado en los planes de capacitación de manejo de Alimentos deberá ser el mismo que se relacione en los certificados médicos. **NOTA 3**:***La Entidad durante la ejecución se reserva la potestad de realizar visita técnica y verificación de las instalaciones locativas, manipuladores, y procesos en cualquier momento, quedando como constancia el formato de acta de visita en la cual se tomarán evidencias fotográficas***. **REQUISITOS PARA COMERCIALIZADOR** En cumplimiento de la Resolución No. 2674 del 2013 Capítulo III. Personal manipulador de alimentos, por la cual se reglamentó el artículo 126 del Decreto Ley 019 de 2012 , se requiere: El oferente deberá presentar de mínimo Cuatro (04) personas vinculadas a la empresa que hagan parte del proceso de Distribución: Copia del Examen médico ocupacional (KOH, Frotis de garganta, Coprológico) en la cual conste la aptitud para la manipulación de alimentos en donde se indique además su función dentro de la cadena de distribución; también se debe allegar copia fotostática de la certificación de formación en alimentos de conformidad con el plan de capacitación anual de la entidad, en concordancia con el comunicado No. 4000-0034-2021 del 12 de febrero de 2021. • Para soportar la vinculación con la empresa, de igual forma, debe aportar la última planilla de pago de seguridad social y la Agencia podrá verificar esta información en el ADRESS y en la respectiva EPS. • Plan de capacitación del personal manipulador de alimentos. • El cronograma de capacitación de personal manipulador de alimentos firmada por el profesional a cargo de dirigir las charlas de sensibilización del personal. • Listado de asistencia a las capacitaciones del personal manipulador de alimentos de acuerdo al cronograma o carné de manipulación de alimentos vigente. **NOTA 1**: Los soportes presentados deben estar completos en firmas y contenido. **NOTA 2**: El personal relacionado en los planes de capacitación de manejo de Alimentos deberá ser el mismo que se relacione en los certificados médicos. **NOTA 3**:***La Entidad durante la ejecución se reserva la potestad de realizar visita técnica y verificación de las instalaciones locativas, manipuladores, y procesos en cualquier momento, quedando como constancia el formato de acta de visita en la cual se tomarán evidencias fotográficas***.		

<table>
<tr><th>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
REQUISITOS TÉCNICOS :</th><th>CUMPLE</th><th>NO CUMPLE</th></tr>
<tr><td>

CERTIFICADO DE RESULTADOS MICROBIOLÓGICOS (PRODUCTOS – COMERCIALIZADOR)

Presentar resultados de análisis microbiológicos expedidos por un laboratorio acreditado certificado con cumplimiento del Decreto 2323 de 2006, Resolución 2674 de 2013 y Resolución 1619 de 2015 y demás normas vigentes, de los productos requeridos en el presente proceso emitido en los últimos 3 meses que permitan determinar que son aptos para consumo, con resultado conforme

<table>
<tr><th>No</th><th>PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>COSTILLA DE RES</td></tr>
<tr><td>2</td><td>BOLA DE BRAZO</td></tr>
<tr><td>3</td><td>CARNE DE RES SOBREBARRIGA</td></tr>
</table>

Los análisis de laboratorio microbiológico deben ser expedidos por un laboratorio avalado y autorizado por autoridades sanitarias, para dar cumplimiento al art. 23. Laboratorios. De la Resolución 2674 de 2013.

Nota 1: Una vez adjudicado el proceso, la Entidad podrá exigir en cualquier momento durante la ejecución del contrato, los análisis de todos o algunos de los productos contratados.

Nota 2: Los análisis deberán tener como mínimo tres (3) meses de expedición al momento de la presentación de la oferta.

</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>

VEHÍCULOS DE TRANSPORTE

El oferente sea productor y/o comercializador deberá anexar de los vehículos (mínimo cuatro (04) copia fotostática del **ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA PARA VEHÍCULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS COMPLETA Y LEGIBLE o CONCEPTO TÉCNICO SANITARIO COMPLETO,** el cual deberá allegarse con **CONCEPTO FAVORABLE** o **CONCEPTO FAVORABLE CON REQUERIMIENTO** (Siempre y cuando en este último no se comprometa la calidad e inocuidad del producto y la salud del consumidor) expedido por la entidad competente **QUE NO SUPERE LOS DOCE (12) MESES** de expedición anterior a la fecha de la presentación de la oferta, además el vehículo transportador debe poseer certificado de inscripción como vehículo transportador expedida por el ente territorial que efectúo la inspección sanitaria. cumpliendo las temperaturas específicas de las fichas técnicas de los productos dando cumplimiento a todos los requisitos establecidos en la Resolución 2674 del 2013, Capítulo VII, Artículo 29.

La cuatro (04) vehículos deben contar con sistema de refrigeración o congelación (TERMOKING) y cumplir con los lineamientos mínimos establecidos en materia sanitaria

De igual forma, deberá aportar copia fotostática de los documentos licencia de tránsito, Seguro Obligatorio para Accidente de Tránsito (SOAT) y revisión tecno mecánica, de los vehículos de transporte que serán encargados de la distribución.

NOTA 1: Cuando el vehículo no sea de propiedad del Oferente, deberá anexar los requisitos anteriores y adicionalmente **CONTRATO DE ALQUILER Y/O LEASING** según sea el caso, indicando el plazo que cubre la ejecución del proceso adjudicado, que le CERTIFIQUE a la AGENCIA, que será con este o estos vehículos que cumplirá las obligaciones contractuales de entrega de los suministros en la jurisdicción correspondiente. El (los) cual (cuales) debe (deben) dar cumplimiento a todos los requisitos establecidos en la Resolución 2674 del 2013, Capítulo VII, Artículo 29.

</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>

PLAN DE SANEAMIENTO

El oferente deberá presentar plan de saneamiento descrito en la Resolución 2674 de 2013, Artículo 26. El cual debe incluir como mínimo los procedimientos, cronogramas, registros, lista de chequeo y responsables de los programas "Limpieza y desinfección, Desecho sólidos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable"

NOTA 1: Los soportes presentados deben estar completos en firmas y contenido.

</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>

CONTROL Y PREVENCION

</td><td></td><td></td></tr>
</table>

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO REQUISITOS TÉCNICOS :	CUMPLE	NO CUMPLE
El oferente deberá presentar copia fotostática del certificado de control de insectos artrópodos y roedores (ley 09 de 1979) código sanitario nacional y decretos reglamentarios (desratización y fumigación con enfoque de control integral), emitido por entidad autorizada y certificada por la Secretaria de Salud Municipal o Departamental vigente donde se mencionen los productos aplicados y dosificaciones. De la planta de proceso (PRODUCTOR) o Bodega y/o Establecimiento (COMERCIALIZADOR).		
FICHAS TÉCNICAS **PARA OFERENTES PRODUCTORES, COMERCIALIZADORES Y DISTRIBUIDORES.** El oferente sea productor o comercializador deberá allegar certificación de cumplimiento de Fichas técnicas debidamente firmado, donde avale el cumplimiento de las fichas técnicas exigidas por la entidad **NOTA 1:** La Agencia Logística regional Llanos Orientales podrá realizar visitas técnicas en cualquier momento y sin previo aviso para verificación de cumplimiento de requisitos durante etapa precontractual y de ejecución del contrato al comercializador y productor si es requerido con el fin de garantizar cumplimiento de requisitos en ambos.		
CERTIFICACIÓN PRECIOS DE OFERTA. Debe ser suscrita por el oferente donde manifiesta su voluntad y se compromete a mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato, lo que se pretende es que el contratista sostenga los precios durante la ejecución del Contrato. Toda vez que él conoce el mercado y para ofertar debió realizar un estudio de factibilidad que le permita mantener su estabilidad económica sin verse altamente afectado por situación exógena		
CERTIFICADO DE CALIDAD DE PRODUCTOS. Se debe adjuntar Certificado suscrito por el oferente donde garantice la calidad de los productos suministrados a partir de la fecha de entrega, contra posibles daños ocasionados por el almacenaje y transporte del mismo hasta el momento de la entrega, dicha certificación debe ser mínimo de dos (2) meses. **NOTA** 1: Esta certificación es para garantizar la calidad de los productos desde su entrega y dos meses más. Sin embargo, ésta no modifica la vida útil de los productos establecidos en la ficha técnica.		
CERTIFICACION ENTREGA DE PRODUCTOS. Certificación suscrita por el participante donde garantice que el tiempo máximo de entrega de productos será dentro de los tres días calendario siguientes al recibo del pedido por parte del Supervisor y/o previa coordinación con este último. La facturación deberá ser de manera inmediata. La facturación electrónica y las notas contables a las que haya lugar, deberán ser de manera inmediata para la entrega de los pedidos, siguiendo las directrices del Minhacienda-SIIF NACIÒN "El emisor (contratista y/o proveedor de bienes o prestador de servicios) debe emitir el Documento Electrónico-DE (Factura(s), Nota(s) debito, Nota(s) Crédito) y registrar en datos del Adquiriente el correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co", para la posterior revisión (aprobación o rechazo) del supervisor del contrato.		
CERTIFICACIÓN EMPAQUE/ EMBALAJE Y ROTULADO. El oferente deberá allegar un certificado firmado por el representante legal y/o apoderado en el que certifique que dará estricto cumplimiento a lo establecido en la resolución del Ministerio de Protección Social No. 776/2008, NTC 5766, Resolución 2674 de 2013, Resolución 122 de 2012, Resolución No. 5109 de 2005 frente a: **PRESENTACION DEL PRODUCTO:** se requiere el producto en presentación mínimo de 5 kilos con 40 porciones en 150 a 170 gramos o en presentación posta mínimo de 1 kilo.		

<table>
<tr><th>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
REQUISITOS TÉCNICOS :</th><th>CUMPLE</th><th>NO CUMPLE</th></tr>
<tr><td>EMPAQUE Y/O EMBALAJE: Producto empacado en polietileno se baja densidad de grado alimenticio de primer uso. El producto debe ser entregado en canastillas plásticas limpias y desinfectadas sin presencia de hielo y/o agua, sangre etc., o en cajas de cartón corrugado para embalaje de productos cárnicos, con tapa abatible.

ROTULADO: El producto debe estar rotulado según la Resolución del Ministerio de Protección Social No. 5109/2005 y decreto 1500 de2007. La etiqueta deberá contener como mínimo: fecha de beneficio, fecha de empaque, fecha de vencimiento, nombre del corte, establecer la vida útil del producto y condiciones de conservación.

VIDA UTIL DEL PRODUCTO Y REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD: El producto se requiere con una vida útil de mínimo de diez (10) días en condiciones de refrigeración (0 a 4°C).</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td><u>DISPOSICION FINAL Y MANIPULACION DE LOS RESIDUOS.</u>

El oferente deberá allegar certificado emitido por una empresa que preste el servicio del manejo de residuos, donde la disposición final de los residuos peligrosos y/o especiales generados durante la ejecución del contrato; de igual forma la clasificación, almacenamiento y disposición final de residuos orgánicos, reciclables y no reciclables.

Nota 1: El certificado, debe mencionar que el servicio es prestado al oferente de acuerdo con su necesidad.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td><u>SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:</u>

El oferente, persona natural o jurídica, deberá allegar junto con la oferta, certificación firmada por la persona encargada de la ejecución e implementación del SG-SST, y el reporte ante el Ministerio del Trabajo de la vigencia 2023 de acuerdo al nivel de riesgo de la empresa, así manifestando el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo al Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, este podrá ser auditado por la entidad por medio del responsable de profesional de SST previa autorización del contratista. Para el caso de proponentes plurales cada integrante deberá acreditar el cumplimiento de este requisito. Dicha certificación deberá contener mínimo lo siguiente:

• Número de Trabajadores.
• Nivel de Riesgo de la empresa.
• Porcentaje de cumplimiento de los Estándares mínimos en SST (este porcentaje no podrá ser inferior al 60% Moderadamente Aceptable)

Para la validación de este requisito adicional a la certificación anterior, el oferente deberá adjuntar la siguiente documentación, según el número de trabajadores y el Nivel de Riesgo de la empresa:

<table>
<tr><th rowspan="2">NUMERO DE TRABAJADORES</th><th colspan="5">NUMERO DE RIESGO</th></tr>
<tr><th>I</th><th>II</th><th>III</th><th>IV</th><th>V</th></tr>
<tr><td>0-10 TRABAJADORES</td><td colspan="3">DOCUMENTOS PERSONA.

9. Certificación de Título Técnico, Tecnólogo, Profesional, especialista, Magister en Seguridad y Salud en el Trabajo.

10. Licencia Vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo - SST (La deben anexar los Tecnólogo, Profesional, especialista, Magister en Seguridad y Salud en el Trabajo.)

11. Certificación de experiencia de un año en la implementación del SG-SST. (SISTEMA DE GESTION DE</td><td colspan="2">DOCUMENTOS PERSONA.

9. Certificación de Título Profesional, especialista, Magister en Seguridad y Salud en el Trabajo.

10. Licencia Vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST.)

11. Certificación de experiencia de dos años en la implementación del SG-SST.

12. Certificado de aprobación del curso de 50 horas de SST o renovación del curso de 20 horas en SST, según corresponda.</td></tr>
</table>
</td><td></td><td></td></tr>
</table>

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO REQUISITOS TÉCNICOS :				CUMPLE	NO CUMPLE
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO). 12. Certificado de aprobación del curso de 50 horas de SST o renovación del curso de 20 horas en SST, según corresponda. **DOCUMENTOS PROPONENTE.** 5. Certificado de afiliación del proponente ante la ARL con máximo un mes de expedición. 6. Evaluación de estándares mínimos del SG-SST realizado por el profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa del último año reportado según la normatividad legal vigente (vigencia 2023).	**DOCUMENTOS PROPONENTE.** 5. Certificado de afiliación del proponente ante la ARL con máximo un mes de expedición. 6. Evaluación de estándares mínimos del SG-SST realizado por el profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa del último año reportado según la normatividad legal vigente (vigencia 2023).			
11 - 50 TRABAJADORES	**DOCUMENTOS PERSONA.** 9. Certificación de Título Tecnólogo, Profesional, especialista, Magister en Seguridad y Salud en el Trabajo. 10. Licencia Vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST.) 11. Certificación de experiencia de un año en la implementación del SG-SST. 12. Certificado de aprobación del curso de 50 horas de SST o renovación del curso de 20 horas en SST, según corresponda. **DOCUMENTOS PROPONENTE.** 5. Certificado de afiliación del proponente ante la ARL con máximo un mes de expedición. 6. Evaluación de estándares mínimos del SG-SST realizado por el profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa del último año reportado según la normatividad legal vigente (vigencia 2023).				

<table>
<tr><th colspan="2">ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
REQUISITOS TÉCNICOS :</th><th>CUMPLE</th><th>NO CUMPLE</th></tr>
<tr><td>MAS DE 50 TRABAJADORES</td><td>DOCUMENTOS PERSONA.

9. Certificación de Título Profesional, especialista, Magister en Seguridad y Salud en el Trabajo.

10. Licencia Vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST.)

11. Certificación de experiencia de dos años en la implementación del SG-SST.

12. Certificado de aprobación del curso de 50 horas de SST o renovación del curso de 20 horas en SST, según corresponda.

DOCUMENTOS PROPONENTE.

5. Certificado de afiliación del proponente ante la ARL con máximo un mes de expedición.

6. Evaluación de estándares mínimos del SG-SST realizado por el profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa del último año reportado según la normatividad legal vigente (vigencia 2023).</td><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td colspan="2">Nota 01: Consecuente con la nota 1, la autoevaluación de la IMPLEMENTACIÓN DEFINITIVA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL SST DE ENERO DEL AÑO 2021 EN ADELANTE, debe haberse realizado entre el mes de diciembre del 2023, o en su defecto en los meses siguientes.

Nota 02: Para el caso de los oferentes plurales (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura) cada integrante debe acreditar individualmente este requisito.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td colspan="2"><u>PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL.</u>

Certificado firmado por el Responsable del SG-SST y el Representante Legal en la cual certifican el Plan Estratégico de Seguridad Vial vigente ante el Ministerio de Transporte, en caso de no tener deberá certificar que 15 días después de adjudicado el contrato se deberá allegar el PESV.

Anexar Plan Estratégico de Seguridad Vial y/o certificación de cumplimiento.</td><td></td><td></td></tr>
</table>

NOTA 1: EL OFERENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA A AL FIRMA DEL PRESENTE FORMULARIO, LAS CONDICIONES TÉCNICAS ESPECIALES QUE SERÁN PARTE DEL CONTRATO Y SU RESPECTIVA EJECUCIÓN.

NOTA 2: EL OFERENTE DEBERÁ INDICAR O MACAR DENTRO DE LA CASILLA, SI CUMPLE O NO CUMPLE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A OFERTAR.

NOTA 3: TODOS LOS PRODUCTOS OFERTADOS DEBEN CONTENER SU FICHA TÉCNICA CON SU RESPECTIVO REGISTRO SANITARIO VIGENTE.

_____

REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO
FIRMA Y POSTFIRMA REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE

FORMULARIO N° 7

CERTIFICADO DE NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

(Favor diligenciar o modificar los espacios resaltados en amarillo).

Ciudad, Fecha

Señores
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
Ciudad.-

Asunto: Declaración de no Inhabilidades e Incompatibilidades

Por medio de la presente certifico bajo la gravedad de juramento que ni el suscrito ni la sociedad que represento **"NOMBRE DE LA ENTIDAD PROPONENTE"**, con NIT N° (**Numero de Nit**) nos encontramos incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de que trata la Constitución y la Ley.

Adicionalmente, declaro conocer las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las entidades Estatales de conformidad con las Leyes: art. 8 numeral 1, literal d) Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Por consiguiente, se tiene presente cada una de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual. Para concluir, reitero la declaración bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios y/o accionistas ni tampoco la sociedad que represento para la celebración de contratos con la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, donde se adelanta un proceso de Selección _____, en desarrollo de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Cordialmente,

REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO
FIRMA Y POSTFIRMA REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE

FORMULARIO N° 8
REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

(Favor diligenciar o modificar los espacios resaltados en amarillo).

Ciudad, Fecha

Señores
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
Ciudad.-

Asunto: Declaración de no encontrarse en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

Por medio de la presente, certifico bajo la gravedad de juramento que el suscrito (a) NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL identificado con la C.C. No. _____, representante Legal "**NOMBRE DE LA ENTIDAD PROPONENTE**", con NIT N° (**Numero de Nit**) no me encuentro incurso (a) en procesos por alimentos. Además, manifiesto que en el evento de que surja una condena de esta naturaleza en mi contra, cumpliré con mis obligaciones de familia, para lo cual saldré al saneamiento de dicha sentencia, como lo estipula la Ley 2097 de 2021.

La presente declaración espontánea y voluntaria, se realiza de acuerdo con lo fijado en la Ley 2097 de 2021; y se expide a los FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO, con destino a la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES.

Cordialmente,

REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO
FIRMA Y POSTFIRMA REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE

COMITÉS ESTRUCTURADORES

Original Firmado
TASD NIDIA AMADO ALMANZAR
Comité Estructurador Técnico.

Original Firmado
PD. Abg. LOURDES TATIANA MARRERO AVENDAÑO
Comité Estructurador Jurídico

Original Firmado
PD. Cont. LINA MARIA GIL.
Comité Estructurador Económico.

UNIDAD ASESORA

Original firmado por
PD. ADM FIN. KENNEDY RUEDA MARIN.
Coordinador Financiero.

Original firmado por
PD. Abg. LOURDES TATIANA MARRERO AVENDAÑO.
Coordinadora de Contratos.

Original firmado por
Mayor (RA) Abg. **JULIO CESAR APONTE ANACONA**
Director Regional Llanos Orientales.
Agencia Logística de Las Fuerzas Militares.

Original firmado por
Elaboró: PD. Abg. Esp. Felipe A. Mora C.
Cargo: Profesional Contractual

Original firmado por
Aprobó: PD. Abg. Lourdes T. Marrero A.
Coordinador Contractual